CONCEJO MUNICIPAL de ALBAN ACUERDO NUMERO de

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESQUEMA DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PARA EL MUNICIPIO
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

_____2

CONCEJO MUNICIPAL de ALBAN

ACUERDO NUMERO de

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL Honorable Concejo Municipal de Alban, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial con fundamento en las establecidas en los Artículos 82, y 313 del numeral 7 de la Carta Politica, en el Artículo 2 de la Ley 09 de Enero 11 de 1989, el Artículo 38 y sucesivos del Decreto 1333 de 1980, el Artículo 7 de la Ley 388 de Julio de 1997 y los Artículos 65 y 68 de la Ley 99 de 1993

ACUERDA:

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO 1

OBJETO y CAMPO de APLICACIÓN

Articulo 1 El presente PLAN de ORDENAMIENTO tiene por objeto el dotar al Municipio de Alban, de un INSTRUMENTO NORMATIVO que le facilite el eficiente y eficaz manejo del desarrollo FISICO-ESPACIAL municipal, de la PLANIFICACION y el desarrollo ECONOMICO-SOCIAL

3

municipal, bajo las concepciones establecidas y definidas como desarrollo SOSTENIBLE, en ejercicio de la Funcion Publica que le compete, dentro de los limites fijados por la Constitucion y las Leyes, en orden a disponer de INSTRUMENTOS EFICIENTES para que las actividades que se adelanten en las diferentes areas que componen el espacio URBANO como RURAL, propendan en beneficio de la comunidad, así como de un crecimiento y desarrollo estable en los ordenes: economico, social, ambiental, político, cultural y SOSTENIBLE, bajo su jurisdiccion y REGULAR la UTILIZACION, TRANSFORMACION y OCUPACION del ESPACIO MUNICIPAL.

Articulo 2 Las disposiciones del presente PLAN, se aplicaran dentro de la jurisdiccion del Municipio de Alban, entendiendose por esta, la AUTORIDAD que se ejerce dentro del espacio territorial que compone el Municipio

CAPITULO 2

PROPOSITO del DESARROLLO FISICO-ESPACIAL

Articulo 3 Son propositos del Desarrollo Fisico-Espacial del Municipio establecer una actuacion COHERENTE y COMPLEMENTARIA con el Plan de Desarrollo Social y Economico Municipal en la dimension territorial, RACIONALIZAR las intervenciones sobre el territorio y ORIENTAR su DESARROLLO y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, con el Plan Ambiental Municipal respectivo.

ITEM 1

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS TERRITORIALES DE MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA LA OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO MUNICIPA L

ITEM 1A OBJETIVOS GENERALES De Largo y Mediano Plazo

Articulo 4 DE LARGO PLAZO.

- a.1 Desarrollar y aplicar de forma específica las disposiciones otorgadas a el Municipio de Alban a partir de la expedición de la carta Constitucional en la cual se le confiere y se le traslada la AUTONOMIA y la posibilidad de AUTODETERMINAR SE para DECIDIR su propio desarrollo en ARMONIA del conjunto de LEYES y DECRETOS QUE AUTORIZAN A LAS Autoridades Municipales y a la Comunidad su realización por medio de la PARTICIPACION en la ORDENACION en la ORDENACION de su TERRITORIO.
- a.2 ARMONIZAR la ORDENACION del TERRITORIO MUNICIPAL con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental, así como con el Plan de Desarrollo Municipal.
- a.3 ARMONIZAR la ORDENACION del TERRITORIO MUNICIPAL con las disposiciones del ORDENAMIENTO AMBIENTAL establecido por el Ministerio del Medio Ambiente, el Sistema Nacional Ambiental, y las determinaciones establecidas por la Corporación Autonoma Regional CAR, mediante la formulación del Plan de ORDENAMIENTO Municipal.
- a.4 Establecer y desarrollar los MECANISMOS para determinar el USO EQUITATIVO y RACIONAL del SUELO MUNICIPAL en ARMONIA de las INTERRELACIONES que cumple y debe cumplir a nivel regional, como local.

a.5 Establecer y desarrollar los MECANISMOS para determinar la PRESERVACION y DEFENSA del PATRIMONIO ECOLOGICO y CULTURAL localizado en el AMBITO MUNICIPAL.

Articulo 5 DE MEDIANO PLAZO

- b.1 Establecer y desarrollar los MECANISMOS para determinar y PROTEGER a las COMUNIDADES del MUNICIPIO ante posibles DESASTRES yplanear la renunciación de los ASENTAMIENTOS POBLACIONALES que se encuentren en RIESGO.
- b.2 Establecer y desarrollar los MECAN ISMOS para determinar que las ACCIONES URBANISTICAS EJECUTADAS sobre el Territorio Municipal garanticen su EFECTIVIDAD y EFICIENCIA sobre la Calidad de Vida de la Población del Municipio.
- b.3 Garantizar que la UTILIZACION del SUELO MUNICIPAL por parte de sus propietarios se ajuste a LA FUNCION SOCIAL de la propiedad que Determina el presente Plan, y, así permita hacer efectivos a la población Municipal menos favorecida, el ACCESO a los DERECHOS CONSTITUCIONALES a la VIVIENDA DIGNA, a los SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, a el ESPACIO PUBLICO, a la PROTECCION del MEDIO AMBIENTE y a la PREVENCIÓN de DESASTRES.
- b.4 Promover la ARMONIOSA CONCURRENCIA de la Nación, las Entidades Territoriales, las Autoridades Ambientales y las Instancias y Autoridades Administrativas y de Planificación, en el cumplimiento de las OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES y LEGALES que prescriben al ESTADO el ORDENAMIENTO del TERRITORIO, para LOGRAR el MEJORAMIENTO de la CALIDAD de VIDA de los HABITANTES del Municipio.
- b.5 Facilitar la EJECUCION de las ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES, en los cuales confluyan en forma COORDINADA la INICIATIVA, la ORGANIZACION y la GESTION Municipales con la política Urbana Nacional, así como con los esfuerzos yrecursos de las Entidades encargadas del desarrollo de dicha política

ITEM 1B OBJETIVOS ESPECIFICOS De Largo y Mediano Plazo

Articulo 6 DE LARGO PLAZO

- a.1. Explotar el recurso hídrico y la producción de agua como fuente de ingreso productivo para el Municipio de Alban, mediante la conservación, protección y reserva de las MICROCUENCAS existentes (RÍO DULCE, RÍO SIQUIMIA Y RÍO NAMAY).
- a.2 Convertir al municipio de Alban en punto alternativo de ECOTURISMO, mediante el mejoramiento y adecuación de áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural así como la infraestructura vial que permita el fácil acceso a estas.
- a.3 Posibilitar a los HABITANTES URBANOS y RURALES del Municipio que carecen de los ACCESOS ADECUADOS a las VIAS PUBLICAS ya las INFRAESTRUCTURAS de TRANSPORTE.
- a.4 Posibilitar a los HABITANTES URBANOS y RURALES del Municipio que carecen de los ESPACIOS PUBLICOS necesarios para realizar las ACTIVIDADES que les son comunes.
- a.5 Posibilitar a los HABITANTES URBANOS y RURALES del Municipio que por sus características SOCIOECONOMICAS no tienen la posibilidad inmediata de tener ACCESO a una VIVIENDA DIGNA, de Programas y Proyectos de VIVIENDA de INTERES SOCIAL y de sus respectivos SERVICIOS PÚBLICOS.

Articulo 7 DE MEDIANO PLAZO

- b.1 Desarrollar el proceso de cambio de USO del SUELO URBANO y RURAL, y, adecuarlo al INTERES COMUN de sus HABITANTES.
- b.2 IDENTIFICAR, REGLAMENTAR, ADQUIRIR y DESARROLLAR los predios adecuados para atender las NECESIDADES SOCIALES de la COMUNIDAD.
- b.3 IDENTIFICAR, REGLAMENTAR, ADQUIRIR y DESARROLLAR los predios adecuados para LOGRAR el DESARROLLO SOSTENIBLE de las ACTIVIDADES de los HABITANTES del Municipio.
- b.4 Adelantar ACCIONES URBANISTICAS en las Zonas Urbanas y Rurales que permitan resolver las NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS de la POBLACION buscando el MEJORAMIENTO de la CALIDAD de VIDA.
- b.5 Determinar la DISTRIBUCION EQUITATIVA de las CARGAS y BENEFICIOS de las oportunidades del desarrollo del SUELO para LOGRAR y POSIBILITAR las ACTIVIDADES ECONOMICAS de sus HABITANTES.
- b.6 IDENTIFICAR , REGLAMENTAR y PRESERVAR el PATRIMONIO CULTURAL del Municipio.
- b.7 IDENTIFICAR, ADQUIRIR y DESARROLLAR ACCIONES URBANISTICAS y de otra clase para GARANTIZAR la SEGURIDAD de los ASENTAMIENTOS HUMANOS existentes y futuros del Municipio, ante los RIESGOS NATURALES y las AMENAZAS creadas por el desarrollo de las Actividades Humanas.
- b.8 FOMENTAR la CONCERTACION, entre los INTERESES SOCIALES, ECONOMICOS, AMBIENTALES y URBANISTICOS, mediante la PARTICIPACION de los HABITANTES del Municipio y de sus Organizaciones.

b.9 ESTABLECER los mecanismos que determinen la PROTECCION INMEDIATA Y ESTRICTA de NACEDEROS , AFLORAMIENTOS Y FUENTES DE AGUA que garanticen la captacion actual y futura de los acueductos municipales.

ITEM 2

POLITICA y PRINCIPIOS

Articulo 8 EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO tiene como POLITICA y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES para el ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La FUNCIÓN SOCIAL y ECOLOGICA de la PROPIEDAD.

La PREVALENCIA del INTERES GENERAL sobre el PARTICULAR.

La DISTRIBUCIÓN de las CARGAS y los BENEFICIOS de las ACCIONES AMBIENTALES URBANISTICAS que se desarrollen sobre el territorio municipal

ITEM 3

FUNCION PUBLICA DEL URBANISMO

Articulo 9 El Plan de Ordenamiento Territorial constituye en su conjunto una Funcion Publica para el cumplimiento de los siguientes fines:

A. Posibilitar a los habitantes al acceso a las Vias Publicas, Infraestructuras de Transporte, y demas espacios Publicos, y su destinacion al Uso Comun, y hacer efectivos los Derechos Constitucionales de la Vivienda y los Servicios Publicos Domiciliarios.

- B. Atender los Procesos de Cambio del Uso del Suelo y Adecuarlo en aras del Interes Comun, procuran do su Utilizacion Racional en Armonia con la Funcion Social de la Propiedad a la cual le es inherente una Funcion Ecologica buscando el DESARROLLO SOSTENIBLE.
- C.Propender por el Mejoramiento de la Calidad de Vida de los habitantes,la Distribucion Equitativa de las Oportunidades y los Beneficios del Desarrollo y la Preservacion del Patrimonio Cultural y
- **D.** Mejorar la Seguridad de los Asentamientos Humanos ante los Riesgos Naturales.

CAPITULO 3

PARTICIPACION DEMOCRATICA

Articulo 10 En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la ACCION URBANISTICA, la Administración Municipal de Alban,FOMENTARA la CONCERTACION entre los interes sociales, economicos y urbanisticos, mediante la PARTICIPACION de los POBLADORES del Municipio, como de sus organizaciones, aplicando lo establecido en el Articulo 2 de la Ley 388 de 1997.

Articulo 11 La PARTICIPACION COMUNITARIA se desarrollara mediante el DERECHO de PETICION, la CELEBRACION de AUDIENCIAS PUBLICAS,el ejercicio de la ACCION de CUMPLIMIENTO, la INTERVENCION en la FORMULACION, DISCUSION y EJECUCION del Plan de Ordenamiento del Municipio de Alban. Y, en los procesos de OTORGAMIENTO, MODIFICACION, SUSPENSIÓN o REVOCATORIA de las LICENCIAS URBANISTICAS en los terminos establecidos en la Ley.

10

CAPITULO 4

ESTRATEGIAS

De Largo y Mediano Plazo

Articulo 12 DE LARGO PLAZO

- a.1 Fortalecer y agremiar las empresas de acueductos actualmente legalizadas o en proceso de legalización, como única empresa Pública Municipal, como estrategia de conservación sustento y manejo de la producción de agua.
- a.2 Relación y gestión con Municipios vecinos (VILLETA, SASAIMA, GUAYABAL DE SIQUIMA Y ANOLAIMA), para concertar remuneraciones provenientes por la CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN del RECURSO AGUA , ademas de establecer programas de cooperacion para la CONSERVACION y PROTECCION de los sistemas ambientales comunes con estos municipios.
- a.3 Fomentar el ECOTURISMO; mediante estímulos de extensión de impuestos de Industria y Comercio y la alianzas estratégicas con el SECTOR EDUCATIVO, para lograr la promoción y producción de mano de obra calificada.
- a.4 Implementar PROGRAMAS EDUCATIVOS acordes con la cultura de la conservación y protección de los recursos naturales; con el fin de promover la generación de empleo en PROYECTOS AMBIENTALES Y PRODUCTIVOS; especialmente enfocados a la producción del agra

......11

Articulo 13 DE MEDIANO PLAZO

- b.1 CLASIFICAR el TERRITORIO municipal en SUELO URBANO, RURAL y de EXPANSIÓN URBANA.
- b.2 LOCALIZAR, SEÑALAR, DIRIGIR y REALIZAR la INFRAESTRUCTURA para el TRANSPORTE, los SERVICIOS PUBLICOS, así como los EQUIPAMIENTOS de SERVICIOS de INTERES PUBLICOS y SOCIAL
- b.3 LOCALIZAR, SEÑALAR, DIRIGIR y REALIZAR la INFRAESTRUCTURA para la DISPOSICIÓN FINAL y TRATAMIENTO de los residuos solidos y líquidos.
- b.4 ESTABLECER la ZONIFICACION y LOCALIZACION de los CENTROS de PRODUCCIÓN y de ACTIVIDADES TERCIARIAS y RESIDENCIALES, y definir los USOS ESPECÍFICOS.
- b.5 DETERMINAR los ESPACIOS LIBRES y AREAS VERDES PUBLICAS en proporción adecuada a las necesidades colecticias de los diferentes. ASENTAMIENTOS HUMANOS del municipio.
- b.6 DETERMINAR las Zonas NO URBANIZABLES que presentan RIESGOS para los ASENTAMIENTOS HUMANOS existentes y futuros del municipio por AMENAZAS NATURALES o que presenten condiciones INSALUBRES para le Vida Humana , ademas en AREAS DE IMPORTANCIA ECOLOGICA como HUMEDALES , RIOS , QUEBRADAS , AFLORAMIENTOS , ETC.
- b.7 EXPROPIAR los TERRENOS y las MEJORAS cuya adquisición se declare de UTILIDAD PUBLICA o INTERES SOCIAL de conformidad con lo previsto en la ley 9ª de 1989 y la ley 388 - 97.
- b.8 LOCALIZAR, RECUPERAR y CONTROLAR las AREAS CRITICAS susceptibles de DESASTRES, así como de las áreas con fines de CONSERVACIÓN y RECUPERACION PAISAJISTICA.

- IDENTIFICAR y CARACTERIZAR los ECOSISTEMAS de importancia AMBIENTAL del municipio de común acuerdo con la Corporación Autónoma Regional CAR para su PROTECCIÓN y MANEJO DE ACUERDOS. b.9
- b.10 DETERMINAR y RESERVAR los terrenos necesarios para la EXPANSIÓN de las INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

CAPITULO 5

ADOPCION y OBLIGATORIEDAD ESQUEMA de ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Articulo 14 Se adopta el ESQUEMA de Ordenamiento Territorial del Municipio de Alban 2.000 - 2.009 como el Instrumento Tecnico fundamental para orientar las ACCIONES Fisico-Espaciales y Ambientales establecidas en sus Componentes : General, Rural y Urbano, asi como las Normas contenidas en el presente Acuerdo Normativo, las cuales son de OBLIGATORIA APLICACION, OBSERVANCIA y CUMPLIMIENTO por parte de los Funcionarios de la Administracion Municipal, del Concejo y demas pertenecientes a Entidades Publicas y Privadas que actuen en el Municipio, asi como todos los ciudadanos y residentes en la jurisdiccion Municipal de Alban.

TITULO II

NORMAS URBANISTICAS

CAPITULO 1

NORMAS URBANISTICAS

Articulo 15 Las NORMAS URBANISTICAS REGULAN el USO, OCUPACION y el APROVECHAMIENTO del Suelo y definen la ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Alban - Cundinamarca 2000-2009

NATURALEZA y las CONSECUENCIAS de las ACTUACIONES URBANISTICAS INDISPENSABLES para la administracion de estos procesos.

Articulo 16 Las NORMAS URBANISTICAS para el presente Acuerdo se encuentran JERARQUIZADAS tal como lo establece los criterios de PREVALENCIA determinados en el Articulo 15 de la Ley 388 de 1997, asi:

a- NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURALES b-NORMAS URBANISTICAS GENERALES c-NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 17 Las NORMAS URBANISTICAS NO PODRAN MODIFICARSE NI ADOPTARSE CONTRAVINIENDO lo que establece el Articulo 15 de la Ley 388 de 1997, y su propia MODIFICACION solo puede comprenderse con motivo de la REVISION GENERAL del ESQUEMA de ORDENAMIENTO del Municipio de Alban o excepcionalmente a iniciativa del Alcalde Municipal con base en motivos y estudios tecnicos debidamente sustentados

CAPITULO 2

NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURALES

Articulo 18 Se entendera como NORMA URBANÍSTICA ESTRUCTURAL las que aseguran la CONSECUSION de los OBJETIVOS y las ESTRATEGIAS establecidas y adoptadas en el COMPONENTE GENERAL del ESQUEMA de ORDENAMIENTO del Municipio de Alban, y , en las Políticas y Estrategias de Mediano Plazo del COMPONENTE URBANO del mismo Plan.

Articulo 19 Las NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURALES PREVALECEN sobre las demas NORMAS del presente Acuerdo.

Articulo 20 Se definen como NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES las siguientes:

- 1.- Las que regulan el ORDENAMIENTO FISICO del Municipio con el fin de CLASIFICAR y DELIMITAR los SUELOS de acuerdo al ESQUEMA de Ordenamiento Territorial y obtener la mas adecuada utilizacion de la TIERRA determinados en la Ley 388-97 y la RESOLUCIONES, que, por esta misma razon haya expedido la Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca CAR. Lo que permite CREAR, CONTROLAR, e IMPULSAR un DESARROLLO ARMONICO e INTEGRAL del Municipio como tal y de la Comunidad en particular.
- 2.- Las que establecen AREAS relacionados con :
- a.-) La CONSERVACION y el MANEJO del Centro Urbano e Historico de Alban
- b.-) Las que RESERVAN AREAS para la CONSTRUCCION de REDES PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA VIAL y de SERVICIOS PUBLICOS del Municipio.
- c.-) Las $\,$ que $\,$ RESERVA N $\,$ los ESPACIOS LIBRES para PARQUES y ZONAS VERDES de la Zona Urbana y Rural.
- d.-) Las que DETERMINAN el tipo de ESPACIO PUBLICO URBANO Y RURAL contemplado para ser realizado a largo plazo por el ESQUEMA de Ordenamiento Territorial
- 3.- Las que definen las ZONAS HOMOGÉNEAS establecidas para la zona Rural y las UNIDADES de ACTUACION URBANISTICA establecidas para la Zona Urbana y de Expansion Urbana del Municipio, adicionando su DELIMITACION, PROCEDIMIENTOS e INSTRUMENTOS de GESTION
- 4.- Las que ESTABLECEN las DIRECTRICES para la FORMULACION y ADOPCIÓN de los PLANES PARCIALES que identifica el Plan de Ordenamiento Territorial

15

5.- Las que DEFINEN las AREAS de PROTECCIÓNY CONSERVACIÓN de los RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICO, así como el PATRIMONIO (HISTORICO CULTURAL Y AROUITECTÓNICO), las que DELIMITAN las ZONAS de RIESGO y en general todas las que conciernen al MEDIO AMBIENTE.

ITEM 1

CLASIFICACION del SUELO

Articulo 21 Adoptase como CARTOGRAFIA OFICIAL la anexada al DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE , la cual , tambien , hace parte integral del presente Acuerdo.

Articulo 22 Para efectos de la CLASIFICACION y DELIMITACION de SUELOS, dividase el Territorio del Municipio de Alban en la siguiente Clasificacion del Suelo, de acuerdo al capítulo IV LEY 388 – 1997:

- a.- SUELO URBANO SU
- b.- SUELO de EXPANSION URBANA SEU
- c.- SUELO RURAL SR
- c1.- SUELO SUBURBANO SSb
- e.- SUELO de PROTECCION SP

Tal y como aparece en la CARTOGRAFIA OFICIAL en PLANOS Nº 30 y 31 — clasificacion del territorio y detalle plano nº 16 — clases agrológicas

LD

ZONIFICACION DEL SUELO

Articulo 23 Para efectos de poder cumplir con los OBJETIVOS y ESTRATEGIAS TERRITORIALES de Largo y Mediano Plazo del ESQUEMA de Ordenamiento Territorial se determina la ZONIFICACION de los diferentes tipos de SUELOS con el animo de:

a - Organizar y adecuar el SUELO para el aprovechamiento

de sus ventajas

- c.- Determinar la Zonificacion de Areas de Reserva y las Regulaciones para la Proteccion del Medio Ambiente, la Conservacion de los Recursos Naturales y la defensa del Paisaje, y, Proteccion del Patrimonio Historico Cultural y Arquitectonico.
- d Localizar las Actividades,Infraestructuras y Equipamientos
 Basicos garantizando las adecuadas relaciones funcionales entre los asentamientos y Zonas Urbanas y Rurales.
- e Fijar los Perimetros de las respectivas Zonas.
- f.- Identificar y aislar las Zonas que presenten Alto Riesgo para los asentamientos Humanos, por Amenazas Naturales y condiciones de Insalubridad.

Articulo 24 SUELO URBANO SU : Constituyen el Suelo Urbano, las Areas del territorio Municipal destinadas a Usos Urbanos por el ESQUEMA de Ordenamiento, que cuenten con Infraestructura Vial y Redes Primarias de Energia, Acueducto y Alcantarillado, posibilitandose su Urbanizacion y Edificacion, segun sea el caso.

Pertenecen a esta categoria las zonas con Procesos de Urbanizacion incompletos, comprendidos en areas consolidadas con edificacion,

que se definan como areas de Mejoramiento Integral en el Plan de

El SUELO URBANO estara delimitado por el PERIMETRO URBANO, que nunca podra ser mayor que el denominado PERIMETRO de SERVICIOS.

Su AREA se encuentra inscrita dentro del acuerdo Municipal N° de 19 $_{---}$ y cuya definición se expresa en el Artículo N° 31 del capítulo IV / Clasificación del Suelo / LEY 388 de 1997.

Pertenecen a esta categoria las siguientes zonas contenidas en el Componente Urbano del ESQUEMA de Ordenamiento Territorial del Municipio de Alban:

- ZONA HISTORICA (ZH)
 ZONA RESIDENCIAL URBANA (ZRU)
 ZONA MIXTA COMERCIAL URBANA (ZMCU)
 ZONA RESIDENCIAL URBANA DE INTERES SOCIAL(ZRUIS)

Tal y como aparece en la CARTOGRAFIA OFICIAL en PLANO $N^{\rm o}\,51\,$ – normas urbanísticas y planes parciales.

Articulo 25 SUELO de EXPANSION URBANA SEU:Constituido por la porcion del Territorio Municipal destinada a la EXPANSION URBANA,que se habilitara para el USO URBANO segun el ESQUEMA de Ordenamiento.

Este SUELO corresponde a las previsiones de CRECIMIENTO de la CIUDAD y a la POSIBILIDAD de DOTACIÓN de INFRAESTRUCTURA para el SISTEMA VIAL, de TRANSPORTE, de SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, AREAS LIBRES Y PARQUES Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO de INTERES PUBLICO o SOCIAL.

Dentro de esta Categoria de SUELO quedaran incluidas AREAS de DESARROLLO CONCERTADO, a traves de PROCESOS que definan la CONVENIENCIA y las CONDICIONES para su

DESARROLLO mediante la ADECUACION y HABILITACION URBANISTICA a cargo de sus PROPIETARIOS,pero cuyo DESARROLLO ESTARA CONDICIONADO a la ADECUACION PREVIA de las AREAS PROGRAMADAS.

El AREA a incorporar como de EXPANSION URBANA dentro de este acuerdo Municipal estará determinado por los siguientes predios.

TIPO DE SUELO	IDENTIFICACION PREDIOS AFECTADOS		
SEU	A CORTO Y MEDIANO PLAZO (DEAQUIA 6 AÑOS)	A LARGO PLAZO (DE 6 A 9 AÑOS)	
SEU	Del 00 - 08 - 0057 al 00 - 005 - 0064 Del 00 - 005 - 0060 Al 00 - 005 - 0100 00 - 005 - 0100 00 - 005 - 0100 0115 0116 0127 0141	00 – 005–0055 PARCIALMENTE	

Y cuya definición se expresa en el Artículo N° 32 / Capítulo IV / Clasificación del Suelo / LEY 388 de 1997.

Paragrafo: Se debe tener en cuenta de manera OBLIGATORIA E INMODIFICABLE que la ocupacion del llamado SUELO DE EXPANSION URBANA A LARGO PLAZO UNICAMENTE se realizara cuando este tipo de suelo halla sido OCUPADO EN SU TOTALIDAD en el espacio definido para EL CORTO Y MEDIANO PLAZO.

Pertenecen a esta categoria las siguientes zonas contenidas en el Componente Urbano del ESQUEMA de Ordenamiento Territorial del Municipio de Alban:

a. ZONA RESIDENCIAL URBANA (ZRU)
b. ZONA MIXTA COMERCIAL URBANA (ZMCU)
c. ZONA RESIDENCIAL URBANA DE INTERES SOCIAL(ZRUIS)
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de
Alban - Cundinamara 2000-2009
Todos por nuestro Municipio

Tal y como aparece en la CARTOGRAFIA OFICIAL en PLANO Nº 51 - normas urbanísticas y planes parciales

Articulo 26 SUELO RURAL SR: Constituyen esta Categoría los Terrenos NO APTOS para el USO URBANO, por razones de Oportunidad, o por su destinacion a USOS AGRICOLAS, GANADEROS, FORESTALES, de EXPLOTACION de RECURSOS NATURALES y Actividades analogas.

Esta AREA se inscribe dentro del perímetro determinado por el Acta de Deslinde N° ____ de 19 ___ y cuya definición se expresa en el Artículo N 0 33 / del Capítulo IV / Clasificación del Suelo / LEY 388 de

Pertenecen a esta categoria las siguientes zonas contenidas en el Componente Urbano del ESQUEMA de Ordenamiento Territorial del Municipio de Alban:

- a. ZONA AGROPECUARIA TRADICIONAL (ZAT)
- a. ZONA ÁGROPECUARIA TRADICIONAL (ZAT)
 b. ZONA AGROPECUARIA SEMI-MECANIZADA O SEMI –
 INTENSIVA (ZAS)
 c. ZONA DE EXPLOTACIÓN MINERA (ZEM)
 d. ZONA CORREDOR VIAL DE SERVICIOS RURALES
 (ZCVR)
 e. ZONA INDUSTRIAL RURAL (ZIR)
 f. ZONA TURÍSTICA RURAL (ZTR)
 g. ZONA PARA PARCELACIONES RURALES CON FINES DE
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE (ZPR)

Tal y como aparece en la CARTOGRAFIA OFICIAL en PLANO Nº 38 – zonas homogéneas - suelo rural y detalle plano nº 16 – clases agrologicas.

Articulo 27 SUELO SUBURBANO SSb: Constituyen esta Categoria las Areas ubicadas dentro del SUELO RURAL, en las que se mezclan los USOS del SUELO y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como AREAS de EXPANSION URBANA, q ue puedan ser objeto de DESARROLLO con RESTRICCIONES de

/11

USO, de INTENSIDAD y de DENSIDAD, garantizando el AUTOABASTECIMIENTO en los SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

Seran parte de esta Categoria los SUELOS correspondientes a los CORREDORES URBANOS INTERREGIONALES.

En ningun momento se autorizara el DESARROLLO de ACTIVIDADES y USOS URBANOS en esta AREA, sin que previamente se surta el PROCESO de INCORPORACION al SUELO URBANO, para lo cual DEBERAN CONTAR con la INFRAESTRUCTURA de ESPACIO PUBLICO, de INFRAESTRUCTURA VIAL y REDES de ENERGIA, ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO requerida para este tipo de SUELO.

El AREA a incorporar como de esta categoría dentro de este acuerdo Municipal estará determinado por los predios inscritos en los siguientes perímetros, referidos a las zonas de las Marías y Chimbe; y cuya definición se expresa en el Artículo Nº 34 del Capítulo IV / Clasificación del Suelo / LEY 388 de 1997; Tal y como aparece en la CARTOGRAFIA OFICIAL en PLANO Nº 31 — clsificacion del territorio. Para el caso de Pantanillo se considerara como centro Poblado Rural (Ver 2.4 — Zonas Homogéneas Zona Rural — Numeral 2.4.4 Zona Corredor Vial de Servicios Rurales (ZCVR).

.....

TIPO	IDENTIFICACION D	E PERIMETROS
DE	ZONA CHIMBE	ZONA LAS MARIAS
SUELO		
	Poligonal descrita por los costados	
SS	Nor-Occidental y Sur-Occidental de los predios, 00- 002-0079: 00- 002-0098:	Nor-Occidental y Sur-Occidental de los predios
33	00- 002- 0097: 00- 002-0098:	00 - 004 - 0129; 00 - 004 - 0080;
	00- 002- 0102 v 00- 002- 0107.	00 - 004 - 0119: 00 - 004 - 0216:
	En dirección general Sur-Norte y los	00 - 004 - 0212; 00 - 004 - 0138;
	costados Nor-Oriental y Sur-Oriental de los	
	predios.	En dirección general Norte - Sur, los costados
	00- 002- 0106; 00- 002- 0091; 00- 002- 0092; 00- 002- 0101;	Sur de los predios.
	00- 002- 0092; 00- 002- 0101; 00- 002- 0100: 00- 002- 0099:	00 - 004 - 0141; 00 - 004 - 0142, Sur - Occidental de 00 - 004 - 0130
	00- 002- 0100, 00- 002- 0035,	Y Sur de 00- 004- 0182 v
	00- 002- 0074 y 00- 002-0073	00 - 004 - 0150, en dirección general
	En dirección general Norte- Sur.	Occidente - Oriente; los costados Orientales
		de los predios colindantes con la zona de
		protección del Río Dulce hasta el predio 00 - 004 - 0251 y de aguí los costados Nor -
		Orientales de los predios 00– 004–0309:
		00- 004- 0278: 00- 004- 0208:
		00 - 004 - 0270 y 00 - 004 - 0300,
		en dirección general Sur - Norte; los
		costados Sur de los predios
		00 - 004 - 0203; 00 - 004 - 0102, 00 - 004 - 0101; también en dirección
		general Occidente – Oriente, el costado
		oriental de este último, en dirección general
		Sur - Norte v por último los costados Norte.
		de los predios 00- 004-0094,
		00 - 004 - 0093; 00 - 004 - 0273,
		00-004-0089; 00-004-0067;
		00 - 004 - 0189 y 00 - 004 - 0129 en dirección generaloriente - Occidente.
	•	on an examination enter - Occidente .

Articulo 28 SUELO de PROTECCION SP: Constituido por las ZONAS y AREAS de Terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores Clases de SUELOS, que por sus caracteristicas GEOGRAFICAS, PAISAJISTICAS o AMBIENTALES, o por formar parte de las Zonas de UTILIDAD PUBLICA para la UBICACION de INFRAESTRUCTURAS para la PROVISION de SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS o de las Areas de AMENAZAS y RIESGO NO MITIGABLE para la LOCALIZACION de ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene RESTRINGIDA la posibilidad de urbanizarse.

De acuerdo a la definición que expresa el Artículo N 0 35 – Capítulo IV – Clasificación del Suelo – LEY 388 de 1997, este suelo esta conformado , en suelo rural y urbano , por :

PARTE 1: AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (ver en COMPONENTE GENERAL numeral 1.3 y planos 32 v 33)

PARTE 2 : ZONAS EXPUESTAS A RIESGO (ver en COMPONENTE GENERAL numeral 1.4 y planos 34 y 39.

PARTE 3: AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO (HISTORICO , CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO) , (ver en COMPONENTE RURAL numeral 2.2 y plano 39) ,Y ,

PARTE 4: AREAS QUE FORMEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS (ver en COMPONENTE RURAL numeral 2.4 y planos nº 40 y 41).

ITEM 2

AREAS RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO DEL CENTRO URBANO E HISTORICO; Y AREAS DE RESERVA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES PRIMARIAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO; PARA LOS ESPACIOS LIBRES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA ZONA URBANA Y RURAL; PARA DETERMINAR EL TIPO DE ESPACIO PUBLICO URBANO Y RURAL CONTEMPLADO PARA SER REALIZADO A LARGO PLAZO POR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ITEM 2A

AREAS para la CONSERVACION y el MANEJO del Centro Urbano e Historico de Alban

Articulo 29 El Centro Urbano e Historico de Alban esta determinado por el area o areas de la zona urbana que presenta conservacion del patrimonio historico, cultural y arquitectonico (Entendido como aquella arquitectura que se destaca fundamentalmente por sus valores historicos, artisticos, urbanisticos, culturales y paisajisticos).

Esta zona esta conformada por las manzanas que enmarcan la plaza central de ALBAN,y la manzana del cementerio tal y como esta contemplada en la CARTOGRAFIA OFICIAL en el plano N° 51 e identificada como ZONA HISTORICA (ZH).

ITEM 2B

AREAS de RESERVA para la CONSTRUCCION de la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA VIAL y de SERVICIOS PUBLICOS del Municipio.

Articulo 30 Se determina como Areas de Reserva para la Construccion de la RED PRIMARIA VIAL aquella que se encuentra delimitada por la CARTOGRAFIA OFICIAL en los Planos No.36 y 37 45 y que se determina en el siguiente listado

AREAS de RESERVA para la CONSTRUCCION de la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA VIAL-SUELO RURAL

a. VIA VEHICULAR REGIONAL (V VR)

VIA	SIGLA	AREA DE RESERVA
PANAMERICANA	V VR1	Franja de 30 metros sobre el eje actual trazado
BOGOTA- HONDA	V VR2	Franja de 30 metros sobre el eje del actual trazado
FONTIBON – LOS ALPES	V VR3	Predios identificados como 0009 – 0055 y 0054
LOS ALPES - CAMBAO	V VR4	Franja de 30 metros sobre el eje del actual trazado

b. VIA VEHICULAR MUNICIPAL (V VM)

VIA MUNICIPAL VEHICULAR VIA	SIGLA	AREA DE RESERVA (FRANJA EN METROS SOBRE EL EJE DELACTUAL TRAZADO)
ALBAN- SINAI	V VM1	10M
ALBAN- GARBANZAL- GUAYABAL	V VM2	10M
CASA DE TABLA- CORRALEJAS	V VM3	15M
LA CEIBITA- NAMAY	V VM4	15M
LACEIBITACHIMBE	V VM5	15M
CHAVARRO - MATEJUNCA	V VM6	10M
CHIMBE - GUAYACUNDO	V VM7	10M
CHIMBE – BAGAZAL	V VM8	10M
LA CEIBITA- PANTANILLO	V VM9	15M
NAMAY - SANTANA	V VM10	10M
CIRCUITO NAMAY BAJO - ALTO	V VM11	10M
CIRCUITOLASMARIAS	V VM12	10M
ANTIGUA VIA DE ACCESO A ALBAN	V V M 13	15M

c. VIA PEATONAL (VP)

VIA	SIGLA	AREA DE RESERVA (FRANJA EN METROS SOBRE EL EJE DEL ACTUAL TRAZADO)
CAMINO REAL DE OCCIDENTE	VP1	15M
CAMINO NAMAY - PANTANILLO	VP2	10M
CAMINO REAL-GUAYABAL	VP3	10M
CAMINO REAL-JAVA	VP4	8M

.....

Estas áreas estarán reservadas con la intención de desarrollar programas de rehabilitación, recuperación y restauración de los caminos mencionados, bajo las condiciones de posibilitar desarrollos ECO - TURÍSTICOS y de servidumbre de los mismos.

d.VIA FERREA (VF)

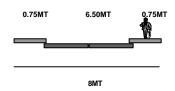
Se destinará un área o franja de reserva de 25 metros sobre el eje del actual trazado con el propósito de rehabilitar esta vía con el objetivo de fomentar el transporte de carga entre Facatativa y Villeta; y el turismo desde Bogotá a Alban (Estación) como tren de Sabana Occidente.

AREAS de RESERVA para la CONSTRUCCION de la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

Articulo 31 De acuerdo a las propuestas viales expuestas en la CARTOGRAFIA OFICIAL por el plano Nº 45, se deberan cumplir para futuros desarrollos con los siguientes perfiles viales :

PARA VIAS VEHICULARES URBANAS - VVU

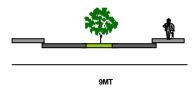
VVU1:



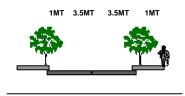
/D

VVU2:

0.75MT 3.5MT 0.50MT 3.5MT 0.75MT



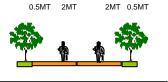
VVU3:



9 MT

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Alban - Cundinamarca 2000-2009 "Todos por nuestro Municipio"

y para CUALQUIERA DE LA VIAS PEATONALES URBANAS (VPU)



5MT

PARAGRAFO: adicionalmente se contempla la destinacion de la zona urbana identificado en el plano nº 45, como parqueadero municipal, con el objetivo de dar solucion al problema de invasión del espacio publico

AREAS de RESERVA para la CONSTRUCCION de la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA de SERVICIOS PUBLICOS

Articulo 32 Se determina como parte de las AREAS de RESERVA para la RED PRIMARIA de INFRAESTRUCTURA de SERVICIOS PUBLICOS del Municipio de Alban aquellas que se encuentra delimitadas por la CARTOGRAFIA OFICIAL en los planos No.40,41 y 46

Articulo 33 El PROYECTO para la RED de INFRAESTRUCTURA PRIMARIA del Municipio de Alban esta compuesta por las AREAS que se RESERVA para la UBICACION de las INSTALACIONES de CAPTACION, CONDUCCION, POTABILIZACION y DISTRIBUCION del AGUA POTABLE, æsi como de la RED de ACUEDUCTOS URBANOS y RURALES, y, la RED de ALCANTARILLADOS de AGUAS LLUVIAS y AGUAS NEGRAS ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Alban - Cundinamarca 2000-2009 "Todos por nuestro Municipio"

______21

URBANAS y SUBURBANAS, así como de las INSTALACIONES necesarias para la DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS descriminadas de la si guiente manera:

- PARA EL SUELO RURAL

AREAS DE RESERVA SERVICIO PUBLICO	Nº DE PREDIO	VEREDA
SERVICIO PUBLICO		

APROVISIONAMIENTO	0005-0003	
ACUEDUCTOS (en	0005-0009	JAVA
zona de Periféricos a	0005-0035 Y	
cauces ZP)	0005-0040	
	0008 - 0027	LOS ALPES
	0006 - 0101 Y	PANTANILLO
	0006 - 0195	
TRATAMIENTO DE		
ACUEDUCTO (en zona	0005 - 0039	LAS MARIAS
de Periféricos a cauces	0004 -0090	
ZP)		
PLANTAS DE	0007 - 0155	GARBANZAL
TRATAMIENTO AGUAS	0006 - 0051	PANTANILLO
RESIDUALES (en zona de Periféricos a cauces ZP)	0004 - 0104	LAS MARIAS
r eniencos a cauces zir)	0002 - 0060	CHIMBE
RELLENO SANITARIO	0006 -0203	PANTANILLO
Y PLANTA DE		
RECICLJE (RESIDUOS		
SOLIDOS)		
	RONDA	EN ZONA DE
	QUEBRADA ZONA	EXPANSION
ESCOMBRERA	DE PROTECCIÓN	URBANA (A
(INCLUIDA ZONA	A CAUCES	CORTO Y
PARA EL BOX	EN PREDIOS :	MEDIANO PLAZO -
COULVERT)	0005 - 0060	A 6 AÑOS)
1	0005 - 0107	
	0005 - 0104	

- PARA SUELO URBANO

SERVICIO INFRAESTRUCTURA Nº DE PREDIO VEREDA PUBLICO

ACUEDUCTO	TANQUE DE ALMACENAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO	0005-0067	JAVA
	REDES MATICES (A CORTO Y MEDIANO PLAZO)	SEPARADORES DE VIAS VEHICULAR Y PEATONAL	SUELO DE EXPANSION URBANA
	RED MATRIZ A LARGO PLAZO- FRANJA DE 0.5M	0005-0064 0005-0055	JAVA
ALCANTARILLADO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	0007-0155	GARBANZAL
	COLECTORES	AREA DE RESERVA VIA FERREA (VF) Y SUELO DE PROTECCIÓN	
ASEO (RELLENO SANITARIO)	RELLENO SANITARIO	QUEBRADAS 0006-0203 (VER NUMERAL 2.4 -COMPONENTE RURAL Y PLANOS 40 Y 41)	PANTANILLO
GAS	TANQUE DE ALMACENAMIENTO GAS	VER PLANO Nº 46	SUELO URBANO

PARAGRAFO: en las lagunas ubicadas en los predios 0008-0028 y 0008-0018 se deberan realizar estudios concernientes a la factibilidad en la concesión de aguas para su corespondente incorporación al sistema de aprovisionamiento de agua potable del suelo urbano.

ITEM 2C

AREAS de RESERVA PARA LOS ESPACIOS LIBRES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA ZONA URBANA Y RURAL

A11

Articulo 34 Se determina como las AREAS de RESERVA para PARA LOS ESPACIOS LIBRES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA ZONA URBANA Y RURAL del Municipi o de Alban , aquellas que se encuentran delimitadas por la CARTOGRAFIA OFICIAL en Planos No.42,43 y 49.

Articulo 35 Ademas de las areas existentes se destinaran adicionalmente las siguientes areas que se identificaran como de reserva para parques y zonas verdes y cuya destinacion estara enmarcada dentro de la recreación y el deporte:

- PARA EL SUELO RURAL

AREAS DE RESERVA FUNCION Nº DE PREDIO VEREDA

PARQUE	ECOTURISTICO	0007 - 0020	
RECREATIVO	(REHABILITACIÓ N FALLA GEOLÓGICA)	0007 - 0021	
	GEOLOGICA)	0007 - 0022	
		0007 - 0023	GARBANZAL
		0007 - 0024	
		0007 - 0016	
	ECOLÓGICO (JARDÍN BOTÁNICO Y VIVERO MUNICIPAL)	0007 -0012	GARBANZAL

	ARQUEOLÓGICO (PROTECCIÓN PETROGLIFOS Y ZONAS DE INVESTIGACIÓN Y SENDEROS HISTORICOS)	PARTE 1: 006 – 0085 INCLUYE CAMINO CONECTOR A CAMINO REAL Y PARTE 2: 006 - 0110, 0006 - 0285 0006 - 0116 Y 0006 - 0117	PANTANILLO
PARQUES DEPORTIVOS	CENTRO DEPORTIVO (CANCHA DE FÚTBOL Y COMPLEJO DEPORTIVO)	0007 - 0002	GARBANZAL
	POLIDEPORTIVO	0006 - 0013	CHAVARRO
	POLIDEPORTIVO	0002 - 0201	EL ENTABLE
	POLIDEPORTIVO	0001 - 0043	GUAYACUNDO BAJO

- PARA EL SUELO URBANO

PARAGRAFO: LA ZONA DE AISLAMIENTO GENERADA POR EL RIESGO ZR1 NO APARCE EN PLANOS DEBIDO A QUE SE DESARROLLARA COMO PARTE INTEGRAL DEL PLAN PARCIAL 2 -Ver en COMPONENTE URBANO numeral 3.8

AREA DE RESERVA	INFRAESTRUCTURA	UBICACIÓN
PARQUE DEPORTIVO	POLIDEPORTIVO	0005-0063(DESLINDE)
PARQUE EL PROGRESO	ZONAS VERDES , PARQUES RECREACIONALES Y ACTIVIDADES ACTIVAS Y/O PASIVAS	VER PLANO № 49 – NUMERAL 5
PARQUE RECREACIONAL	PARQUE INFANTIL CENTRO PARQUE INFANTIL ASERRADERO PARQUE DEI CAUCHO PARQUE INFANTIL ESTACION	VER PLANO Nº 49 – NUMERALES 1,2,3 Y 4

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de

"Todos por nuestro Municipio"

ZONAS VERDES	MANTENIMIENTO Y	VER PLANO Nº 49
	ADECUACION	
CASA DEL DEPORTE	CASA DEL DEPORTE	00 005 063 (DESLINDE)

Articulo 36 Las AREAS de RESERVA para ESPACIOS LIBRES destinados para PARQUES y ZONAS VERDES corresponderan al VEINTE (20) por ciento del area por desarrollar en la Zona Urbana, en la Zona de Expansion Urbana y en las Zonas Suburbanas de Las Marias, Chimbe y Pantanillo.

Estas Zonas podran destinarse para la UBICACION de PARQUES y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, así como para las INSTALACIONES COMUNALES necesarias para la realizacion de ACTIVIDADES CULTURALES y ARTISTICAS.

Articulo 37 Las AREAS de RESERVA para ESPACIOS LIBRES destinados para PARQUES y ZONAS VERDES tendran la categoria de ESPACIO PUBLICO y como tal deben ser transferidos por medio de Titulo a la Administracion Municipal. Los propietarios deben obligatoriamente ceder a Titulo Gratuito las AREAS que estan previstas en el ESQUEMA de Ordenamiento Territorial, especialmente en las Areas Urbana, de Expansion Urbana, Suburbanas de Las Marias y Chimbe y Centro poblado de Pantanillo ,de acuerdo a la Cartografía que se anexa al presente acuerdo.

Articulo 38 Para las Zonas Urbana y Suburbanas que se encuentran desarrolladas podra aplicarse el criterio o MOTIVO de UTILIDAD PUBLICA establecido en el Articulo 10 de la Ley 9.89 y modificado por el Articulo 58 de la Ley 38.99 para efecto de decretar su expropiacion declara de UTILIDAD PUBLICA o INTERES GENERAL la ADQUISICION de INMUEBLES para destinarlos a la EJECUCION de PROYECTOS de CONSTRUCCION de INFRAESTRUCTURA SOCIAL en el sector de la RECREACION, tal como reza en los numerales A y F del mismo Articulo.

ITEM 2D

AREAS de RESERVA para el ESPACIO PUBLICO

Articulo 39 Se determina como AREAS de RESERVA para el ESPACIO PUBLICO URBANO del Municipio de Alban las que se encuentran delimitadas por la Cartografia OFICIAL en Planos № 36 , 37 y 45 , identifica das como VIA PEATONAL (VP) Y VIA PEATONAL URBANA (VPU) , ademas de todas aquellas CESIONES GRATUITAS que los propietarios de los inmuebles deben hacer con destino a VIAS LOCALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS y ESPACIOS LIBRES PARA PARQUES Y ZONAS VERRDES por desarrollar en la Zona Urbana, en la Zona de Expansion Urbana , en las Zonas Suburbanas de Las Marias, Chimbe y el centro poblado de Pantanillo .

Articulo 40 Las AREAS de RESERVA para el ESPACIO PUBLICO deben ser transferidos por medio de Titulo a la Administracion Municipal. Los propietarios deben obligatoriamente ceder a Titulo Gratuito las AREAS que estan previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial, especialmente en las Areas Urbana y de Expansion Urbana de acuerdo a la Cartografía que se anexa a presente acuerdo.

Articulo 41 Para las Zonas Urbana, de Expansion Urbana y Suburbanas que se encuentran desarrolladas podra aplicarse el criterio o MOTIVO de UTILIDAD PUBLICA establecido en el Articulo 10 de la Ley 989 y modificado por el Articulo 58 de la Ley 388-97 para efecto de decretar su expropiacion declara de UTILIDAD PUBLICA o INTERES GENERAL la ADQUISICION de INMUEBLES para destinarlos a la EJECUCION de PROGRAMAS y PROYECTOS de RENOVACION URBANA y PROVISION de ESPACIOS PUBLICOS URBANOS

Articulo 42 Se determina como parte del Espacio Publico Municipal las CESIONES que deben desarrollarse en el PROCESO de URBANIZACION y PARCELACION de las Areas Urbanas, de

.....

Expansion Urbana y Suburbanas en las cuales sera obligatorio no solo la CESION del VEINTE (20) por ciento del ESPACIO a URBANIZAR o PARCELAR concentrado en un solo globo de terreno con destino a la realizacion de las actividades publicas comunitarias, sino que adicionalmente debera surtirse de las CESIONES necesarias para la construccion de VIAS LOCALES o de los ESPACIOS RESERVADOS para la RED PRIMARIA VIAL

Articulo 43 Todas las Zonas correspondientes a Vias (andenes, calzadas y Zonas Verdes publicas) seran de CESION GRATUITA al Municipio de Alban, y la construccion total de las mismas estara a cargo del Urbanizador.

Articulo 44 Cuando sobre una zona a urbanizar este proyectada una Via por parte del ESQUEMA de Ordenamiento Territorial, esta debera ser realizada en su totalidad como prerequisito para obtener la Licencia de Construccion de las Edificaciones que contendra.

ITEM 3

NORMAS URBANISTICAS para las ZONAS HOMOGÉNEAS establecidas para la zona Rural y las UNIDADES de ACTUACION URBANISTICA establecidas para la Zona Urbana y de Expansion Urbana

ITEM 3A

NORMAS URBANISTICAS para las ZONAS HOMOGÉNEAS establecidas para la zona Rural

17

en el CAPITULO 5 numerales 5.2.1 , 5.2.2 , 5.4 , 5.6 , 5.7 , 5.8 y 5.10 del ACUERDO Nº 16 de 1998 del la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL CAR.

Articulo 46 Para la zona homogénea ZONA TURÍSTICA RURAL (ZTR) , se adoptara las normas establecidas en los articulos 30,39,40,41,42,43 y 44 referidos a AREAS DE RESERVA PARA VIAS PEATONALES Y AREAS DE RESERVA PARA ESPACIO PUBLICO

ITEM 3B

NORMAS URBANISTICAS para las UNIDADES de ACTUACION URBANISTICA establecidas para la Zona Urbana y de Expansion Urbana

UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA

a.ZONA HISTORICA (ZH)

(VER DEFINICIÓN ARTICULO 29 DEL PRESENTE ACUERDO)

b.ZONA RESIDENCIAL URBANA (ZRU).

Articulo 47 La ZONA RESIDENCIAL URBANA (ZRU) esta determinada por los sectores actualmente localizados dentro del perímetro urbano con características de tipo habitacional y complementarios definidos por su similitud de características arquitectónicas y urbanísticas. (ver plano Nº 51)

c. ZONA MIXTA COMERCIAL URBANA (ZMCU)

Articulo 48 La ZONA MIXTA COMERCIAL URBANA (ZMCU)esta determinada por el o las areas de la zona urbana que presentan

20

actualmente, conformacion con uso principal comercial complementado con otros usos complementarios.

Esta conformada por los predios aledaños a la VIA VEHICULAR REGIONAL V V R 1 – PANAMERICANA , en zona de expansion urbana y por algunas zonas aledañas a la VIA VEHICULAR URBANA – PASO POR ALBAN , tal y como esta contemplada en en el plano N° 51.

d. ZONA RESIDENCIA L URBANA DE INTERES SOCIAL (ZRUIS)

Articulo 49 La ZONA RESIDENCIAL URBANA DE INTERES SOCIAL (ZRUIS) esta determinada por todos aquellos sectores dentro del perímetro urbano y en zona de expansion urbana , en los cuales se desarrollan proyectos de este tipo pudiendo ser, entonces, densificados con estas características. (ver plano $N^{\rm o}$ 51) .

TRATAMIENTOS

- A DE DESARROLLO: regula el desarrollo urbanístico adecuado de los predios urbanizables no urbanizados al interior de las áreas urbanas, determinando su régimen de usos, estructuras, espacios públicos y en general, los aspectos propios del urbanismo y ordenamiento físico de las áreas sometidas a este tratamiento.
- B DE CONSOLIDACION: se plantea para las áreas que tiene un desarrollo definido pero a veces incompleto. Con su aplicación se busca mantener y ordenar la tendencia predominante en cuanto a tipos de construcción, usos del suelo y utilización del espacio publico.
- C DE CONSERVACION: esta orientada a proteger las áreas y zonas cuyas estructuras físicas originales han presentado estabilidad ante los procesos de transformación propios de la localidad.

CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A. USOS

Para la caracterización de todas las zonas consideradas por las presentes normas, se consideran los siguientes usos:

-Uso principal,-Uso complementario,-Uso condicionado.

Dentro de los cuales se consideran los siguientes desarrollos, determinadas por niveles de impacto FISICO , SOCIAL Y AMBIENTAL , asi como su similitud de características y operatividad , y los cuales , ademas podran ser modificados ; en cuanto a adiciones por similitud de categoría o tipo , a medida como se vayan implementando las PRESENTES NORMAS ; mediante ACUERDO MUNICIPAL.

a.Comercio: Tipo 1 - Venta de alimentos tipicos y artesanales , viveres de uso diario , vestuario y calzado , droguerias, papalerias, librerias, cacharrerias, floristerias , salones de belleza, zapaterias , cafeterias, fotocopiadoras, alquiler de videos y estudios fotograficos, venta de vestuario, almacenes deportivos, joyerias articulos para el hogar, sastreria , cortinas , ceramicas , vitrales , acolchados , miscelanias , panaderias , minimercados , canchas de tejo y demas similares.

Tipo 2 - Lavanderias , tintorerias , restaurantes y comida rapida, y demas similares

Tipo3 - Bares , Tabernas , Billares , Discotecas almacenes musicales , carnicerias , expendios de gas y demas similares

b.Equipamiento Colectivo: Tipo 1 - Empresas de telecomunicaciones, Centro de salud, Colegios y Escuelas, Casa de la cultura, Museos, Bibliotecas, Salon comunal y demas similares

Tipo 2 - Estacion de Policia, Estacion del Tren, Parqueaderos, Hoteles y

Residencias, Funerarias; y demas

similares

-Plaza de Mercado y demas Tipo3

Tipo3 -Plaza de Mercado y democ similares Tipo 4 - Parques , areas deportivas , casa del deporte y demas similares. Tipo 5 - Plaza de toros y demas similares.

c.Institucional:Tipo 1 - Bancos , Oficinas y consultorios, Corporaciones Bancarias , Hogares de bienestar y demas

Similares
Tipo 2 - Alcaldia , Iglesia y Capillas , Cooperativas; y demas similares
Tipo 3 - Parque Cementerio.

d.Industrial : Tipo 1 - De Bajo impacto ambiental como PYMES y Famiempresas , talleres de ebanisteria y tipografía , talleres artesanales , embutidos , y demas similares

Tipo 2 – De mediano impacto como talleres de mecanica, latoneria y pintura , lavautos , bodegas , depositos (explosivos e inflamables) , venta de gasolina; y demas similares

e.Residencial : Tipo 1 — Unifamiliar ; y demas similares Tipo 2 — Bifamiliar; y demas similares Tipo 3 — Multifamiliar y demas similares

f.Forestal y Vegetal.(para predios con procesos de reforestacion y revegetalizacion para controlar y mitigar procesos erosivos).

Articulo 50 De acuerdo a las anteriores definiciones de tratamientos y usos se adopta la aplicación de las mismas en las unidades de actuación urbanística respectivas , mediante el siguiente cuadro:

CLASE DE SUELO	ZONAHOMOGÉNEA O UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANISTICA	TRATAMIENTO CONSOLIDACION	PRINCIPAL Institutional tipo 1 y 2	USOS COMPLEMENT ARIO Equipamento tipo 1 , 4 y 5	CONDICIONAD CONTROL CONTROL COMPETCIO COMPETCIO CUAIQUIET Spo Residencial tpo Residencial tpo Residencial tpo Residencial tpo Residencial tpo Residencial tpo		MAXIMOS IO
SU Y	ZRU	CONSERVACION CONSOLIDACIÓN	Residencial cualquier tipo Residencial cualquier tipo Y E quipamento tipo 4	Comercio cualquier tipo Comercio tipo 1 , institucional tipo 1 , equuipamento tipo 1 y 2 , y, forestal	Industrial tipo 1 institucional tipo 1 y 3 Comercio tipo 2 e industrial tipo 1 y 2	Itipo1 lonal y 3 y 3 o tipo 2 rial tipo	artipo1 (ional 0.6 y 3 (0.6 nial tipo 2 0.6 nial tipo 2 0.6 2
		DESARROLLO	Residencial cualquier tipo Y E quipamento tipo 4	Comercio tipo 1, y, forestal	Comercio tipo 2 e industrial tipo 1 y 2	tipo 2 ial tipo	tipo 2 lal tipo 0.8
SU Y	ZMCU	CONSOLIDACION	Comercio cualquier tipo	Residencial cual quier tipo y forestal	industrial tipo 1 y 2	tipo 1	0.6
SEU		DESARROLLO	Comercio cualquier tipo	Residencial cualquier tipo , forestal y equuipamento tipo 2 , 3 y 4	industrial tipo 1 y 2	tipo 1	0.8
SEU Y	ZRUIS	DESARROLLO	Residencial cualquier tipo Y Equipamento	Comercio tipo 1, forestal y equuipamento tipo 2	Comercio tipo 2 e industrial tipo 1 y 2	tipo 2 ial tipo	tipo 2 ial tipo 0.8

I.O =INDICE DE CONSTRUCCIÓN I.C = INDICE DE CONSTRUCCION

....

PROCEDIMIENTOS

Articulo 51 Para todos aquellos usos condicionados se permitira su establecimiento siempre y cuando :

- NO CAUSEN NINGUN TIPO DE CONTAMINACION (especialmente Auditiva, y de Humos), además de MOLESTIAS, RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, INVASION AL ESPACIO PUBLICO, y, PELIGROS NO COMPATIBLES con la vida en comunidad;
- Deberan en un plazo no mayor a un (1) año acondicionar su uso en coordinacion con la Oficina de Planeacion Municipal para poder seguir permitiendo su actividad.

Articulo 52 Aquellos Usos que a pesar de no estar incluidos en los Usos principales, Complementario y Condicionados, y se encuentren actualmente localizados en las zonas determinadas en las presentes Normas, se consideran como prohibidos y serán NOTIFICADOS por parte de la Oficina de Planeación Municipal, en un tiempo no mayor de seis (6) meses a partir de la adopción del Plan Basico de Ordenamiento Territorial, y tendrán un Plazo de tres (3) años para REUBICARSE en las ZONAS que estas mismas Normas ha determinado para esos usos urbanos.

Articulo 53 La Oficina de Planeæión conceptuará PREVIAMENTE sobre toda MODIFICACION, REMODELACION, RESTAURACION, AMPLIACION, REFORMA, COLOCACION, de AVISOS PUBLICITARIOS, ALTERACION del ESPACIO PUBLICO, TALA de ARBOLES, ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS que pretendan adelantar en cualquier zona , para el Otorgamiento de la respectiva Licencia.

Artículo 54 Para el respectivo trámite y obtención de las licencias de construcción, ampliación, remodelacion, restauración y alteración de fachadas, se deberá ceñir a los procedimientos, ejecuciones y sanciones establecidos por los decretos 2111 del Ministerio de Desarrollo Económico, DECRETO-LEY 2150 de 1995 y el decreto 1052 de 1998.

Adicionalmente se deberá consultar los planos de Amenazas y riesgos – ver planos n^0 10 , 11 , 34 y 35.

Articulo 55 Creacion del COMITE DE CONTROL PATRIMONIAL , conformado por la Oficina de Planeación Municipal , el Centro Cultural y dos delegados del Consejo territorial de Planeación del Municipio , con el fin de CONTROLAR Y AUTORIZAR cualquier DEMOLICION, DESTRUCCION, PARCELACION o REMOCION de cualquier BIEN declarado de INTERES ARQUITECTONICO , CULTURAL HISTORICO O PATRIMONIAL dentro de la ZONA HISTORICA (ZH)Y que ademas , tendrá la potestad de recurrir si es necesario al Ministerio de la Cultura o quién desarrolle las funciones de PROTECCION de los BIENES CULTURALES, para emitir la respectiva AUTORIZACION .

Los dueños de los predios vecinos o en la influencia a los BIENES CULTURALES que se identificaran en el INVENTARIO respectivo, (ver plan parcial PP1), que pretendan realizar OBRAS que puedan afectar las características de este, deberá obtener AUTORIZACION por parte del COMITE de CONTROL PATRIMONIAL.

ITEM 4

PLANES PARCIALES

Son los INSTRUMENTOS mediante los cuales se DESARROLLAN Y COMPLEMENTAN LAS DISPOSICIONES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO, para areas determinadas del suelo urbano y para las areas incluidas en el suelo de expansion urbana , ademas de las que deban desarrollase mediante unidades de actuacion urbanistica , macroporoyectos u otras operaciones urbanas especiales , de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanisticas generales, en los terminos previstos por la ley 388/97.

Se adoptaran como planes parciales aquellos determinados por la cartografía anexa al ESQUEMA de Ordenamiento Territorial y la cual hace

4.7

parte integral del mismo como soporte técnico — VER PLANO Nº 51 , para su elaboracion y adopcion se tendra en cuenta los lineamientos de la ley 388/97 y el decreto reglamentario 1507 /98 , especificamente bajo los objetivos y directrices urbanisticas expuestas por el articulo 10 del mismo , Y con las especificaciones determinadas por las presentes Normas.

DELIMITACION y CARACTERISTICAS URBANISTICAS

Se establecen los siguientes PLANES PARCIALES para el Area Urbana y de expansión Urbana del Municipio de ALBAN:

Articulo 56 - PLAN PARCIAL1 (PP1)

Area comprendida tal como esta establecida en el plano nº 51 e identificada como **(PP1)**, determinada por la zona histórica (ZH) y Plaza principal de Alban .

El desarrollo de este plan consistira en IDENTIFICAR (ademas de los ya establecidos) ELEMENTOS PATRIMONIALES (Vegetación, elementos arquitectónicos y urbanísticos, entre otros) con el fin de lograr la DECLARACIÓN de los mismos como de INTERES PATRIMONIAL y a la vez elaborar las nuevas propuestas de DESARROLLO Y CONSERVACION ARQUITECTONICA , URBANÍSTICA Y PAISAJISTICA para estos.

Además de esto este plan parcial esta sujeto a las condiciones establecidas en el articulo 27 de la ley 388 de 1997, en lo que se refiere a su procedimiento y desarrollo y el articulo 10 ordinal a) y d) del decreto reglamentario 1507 de 1998. PLAN PARCIAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO.

Articulo 57 - PLAN PARCIAL 2 (PP2)

Area comprendida tal como esta establecida en el plano nº 51 e identificada como (PP2), localizado en los predios identificados para SUELO DE EXPANSION URBANA (ver en componente general

numeral 1.2.2) para las partes 1 (a corto y mediano plazo – a 6 años) y 2 (a largo plazo – a 9 años) , caracterizados por convertirse en el desarrollo de la zona de expansión urbana (SEU), y las cuales tendrán un proceso de incorporación y desarrollo nuevo de acuerdo a las UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA , TRATAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN identificadas en esta

El desarrollo urbanístico se realizara de acuerdo a previo concepto de la oficina de planeación municipal de acuerdo a las condiciones para obtención de las respectivas licencias de construcción establecidas en el decreto 2111 del ministerio de desarrollo económico, el decreto ley 2150 de 1995 y el decreto 1052 de 1998 y a la esp ecificación de usos establecidos para la zona de expansión urbana (SEU), además de los planos urbanísticos que se deberán anexar, en los cuales se explica la forma como se aprovecha los inmuebles (Desarrollo arquitectónico), el suministro de espacio publico, la calidad del entorno, el plan vial de desarrollo, así como la construcción y localización de las redes de servicio publico domiciliarios que determinen los respectivos planes maestros (que deberán contar con el municipio para poder adelantar este desarrollo), la localización de los equipamentos colectivos de interés publico y social , areas verdes y zonas para parques contenidos dentro del COMPONENTE URBANO del ESQUEMA de ORDENAMIENTO TERRITORIAL(ver capitulo 3- DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE).

Adicionalmente para el SUELO DE EXPANSION – parte 2 se debera Desarrollar el estudio de las zonas destinadas a vivienda residencial y a vivienda residencial urbana de interes social , en el momento que sea necesario utilizarlas.

Sin embargo este plan parcial está sujeto a las condiciones establecidas en el articulo 27 de la ley 388 de 1997 en lo que se refiere a su procedimiento y desarrollo y el articulo 10 numeral e) del decreto reglamentario 1507 de 1998. Planes parciales de expansión urbana.PLAN PARCIAL DECONSERVACIÓN Y DESARROLLO.

.....

Articulo 58 - PLAN PARCIAL 3 (PP3)

Area comprendida tal como esta establecida en el plano nº 51 e identificada como (PP3), caracterizados por convertirse en el desarrollo del suelo urbano (SU), y la cual tendrá un proceso de desarrollo nuevo de acuerdo a las UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, TRATAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN identificadas en esta.

El desarrollo urbanístico se realizara de acuerdo a previo concepto de la oficina de planeaci ón municipal de acuerdo a las condiciones para obtención de las respectivas licencias de construcción establecidas en el decreto 2111 del ministerio de desarrollo económico, el decreto ley 2150 de 1995 y el decreto 1052 de 1998 y a la especificación de uso s establecidos para la zona , además de los planos urbanísticos que se deberán anexar, en los cuales se explica la forma como se aprovecha los inmuebles (Desarrollo arquitectónico), el suministro de espacio publico, la calidad del entorno, el plan vial de desarrollo, así como la construcción y localización de las redes de servicio publico domiciliarios que determinen los respectivos planes maestros (que deberán contar con el municipio para poder adelantar este desarrollo), la localización de los equipamentos colectivos de interés publico y social , areas verdes y zonas para parques contenidos dentro del COMPONENTE URBANO del ESQUEMA de ORDENAMIENTO TERRITORIAL (ver capitulo 3-DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE).

Sin embargo este plan parcial está sujeto a las condiciones establecidas en el articulo 27 de la ley 388 de 1997 en lo que se refiere a su procedimiento y desarrollo y el articulo 10 numeral d) del decreto reglamentario 1507 de 1998. PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO.

Articulo 59 - PLAN PARCIAL 4 (PP4)

Area comprendida tal como esta establecida en el plano nº 51 e identificada como (**PP4**), caracterizados por convertirse en el desarrollo y ampliación del EQUIPAMENTO EDUCATIVO, y el cual

д-

tendrá un proceso de desarrollo nuevo de acuerdo a las disposiciones propuestas por este plan

El desarrollo urbanístico se realizara de acuerdo a previo concepto de la oficina de planeación municipal de acuerdo a las condiciones para obtención de las respectivas licencias de construcción establecidas en el decreto 2111 del ministerio de desarrollo económico, el decreto ley 2150 de 1995 y el decreto 1052 de 1998 y además de los planos urbanísticos que se deberán anexar, en los cuales se explica la forma como se aprovecha los inmuebles (Desarrollo arquitectónico), el suministro de espacio publico, la calidad del entorno, el plan vial peatonal de desarrollo, así como la construcción y localización de las redes de servicio publico domiciliarios que determinen los respectivos planes maestros (que deberán contar con el muni cipio para poder adelantar este desarrollo), areas verdes y zonas para parques recreativos y deportivos.

oeportivos .
Sin embargo este plan parcial está sujeto a las condiciones establecidas en el articulo 27 de la ley 388 de 1997 en lo que se refiere a su procedimiento y desarrollo y el articulo 10 numeral d) del decreto reglamentario 1507 de 1998. PLAN PARCIAL DE DESARROLLO MANZANAS EDUCATIVAS.

ITEM 5

AREAS de PROTECCIÓN y CONSERVACIÓN de los RECURSOS NATURALES y EL MEDIO AMBIENTE , la MITIGACION por CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y POR RUIDOS Y OLORES , asi como el PATRIMONIO (HISTORICO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO), Y AREAS que DELIMITAN las ZONAS de RIESGO

ITEM 5A

AREAS de PROTECCIÓN y CONSERVACIÓN de los RECURSOS
NATURALES y EL MEDIO AMBIENTE

au a

EL DESARROLLO FISICO Y ESPACIAL de estas ZONAS de RECUPERACION AMBIENTAL y CONSERVACION se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 388-97 donde se explica la forma como se podrá aprovechar los inmuebles, para obtener la calidad del Entorno deseado, estableciendo actividades de RECUPERACION y CONSERVACION OBLIGATORIAS.

EL MECANISMO utilizado para determinar la RECUPERACION y la ADECUACION de los terrenos destinados para la CONSERVACION AMBIENTAL ha sido, mediante la DECLARACION de los predios a PROTEGER con un USO PRINCIPAL dirigido a la PROTECCION del MEDIO AMBIENTE tanto en la Zona Rural, como en la Urbana.

De tal manera, se efectúo un proceso de IDENTIFICACION de predios que quedan cobijados por esta limitación establecidos en la CLASIFICACION para la ZONA RURAL siguiente: (ver planos numero 32 y 33 de la CARTOGRAFÍA OFICIAL)

Articulo 60 ZONA PERIFERICA A, NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS Y LAGUNAS (ZP): Son franjas de suelos de por lo menos 100 metros a la redonda medidos A partir de la cota máxima de inundación para nacimientos; de 30 metros de ancho para todas las quebradas, lagunas y humedales; y 50 metros de ancho para los ríos SIQUIMA, NAMAY Y DULCE; paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de estos.

Estará determinada por los siguientes predios identificados:

		ZONA PERIFERICA del RIO SIQUIMA	A
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
	1	0007-0043	
PREDIOS	2	0044	
ldentifica dos como	3	0045	
dos como zonas	4	0129	
periférica	5	0131	GARBANZAL
s a los	6	0133	
cauces	7	0135	
(zp): de ríos	8	0134	
(50mts de	9	0136	

4.1

ancho a	10	0137	
cada	11	0139	
lado).	12	0140	
PREDIOS		ZONA PERIFERICA del RIO	
Identifica	PRED	IO N° CATASTR	AL VEREDA
dos como zonas			•
zonas periférica	2	0005-0008	
s a los		0009	
cauces	3	0010	
zp): de	5	0015 0016	
íos	6	0016	.IAVA
50mts de	7	0017	2
ancho a	8	0035	
cada	9	0039	
ado).	10	0101	
	10	0101	
PREDIOS		0004-0090	i
dentificados	12	0004-0090	
como AREA	13	0103	
Perifericas a	14	0104	
os cauces	15	0104	
deríos (ZP)		****	LAS MARIAS
	16	0149	
	17	0150	ī
	18	0151	ī
	19	0199	
	20	0206	
	21	0266	
	21	0200	<u> </u>
	PRED	ZONA PERIFERICA de la Quebrada IO N° CATASTR	
			AL VEREDA
PREDIOS Identifica	1	0003-0026	
dentifica dos como	2	0043	
AREAS	3	0083	
Periférica	5	0085	NAMAY
s a los		0086	
CAUCES	7	0095	BAJO
de los		0098	
ríos (ZP)	8	0099	

дж

		ZONA PERIFERICA de los NACIMIENT	ros
	PR	EDIO N° CATASTRAL	VEREDA
PREDIOS	1	0010-0030 (3 Nac.)	
identifica	2	0037	
dos como	3	0038 (5 Nac.)	
áreas periférica	4	0008	
s a los	5	0012	
nacimient	6	0022	SAN RAFAEL
os (Z.P)	7	0025	
(100	8	0039 (4 Nac.)	
Metros de	9	0041	
radio)	10	0043 (3 Nac.)	
radio	11	0048	
PREDIOS	L	0000 0005	
identifica	12	0009 – 0005 0006	l l
dos como	13	0006	
áreas	15	0007	
periférica	16		
s a los	16	0018 (3 Nac.) 0002	
nacimient	18	0002	LOS ALPES
os (Z.P)	19		
(100		0024	
Metros de	20	0008 - 0017	
radio)	21	0028 (6 Nac.)	
	22	0006	
	23	0005	
PREDIOS	23	ZONA PERIFERICA de los NACIMIENT	00
identifica		EDIO N°CATASTRAL	VEREDA
dos como	PK	EDIO N CATASTRAL	VEREDA
áreas	1		
periférica	24	0005 = 0019 (2 Nac.)	
s a los	26	0022	
nacimient	27	0025 0030 (2 Nac.)	
os (Z.P)	28	0030 (2 Nac.) 0009	.IAVA
(100			30.40
Metros de	29	0003	
radio)	30	0024 0027	
'	32	0027 0048 (4 Nac.)	
	33	0048 (4 Nac.) 0053	
	34	0053	
	35 36	0039	
	36	0043	
	-3/	UDDS	
PREDIOS	38	0007 - 0013	F 1
r neoroa		1884 - 18113	

identifica	30	0033	7
dos como	40	0134	
áreas	41	0137	
periférica	42	0116	GARBANZAL
s a los	43	0138	
nacimient	44	0032	
os (Z.P)	45	0052	
(100	46	0082	
Metros de	47	0085	
radio)	11 **		
	46	0006-0200	
	47	0232	
	48	0291	
	49	0231	
	50	0229	
	51	0212	
	52	0225	
	53	0068	
	54	0056	PANTANILLO
	55	0058	
	56	0119	
	57	0278	
	58	0177	
	59	0161	
	60	0275	
	61	0231	
	62	0230	
			· ·
PREDIOS		ZONA PERIFERICA de los NACIMIENTOS	
identifica		PREDIO N°CATASTRAL	VEREDA
dos como			
áreas	64	0002 - 0135	
periférica	65	0136	
s a los	66	0113	
nacimient	67	0125	
os (Z.P)	68	0114	
(100	69	0183	CHIMBE
Metros de	70	0184	7
radio)	71	0162	
	7.1	0102	

PREDIOS identifica dos como áreas periférica s a los nacimient os (Z.P) (100 Metros de radio)	72	0002 - 0210	NAMAY
PREDIOS identifica dos como áreas periférica s a los nacimient os (Z.P) (100 Metros de radio)	73	0002 - 0052	ELENTABLE
PREDIOS identifica dos como áreas periférica s a los nacimient os (Z.P) (100 Metros de radio)	74	0004 - 0085	LAS MARIAS
PREDIOS identifica dos como	75	0001 - 0002	GUAYACUNDO
áreas periférica	76	0065	GUAYACUNDO
s a los nacimient os (Z.P) (100 Metros de	77	0060	
radio)	78	0027	

31

Zonas identificadas como áreas periféricas a los cauces de las quebradas (ZP)	TODAS LAS QUEBRADAS IDENTIFICADAS EN PLANO N° 32 (30 METROS A CADA LADO	
---	---	--

Predios		ZONA PERIFERICA A LAGUNAS	
identificados como	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
periféricos a	1	0008 - 0024	LOS ALPES
lagunas (ZP)		•	

Articulo 61 - ZONAS DE BOSQUE PROTECTOR (ZBP): Areas boscosas silvestres o cultivadas que por su naturaleza de orden biológico, estético, socioeconómico y cultural ameritan ser protegidos y conservados, estará determinada por los siguientes predios identificados:

		ZONA RURAL	
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
PREDIOS	1	0010-0002	I
identificados	2	0029	
como ZONA	3	0027	
BOSQUE	4	0022	SAN RAFAEL
PROTECTOR	5	0030	
(ZBP)	6	0032	
(LDI)	7	0021	
	8	0036	
	9	0038	
	10	0039	
	11	0041	
	12	0017	
	13	0011	
	14	0047	
	15	0034	

.....25

1	0009 - 0004	
2	0026	
3	0025	
4	0007	
5	0009	
6	0010	LOS ALPES
7	0024	
8	0028	
9	0023	
10	0022	
11	0041	
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	0035	
13	0036	
14	0020	
14 15 16 17 18 19	0015	
16	0054	
17	0055	
18	0014	
19	0043	
	0053	
21	0061	
22	0008	
23	0052	
24	0002	
20 21 22 23 24 25	0051	
26	0012	
26 27 28	0016	
28	0013	
29	0017	

	·	ZONA RURAL	_
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
PREDIOS 1		008 - 0001	
2		0002	
identificados como ZONA		0003	
BOSQUE 4		0011	LOS ALPES
PROTECTOR 5		0017	
(ZBP) 6		0004	
7		0020	
8		0022	
9		0024	
1	0	0028	
1	1	0005	
1:	2	0030	
1:	3	0031	
1	4	0009	
1	5	0010	
1	6	0021	

.......

1	007-0110	GARBANZA
2 3 4	0032	
3	0055	
4	0143	
5 6	0042	
6	0079	
7	0011	
8	0085	
9	0027	
7 8 9	0014	
11	0015	
12	0082	
13	0017	
14	0031	
15	0121	
11 12 13 14 15	0110	
	0123	
17 18 19 20 21 22	0125	
19	0134	
20	0120	
21	0135	
22	0138	

	PREDIO	ZONA RURAL	
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
PREDIOS	1	0006-0116	
identificados	2	0159	
como ZONA	3	0179	
BOSQUE	4	0172	PANTANILLO
PROTECTOR	5	0176	
(ZBP)	6	0177	
	7	0178	
	8	0186	
	9	0239	
	10	0240	
	11	0278	
	12	0291	
	13	0237	
	14	0275	
	15	0056	
	16	0058	
	17	0277	
	18	0319	
	19	0329	
	20	0327	
	21	0275	
	22	0230	

......34

1	005 - 0001	
2	0002	
3	0003	
4	0005	
5	0009	
5 6 7	0010	JAVA
7	0036	
8	0630	
9	0042	
10	0040	
10 11 12 13	0112	
12	0050	
13	0053	
14	0055	
15	0048	
16	0054	
17	0078	
15 16 17 18	0018	
19	0023	
20	0024	
21	0022	

		ZONA RURAL	
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
PREDIOS	1	004 - 0072	
identificados	2	0073	
como ZONA	2	0074	
BOSQUE	4	0075	LAS MARÍAS
PROTECTOR	5	0077	
ZBP)	6 7	0086	
ZDF)	7	0129	
	8	0159	
	8	0189	
	10	0217	
	11	0057	
	12	0085	
	13	0078	
	14	0071	
	15	0043	
	16	0038	
	17	0036	
	18	0035	
	19	0034	
	20	0033	
	21	0031	
	22	0210	
	23	0038	
	24	0167	
	25	0162	
	26	0206	
	27	0045	I

......

	28	0039		
_		003-008	05	
2	,	0085	00	
-2		0087		i
_4		0104		
5	5	0116		NAMAY
Ē	i	0035		1
_7	7	0048		ALTO
8		0097		Y BAJO
9		0040		EL ENTABLE
	10	0054		CE ENTABLE
	12	0104 0044		
	3	0044		
	14	0134		i
	15	0051		i
	16	0086		
	7	0104		1
1	18	0152		1
	19	0169		l
	20	0053		
	21	0049		
_2	22	0166		
		0037		
——————————————————————————————————————	24	0206		1
FDIOS			ZONA RURAL	
ntificados	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA	
mo ZONA		002-0222		
SQUE		0225	CHIMBE -	
OTECTOR	3	0230	CHAVARRO	
		0273		
	4			
)r-)	4 5	0216		
). 	5 6	0216 0228		
)°')	5 6	0216 0228 0229		
	5 6 7 8	0216 0228 0229 0235		
);) 	5 6 7 8	0216 0228 0229 0235 0233		
))	5 6 7 8 9	0216 0228 0229 0235 0233 0215		
)- - - -	5 6 7 8 9 10	0216 0228 0229 0235 0233 0215 0221		
(F)	5 6 7 8 9 10 11	0216 0228 0229 0235 0233 0215 0215 0221		
(F)	5 6 7 8 9 10 11 12	0216 0228 0229 0229 0235 0233 0215 0221 0060 0507		
() () () () () () () () () ()	5 6 7 8 9 11 11 12 13	0216 0228 0229 0235 0233 0215 0221 0060 0507		
3	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	0216 0228 0229 0235 0233 0215 0221 0060 0507 0312		
(-)	5 6 7 7 8 8 9 110 111 12 13 13 14 14 15	0216 0228 0229 0235 0235 0235 0215 0221 0060 0507 0312		
	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	0216 0228 0229 0235 0233 0215 0221 0060 0507 0312		
	5 6 7 7 8 9 10 11 11 12 13 14 15	0216 0228 0229 0236 0235 0215 02215 0060 0507 0312 0313 0314		
	5 6 7 7 8 9 10 11 11 12 13 14 15 16 17	0216 0228 0229 0229 0235 0233 0215 0221 0260 0507 0312 0314 0315 0316		
	5 6 7 7 8 9 9 110 111 12 13 13 14 15 16 17 18	0216 0228 0229 0229 0235 0245 0245 0241 0060 0507 0312 0314 0315 0316 0317 0189		
	5 6 7 8 9 9 10 11 12 13 14 14 15 16 17 18 19 20 21	0216 0228 0229 0229 0235 0229 0235 0215 0215 0260 0311 0314 0316 0317 0318 0189	RRITORIAL del municipio de	

23	0134		
24	0137		
25	0138		
26	0132		
27	0133		
28	0145		
29	0129		
30	0130		
31	0131		
32	0057		
33	0052		
34	0061		
35	0058		
36	0059		
37	0063		
38	0062		
39	0065		
40	0064		
41	0090		
42	0091		
43	0093		
44	0094		
45	0067		
46	0066		
47	0095		
48	0082	_	
49	0083		
50	0084		
51	0085		
52	0086	_	
53	0087		
54	0088	⊣	
55	0116	I	
56 57	0128 0127	→	
		→	
58	0123	⊣	
59	0124	ı	
60	0126	-	
61	0122	I	
62	0121 0120	⊣	
64	0120	⊣	
65	0118	⊣	
66	0118	I	
67	0102	-1	
68	0102	ı	
69	0103	_	
70	0020	-1	
71	0020	-1	
72	0001	I	
73	0019	_	

2/

79 0158 80 0170 81 0218 82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0197 87 0196				
75 0018 76 0177 77 0322 78 0201 79 0158 80 0170 81 0218 82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0187 87 0186 88 0195 89 0194 90 0198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0171 95 0166 99 0168 1017 103 0176 104 0178 105 0177 103 0176 105 0177 105 0178 106 0178 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 108 0077 109 0077 109 0077 109 0077 100 0077 100 0077 100 0077 100 0077 111 0060 112 0061 114 0066 115 0069 115 0069 116 0068 117 0069 117 0077 118 0066 119 0077 119 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069	74	0022	T	
76 0017 77 0322 78 0201 79 0188 80 0170 81 0218 82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0197 87 0198 88 0195 89 0197 90 0198 91 0204 92 0203 93 0204 94 0171 95 0166 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0199 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 113 0062 114 0046 115 0047 116 0048 117 0050 118 0043 119 0047 111 0050 111 0060 111 0060 111 0060 112 0077 113 0060 114 0078 115 0060 117 0060 118 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0067 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0049 117 0060 117 0077 118 0040 119 0047 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060				
77 0322 78 0201 79 0158 80 0170 81 0218 82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0187 87 0186 88 0187 89 0194 90 0188 91 0204 92 0203 93 0206 94 0171 95 0166 97 0166 98 0167 00 0167 00 0167 00 0177 103 0176 104 0178 105 0177 105 0177 106 0178 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 109 0271 111 0060 112 0061 111 0060 112 0061 111 0060 115 0067 116 0048 117 0060 117 0060 118 0060 119 0060 111 0060				
78 0201 79 0158 80 0170 81 0218 82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0197 87 0196 88 0195 89 0197 90 0198 91 0204 92 0203 93 0209 94 0171 95 0166 97 0166 98 0167 99 0168 90 0171 10 0169 10 0173 10 0069 114 0066 115 0069 115 0069 117 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069 111 0069				
80 0170 81 0218 82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0197 87 0196 88 0195 89 0195 90 0198 91 0204 92 0203 93 0209 94 0171 95 0166 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 110 0169 100 0169 100 0169 100 0169 101 0169 100 0169 101 0169 101 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0048 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0050 118 0040 119 0047 111 0050 111 0060	78		_	
80 0170 81 0218 82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0197 87 0196 88 0195 89 0195 90 0198 91 0204 92 0203 93 0209 94 0177 95 0166 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 110 0169 100 0169 101 0169 100 0169 101 0169 101 0169 101 0169 101 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0048 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0050 118 0040 119 0047 111 0050 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060	79	0158	_	
82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0197 87 0196 88 0195 89 0194 99 0 198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0177 95 0166 98 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0168 100 0169 101 0169 100 0169 101 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0050 117 0060 118 0060 119 0077 110 0049 111 0050 111 0050 112 0061 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0047 111 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043				
82 0219 83 0208 84 0216 85 0207 86 0197 87 0196 88 0195 89 0194 99 0 198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0177 95 0166 98 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0168 100 0169 101 0169 100 0169 101 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0050 117 0060 118 0060 119 0077 110 0049 111 0050 111 0050 112 0061 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0047 111 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043	81	0218		
83 0208 84 0216 85 0207 86 0197 87 0196 88 0195 89 0194 90 0198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0171 95 0166 99 0165 97 0166 99 0168 100 0167 99 0168 100 0167 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0175 107 0303 1076 107 0303 1076 107 0303 1076 107 0303 1077 108 0175 109 0271 110 0006 111 0006	82		7	
85 0207 86 0197 87 0196 88 0195 89 0194 99 0198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0171 95 0164 99 0168 100 0169 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0177 103 0176 105 0177 106 0177 107 107 108 0177 109 0271 109 0271 110 0049 111 0049				
86 0197 87 0196 88 0195 89 0194 990 0198 991 0204 992 0203 932 0206 994 194 95 0165 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0169 101 0175 104 0178 105 0175 106 0159 107 0399 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 113 0065 114 0046 115 0047 116 0048 117 0049 118 0043 119 0047 111 0040 111 0050 112 0051 113 0065 114 0046 115 0047 116 0048 117 0049 118 0040 119 0047 111 0050 111 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0049 117 0050 118 0040 119 0047 111 0050 111 0060 111 0060	84	0216		
87 0196 88 0195 89 0194 90 0198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0171 95 0164 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0177 106 0177 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 108 0173 109 0271 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049	85	0207	_	
88 0195 89 0184 90 0188 91 0204 92 0205 93 0206 94 1 0207 94 1 0207 95 0165 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0175 101 0175 104 0178 105 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0049 118 0048 119 0047 111 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0049 117 0050 118 0040 119 0047 111 0050 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060 111 0060	86	0197	_	
88 0195 89 0194 90 0198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0177 95 0166 96 0165 97 0166 99 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0048 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0049 117 0049 118 0040 119 0040 111 0050 111 0060 111 0060 111 0050 112 0061 114 0066 115 0047 115 0047 116 0048 117 0050 117 0049 118 0040 119 0047 119 0047 110 0048 111 0050 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0047 119 0047 110 0049 111 0040 111 0050 112 0051	87	0196		
89 0194 90 0198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0171 95 0164 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0175 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 108 0173 109 0271 111 0050 1073 0073 110 0049 111 0040	88			
90 0198 91 0204 92 0203 93 0206 94 0171 95 0164 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0199 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0049 118 0048 119 0047 111 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0077 118 0048 117 0037 118 0048 117 0037 118 0048 117 0037 118 0048 119 0047 111 0049 111 0050 112 0051 113 0052	00		Ĩ	
91 0204 92 0203 93 0206 94 0171 95 0164 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0169 101 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0178 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 108 0271 111 0086			-	
92 0203 93 0206 94 0171 95 0164 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0049 111 0040 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0047 111 0040 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0047 111 0040 111 0040 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0047 117 0037 118 0043			-	
93 0206 94 0171 95 0164 96 0165 97 0166 98 0167 99 0188 100 0169 101 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0175 107 0309 107 0309 107 0309 107 0309 108 0175 109 0271 101 0060 1			-	
94 0171 95 0164 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 105 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0049 111 0060 111 0060 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0047 111 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0049 111 0040 111 0050 112 0051 113 0062 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035				
95 0164 96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0199 107 0309 107 0309 107 0309 108 0173 109 0271 111 0050 1111 0050 1111 0050 1111 0050 1111 0049 1111 0050 1111 0049 1111 0050 1111 0049 1111 0050 1111 0049 1111 0050 1111 0049 1111 0050 1111 0049 1111 0050 1111 0049 1111 0049 1111 0050 1111 0049 1111 0040 1111 0040 1111 0041 111 0045 1111 0045 1111 0046 1111 0046 1111 0047 1111 0048				
96 0165 97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 105 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 007 118 0048 119 0047 119 0049 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0049 111 0049 111 0049 112 0051 113 0062 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035				
97 0166 98 0167 99 0168 100 0169 101 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0049 111 0050 111 0040 111 0040 111 0040 111 0040 112 0045 113 0047 114 0046 115 0047			-	
98 0167 99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 105 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 115 0048 116 0048 117 0037 118 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0048 111 0050 112 0051 113 0050 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0048 111 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035			_	
99 0168 100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 105 0175 105 0175 106 0159 107 0309 107 0309 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 1111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0045 111 0047 111 0048 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035			-	
100 0169 101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0049 118 0040 119 0040 111 0050 110 0040 111 0050 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0044 110 0048 111 0048 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035				
101 0164 102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0175 106 0189 107 0309 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0045 111 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0035				
102 0177 103 0176 104 0178 105 0175 106 0199 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0044 111 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0233 122 0035				
103 0176 104 0178 105 0175 106 0159 107 0399 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 119 0044 110 0045 111 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0035			7	
104 0178 105 0175 106 0199 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0047 117 0037 118 0043 119 0043 119 0044 110 0048 1110 0048 1110 0048 1110 0048 1111 0048 1120 0048 1120 0048			-	
105 0175 106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 1110 0049 1111 0050 1112 0081 1114 0046 1115 0047 1115 0047 1116 0048 1117 0037 118 0043 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0045 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0044 119 0045 119			-	
106 0159 107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 110 0044 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0233 122 0035 123 0036				
107 0309 108 0173 109 0271 110 0049 1111 0050 1112 0051 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0045 122 0035 122 0035				
108 0173 109 0271 110 0049 111 0050 112 0051 113 0062 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0233 122 0035 123 0036				
109 0271 110 0049 111 0050 1112 0081 113 0082 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0055 122 0035 122 0036	108		_	
110 0049 111 0050 112 0051 113 0052 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0233 122 0035 123 0036	109	0271	_	
111 0050 112 0051 113 0062 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035 123 0036			7	
112 0051 113 0052 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035 123 0036				
113 0052 114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035 123 0036				
114 0046 115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0036 123 0036				
115 0047 116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035 123 0036			_	
116 0048 117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035 123 0036	115		_	
117 0037 118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035 123 0036				
118 0043 119 0044 120 0045 121 0283 122 0035 123 0036				
119 0.044 120 0.045 121 0.283 122 0.035 123 0.036				
120 0045 121 0283 122 0035 123 0036				
121 0283 122 0035 123 0036			7	
122 0035 123 0036			7	
123 0036			7	

· ·	125	008	
	126	004	
	127	0011	1
	128	0025	
	129	0082	1
	130	0024	1
	131	0015	1
	132	0016	
	133	0023	
	134	0012	
	135	0013	
	136	0014	
PREDIOS			ZONA RURAL
identificados	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
como ZONA	1	001 - 0044	
BOSQUE	2	0058	
PROTECTOR	3	0059	
(ZBP)	4	0076	GUAYACANDO ALTO
(LDI)	5	0145	Y
	6	0051	BAJO
	7	0052	
	8	0054	
	9	0033	
	10	0034	
	11	0035	
	12	0043	
	13	0128	
	14	0039	
	15	0037	
	16	0097	
	17 18	0131	
	19 20	0031 0050	1
	21	0030	1
	22	0118	4
	22	0118	
	24	0119	1
	25	0017	
	26	0023	1
	27	0023	1
	28	0024	1
	29	0025	
	30	0100	1
	31	0101	
	32	0102	1
	33	0103	1
	34	0104	1
	35	0105	
			EDDITODIAL del municipio de

36	0106	
37	0107	
38	0108	
39	0109	
40	0110	
41	0074	
42	0075	
43	0076	
44	0077	
45	0078	
46	0079	
47	0080	
48	0081	

Articulo 62 - ZONAS DE AMORTIGUACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS (ZAAP): Areas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma. Estará determinada por los siguientes predios identificados:

		ZONARURAL	
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
DD 50100	1	0010 - 0022	I
PREDIOS identificados	2	0025	
como ZONA	3	0012	
de	4	0008	SANRAFAÉL
AMORTIGUA	5	0039]
CIÓN de	6	0038	
AREAS	7	0041	
PROTEGIDAS	8	0043	
(ZAAP)	9	0010	
, ,	10	0046	
	11	0048	
	12	0030	
	13	0037	J
	14	0032	
	15	0033	

FRED IOS		0009 - 0000		
identificados	2	0005		
	ESQUEM/	A DE ORDENAMIENTO	TERRITORIAL del municipio	de
		Alban - Cundina	amarca 2000- 2009	
		"Todoe nor ni	upetro Municipio"	

......0V

como ZONA	3	0049	$\overline{}$
de	4	0008 - 0005	LOSALPES
AMORTIGUAC	5	0019	
IÓN de	6	0028	_
AREAS	7	0024	
PROTEGIDAS (ZAAP)	8	0018	
PREDIOS	1	0007-0136	
identificados como ZONA	2	0033	
de	3	0010	GARBANZAL
AMORTIGUA	5	0156	GARBANZAL
CIÓN de	6	0012	1
AREAS	7	0079	1
PROTEGIDAS	8	0082	1
(ZAAP)	0	0084	1
	10	0085	
	. 10	0003	•
	I 1	0005 - 0019	Ī
	2	0018	1
	3	0023	JAVA
	4	0024	Υ,
	5	0022	LAS MARÍAS
	6	0027	
	7	0068	
	8	0069	
	9	0039	
	10	0053	
	11	0048	
	12	0031	
	13	0032	
	14	0043	
	15	0052	
	16	0020	
	17 18	0073 0004 - 0085	
	18	0004 - 0085	!
		ZONARURAL	
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
PREDIOS	1	0006 - 0168	ı
identificados	2	0166	l
como ZONAS	3	0115	ı
de	4	0331	PANTANILLO
AMORTIGUA	5	0177	ı
CIÓN de	6	0291	ı
	-		
AREAS	7	0211	l

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Alban - Cundinamarca 2000-2009 "Todos por nuestro Municipio"

......01

PROTEGIDAS	9	0212	
(ZAAP)	10	0213	
	11	0231	1
	12	0234	
	13	0227	
	14	0226	
	15	0186	
	16	0241	
	17	0242	
	18	0244	
	19	0246	
	20	0275	
	21	0058	
	22	0056	
	23	0019	
	24	0232	
PREDIOS	1	0003 - 0183	l
identificados	2	0184	
como ZONAS de	4	0161 0162	NAMAY
AMORTIGUA	5	0163	ALTO
CIÓN de	6		Y
AREAS	7	0173 0076	BAJO
PROTEGIDAS	8	01/6	57.00
(ZAAP)	٥	0100	
PREDIOS	1	0002-0135	
identificados	2	0210	
como ZONAS	3	0136	l
de	4	0139	I
AMORTIGUA	5	0114	CHIMBE
CIÓN de	6	0125	1
AREAS	7	0113	I
PROTEGIDAS	8	0112	
(ZAAP)			
-			
		ZONA RURAL	
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
PREDIOS	FREDIO		VEREUA
identificados	1	0001 - 0060	l
como ZONAS	2	0065	l
d e AMORTIGUACIÓ	3	0129	OLIA VA OLIVIS O
N de AREAS	4	0106	GUAYACUNDO ALTO
PROTEGIDAS	5	0107	ALTO Y
(ZAAP)	6	0108	BAJO
	7	0109	DAJO
	8	0110	ł
	9	0028	

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Alban - Cundinamarca 2000-2009 "Todos por nuestro Municipio"

	ZONARURAL	
PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
1	0006 - 0014	
2	0020	CHAVARRO
3	0003	
4	0013	

PREDIOS	ZONA	RURAL-LAGOS Y	LAGUNAS
como ZONAS	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
d e AMORTIGUACIÓ	1	0010 - 0041	SAN RAFAEL
N de AREAS	2	0009-0050	
PROTEGIDAS	3	0010-0037	

ZO PREDIO	NARURAL-LAGOS Y N° CATASTRAL	LAGUNAS VEREDA
1	0008 - 0028	JAVA
2	0008-0018	1

- Articulo 63 Las siguientes areas seran declaradas como de reserva y protección de los recursos naturales y del medio ambiente en la zona urbana , de acuerdo a los siguientes tratamientos (ver plano nº 47 de la CARTOGRAFIA OFICIAL)

 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN : es à accion tendiente a preservar , restaurar y mantener partes y componentes de la zona urbana , posibilitando integrar sus valores a los requerimientos de la dinamica urbana y garantizar su permanencia en su estado fisico actual , por constitur bienes cult urales urbanos , patrimonio colectivo de los habitantes y valores y simbolos de la sociedad . Esta orientada a proteger las areas y zonas cuyas estructuras fisicas originales han presentado estabilidad ante los procesos de transformación propios de la zona urbana.
 PROTECCIÓN : es la accion tendiente a proteger y crear zonas de amortiguación de los elementos tendientes a dicha accion. esta regulada bajo los mismos parámetres establecidos para el suelo de protección (sp) ver en COMPONENTE GENERAL numeral 12 y EN COMPONENTE rural numeral 2.1.

Por consiguiente

D

AREAS DE RESERVA	TIPODETRATAMIENT	o SIGLA	Nº DE PREDIO O UBICACION
RECURSOS NATURALES y MEDIO AMBIENTE	PROTECCIÓN	ZBPU	ZONA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TANQUES DE ALMACENAMIENTO ACUEDUCTO URBANO - YER PLANO Nº 47 (NUMERAL 1) Y PLANOS 32 Y 33
	PROTECCIÓN	ZPU	RONDAS DE QUEBRADAS Y NACIMIENTOS – VER PLANO N°47 (NUMERAL 2) Y PLANO 32 Y 33
	CONSERVACIÓN Y PROTECCION	ZCPEN	CAUCHO- VER PLANO Nº 47 (NUMERAL 3)

Articulo 64 Para efectos de determinación de usos se adoptara lo dispuesto en el CAPITULO 3 -NUMERALES 3.2 , 3.4 , Y 3.6 DEL ACUERDO Nº 16 de 1998 de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL CAR .

Articulo 65 El presente Acuerdo incorpora las NORMAS AMBIENTALES expedidas por el Sistema Nacional Ambiental SINA en los aspectos relacionados con el Ordenamiento Espacial del Territorio que DEFINEN y REGULAN las AREAS de PROTECCION y CONSERVACION de los RECURSOS NATURALES y PAISAJISTICOS, por medio de las cuales se DELIMITAN las ZONAS de RIESGO, las Zonas de PROTECCION, PRESERVACION, USO y MANEJO del MEDIO AMBIENTE y definen la NATURALEZA y las CONSECUENCIAS de las ACTUACIONES URBANISTICAS INDISPENSABLES para la administracion de estos procesos.

Articulo 66 La incorporacion de la dimension Ambiental en el Ordenamiento Territorial garantiza la FUNCIONALIDAD de la base Natural y permite un desarrollo economico sostenido, socialmente comprometido y ecologicamente sostenible.

.

Articulo 67 La Administracion Municipal por intermedio de la Oficina de Planeacion Municipal en adelante actuara como Autoridad Ambiental con el proposito de Orientar la RACIONALIZACION de las INTERVENCIONES físicas sobre el Territorio Municipal y el APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE de los Recursos Naturales, MANTENIENDO las FUNCIONES PRODUCTIVAS acordes con las NECESIDADES HUMANAS en medio de la BIODIVERSIDAD.

Articulo 68 La Oficina de Planeacion Municipal tendra la obligacion de hacer DESARROLLAR las atribuciones que otorgan la Constitucion, la Ley 99-93 y el Decreto 2811(Codigo de Recursos Naturales) sobre la REGLAMENTACION del SUELO, el CONTROL, la PRESERVACION, RESTAURACION y DEFENSA del PATRIMONIO ECOLOGICO en conexidad con los otros RECURSOS especialmente con el AGUA dentro del Marco ESTRATEGICO establecido por la CAR para el MANEJO INTEGRAL de las Microcuencas de los Rios Dulce, Siquima y Namay.

Articulo 69 Se considera ESTRATEGICO el MANEJO INTEGRAL de las CUENCAS HIDROGRAFICAS de los Rios Dulce, Siquima y Namay. con un Manejo Integral tanto regional como Municipal.

Se determina a la Oficina de Planeacion Municipal la RESPONSABILIDAD de desarrollar en Asocio con la CAR y los Municipio por los que atraviezan las diferentes Cuencas señaladas arriba la realizacion de PROGRAMAS y PROYECTOS COMUNES con miras de PROTEGER el AGUA, sin excluir el MANEJO de los otros RECURSOS NATURALES que trascienden la Cuenca Hidrografica.

Articulo 70 La Administracion Municipal por intermedio de la Oficina de Planeacion Municipal debera de manera prioritaria realizar o contratar (en asocio con los otros Municipios de la Cuenca) el Analisis y estudio de la POTENCIALIDAD del Recurso AGUA, su PRESERVACION y su ADECUADO APROVECHAMIENTO en INTERACCION con el territorio y su capacidad de SOPORTE. De

manera que pueda orientar los Planes de Accion que arroje dichos

Articulo 71 Independientemente de los estudios y analisis que se hagan del RECURSO AGUA se establecera prioritariamente las condiciones adecuadas para la RECUPERACION y REGULACION HIDRICA y de la CALIDAD de la misma para satisfacer las DEMANDAS ACTUALES y FUTURAS contempladas en el Plan de Ordenamiento del Municipio

Articulo 72 Las Cuencas de los Rios Dulce, Siquima y Namay podran asumir los siguientes papeles funcionales en el siguiente orden de prioridades:

- a.La satisfaccion de las necesidades basicas de abastecimiento de AGUA POTABLE, alimentos y energia.
- b.La Regulacion Climatica e Hidrica para la Produccion Agropecuaria

ITEM 5B AREAS DE RESERVA para la MITIGACION por CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y POR RUIDOS Y OLORES

Articulo 73 Las siguientes areas se identificaran , para la zona rural como de reserva para mitigacion de contaminación atmosferica y por ruidos y olores (Ver plano nº 44 de la CARTOGRAFIA OFICIAL)

PROYECTO Nº DE PREDIO A REALIZAR AREAS DE RESERVA PARA MITIGACION

POR RUIDO BARRERAS NATURALES ACUSTICAS CONTROL ALADOY LADOP LADOY LADOP	PREDIOS ALEDAÑOS A LA VIA PANAMERICANA PERTENECIENTES A LA ZONA CORREDOR VIAL DE SERVICIOS RURALES – ZVCR (VER EN COMPONENTE RURAL NUMERAL 2.1.4)	PANTANILLO
---	---	------------

	BARRERAS NATURALES ACUSTICAS COLOCADAS A UNA	PREDIOS ALEDAÑOS A LA VIA BOGOTA - HONDA PERTENECIENTES A SUELO SUBURBANO - SS VER EN COMPONENTE RURAL NUMERAL 2.1.6)	LAS MARIAS
	DISTANCIA DE 10 M A LADO Y LADO DE LA VIA CONTADOS A PARTIR DEL EJE	PREDIOS ALEDAÑOS A LA VIA BOGOTA - HONDA PERTENECIENTES A SUELO SUBURBANO - SS (VER EN COMPONENTE RURAL NUMERAL 2.1.6)	CHIMBE
POR OLORES	DESCONTAMINACION POR SIEMBRA DE ESPECIES DESTINADAS PARA TAL FIN SOBRE LARONDA DEL RICO DULCE EN FRANJA PARALELA A ESTE DE 15 M SOBRE EL COSTADO DE PREDIOS AFECTADOS	0004 - 0131	LAS MARIAS
ATMOSFERICA	POR PARTE DE ECOPETROL PRESENTACIÓN DE PROVECTO DE DECONTAMINACION AMBIENTAL Y DE IMPACTO AMBIENTAL	0006 - 0099	PANTANILLO

AREA DE RESERVA PROYECTO UBICACIÓN
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de
Alban - Cundinamarca 2000-2009
"Todos por nuestro Municipio"

POR RUIDOS	BARREARA NATURAL PARA MITIGACION DE RUIDOS - FRANJA DE 5M EN ZONA DE RESERVA VIA VEHICULAR REGIONAI	ZONA DE RESERVA VIA VEHICULAR REGIONAL V V R1 – PANAMERICANA
	BARREARA NATURAL PARA MITIGACION DE RUIDOS - FRANJA DE 5M	ACTUAL ASERRADERO - VER PLANO Nº 50
POR OLORES	PROGRAMA DE DESCONTAMINACION QUEBRADA POR RESIDUOS LIQUIDOS	VER PLANO № 50

ITEM 5C AREAS DE RESERVA para la CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO (HISTORICO ,ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL)

Articulo 75 Los siguientes areas se identificaran como de reserva para la conservación y protección del patrimonio (historico , cultural y arquitectónico) para la zona rural (ver plano nº 39 de la CARTOGRAFIA OFICIAL):

PATRIMONIO	Nº DE PREDIO	VEREDA
HISTORICO Y ARQUEOLOGICO	0006-0116 -0110 , -0285 Y - 0085 VIA PEATONAL - VP1	PANTANILLO
	VIA PEATONAL - VP2 Y	
	VIA PEATONAL - VP3	
ARQUITECTONICO	0006 - 0091 Y	PANTANILLO

	0006 - 0023 0006 - 0039 CRUCE TUNEL VIA VEHICULAR - VIA FERREA 0002 - 0210 0002 - 0271	LAS MARIAS JAVA NAMAY ALTO
	0008 -0025	LOS ALPES
CULTURAL	IGLESIA – CAPILLA CHIMBE ESCULTURA CACIQUE CHIMBE 0001 – 0091 ALTO DE LA CRUZ VIRGEN DE PANTANILLO	СНІМВЕ
	VIRGEN DE NAMAY ALTO	NAMAY ALTO
	VIA FERREA - V F	A LO LARGO DEL MUNICIPIO DE ALBAN

Articulo 76 - Las siguientes areas seran declaradas como de reserva para la conservación y protección del patrimonio (historico , cultural y arquitectónico) para la zona urbana (ver plano nº 47 de la CARTOGRAFIA OFICIAL):

- CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN: es la accion tendiente a preservar , restaurar y mantener partes y componentes de la zona urbana, posibilitando integrar sus valores a los requerimientos de la dinamica urbana y garantizar su permanencia en su estado físico actual, por constituir bienes culturales urbanos patrimonio colectivo de los habitantes y valores y simbolos de la sociedad. Esta orientada a proteger las areas y zonas cuyas estructuras físicas originales han presentado estabilidad ante los procesos de transformación propios de la zona urbana.
- PROTECCIÓN: es la accion tendiente a proteger y crear zonas de amortiguación de los elementos tendientes a dicha accion. esta regulada bajo los mismos parámetros establecidos para el suelo de

D.

protección (sp)- ver en COMPONENTE GENERAL numeral 1.2 y EN COMPONENTE rural numeral 2.1.

Por consiguiente

AREAS DE TIPO DE TRATAMIENTO SIGLA Nº DE PREDIO RESERVA O UBICACION

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	CONSERVACION	ZCPPA	- IGLESIA - COLEGIO DPTAL - CASA PARTICULAR - ESTACION DE POLICIA - ESTACION DEL FERROCARRIL VER PLANO Nº8
PATRIMONIO HISTORICO	CONSERVACIÓN Y RECUPERACION	ZCPPH	-ANTIGUO ACCESO A ALBAN -CAMINOREAL DE OCCIDENTE (ZONA ALEDAÑA ZONA URBANA) VERPLANON®8
PATRIMONIO CULTURAL	CONSERVACION	ZCPPC	- PLAZA CENTRAL -PASO VIA FERREA POR ZONA URBANA VER PLANON®8

Articulo 77 Ningun BIEN que haya sido declarado de INTERES PATRIMONIAL podra ser DEMOLIDÓ, DESTRUIDO, PARCELADO o REMOVIDO sin la AUTORIZACION de un Comite de PATRIMONIO que conformaran La Oficina de Planeacion Municipal, La Casa de la Cultura Municipal y dos deleg ados del Consejo Territorial de Planeacion del Municipio para el año 2001.

Articulo 78 Sobre los BIENES CULTURALES NO se podra efectuar INTERVENCION alguna sin la correspondiente AUTORIZACION del Comite de PATRIMONIO mencionado en el Articulo 68 del presente Acuerdo, el cual tendra la potestad de recurrir si es necesario al Ministerio de la Cultura o quen desarrolle

las funciones de PROTECCION de los BIENES CULTURALES, para emitir las respectiva AUTORIZACION.

Articulo 79 Los dueños de los predios vecinos o en la influencia a los BIENES CULTURALES identificados en el INVENTARIO respectivo, que pretendan realizar OBRAS que puedan afectar las caracteristicas de este, debera obtener AUTORIZACION por parte del Comite de PATRIMONIO mencionado en el Articulo 68 del presente Acuerdo.

ITEM 5D

AREAS DE RESERVA PARA LA MITIGACION EN ZONAS de AMENAZAS y RIESGO

Articulo 80 - EL DESARROLLO FÍSICO y ESPACIAL de estas ZONAS estará RESTRINGIDO para cualquier tipo de URBANIZACIÓN o ASENTAMIENTO de acuerdo a lo establecido por la Ley 388-97 donde se autorizan las ACCIONES que se tomarán para GARANTIZAR la SEGURIDAD y la calidad del Entorno deseado, y establece las actividades de RECUPERACIÓN y CONSERVACIÓN OBLIGATORIAS y la RELOCALIZACIÓN de sus HABITANTES.

EI MECANISMO utilizado para determinar la IDENTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN y la ADECUACIÓN de los terrenos con RIESGO o AMENAZA se estableció por medio de la DECLARACIÓN de aquellos predios cuyos HABITANTES deben ser EVACUADOS y RELOCALIZADOS, o se tomarán una serie de medidas de MITIGACIÓN para eliminar o reducir al máximo el peligro latente.

De tal manera, se efectuó un proceso de IDENTIFICACIÓN de los predios que deben quedar cobijados por esta limitación establecidos en la CLASIFICACIÓN siguiente : (ver planos nº 34 y35 de la CAROGRAFIA OFICIAL)

Articulo 81 - ZONAS DE AMENAZA (ZA)

- A. AMENAZA 1. POLIDUCTO de ECOPETROL
 B. AMENAZA 2. Línea de Alta Tensión
 C. AMENAZA 3. Deslizamientos por Perfil de la Vía Panamericana
 D. AMENAZA 4. Río Dulce
 E. AMENAZA 5. Deslizamientos por Perfil Antigua Vía de Acceso
 a Alban
 F. AMENAZA 6. Contaminación Fuentes Hídricas por Agentes
 Químicos Río Namay
 G. AMENAZA 7. Contaminación Fuentes Hídricas por Aguas
 Residuales Río Siquima
 H. AMENAZA 8. Corredor Aéreo

Articulo 82 - AMENAZA 1 (ZA1)

El POLIDUCTO de ECOPETROL que representa una AMENAZA permanente para los HABITANTES del Municipio en la medida en q ue el Transporte de combustibles por medio de ductos superficiales representa dos tipos de inconvenientes:

- Una Alta posibilidad de producción de incendios en caso de EXPLOSION
- Un diseño de su trazado INADECUADO en la medida que atraviesa la Zona Urbana, quedando en la mitad del desarrollo Urbanístico previsto para la Zona Urbana del Municipio.

Para lo cual se determina una Zona de Protección de 15 metros (A lado y lado, contados a partir del Eje del Ducto), dentro del Perímetro Urbano y, por otra parte en la ZONA RURAL, se determina una zona de AISLAMIENTO de CINCO (5) metros a ambos lados contados a partir de su Eje, y de forma paralela a lo largo del POLIDUCTO.

Predios afectados con el AISLAMIENTO por su localización paralela a la línea del POLIDUCTO de ECOPETROL.

ZONA	PARALELA al POLI	DUCTO
PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
1	0008-0010	
2	0021	
2	0000	

4 5	0030 0031	LOS ALPES
		-
6 7	0006	
8	0022 0018	-1
		_
9	0012	_
10	0011	
11	0017	
12	0020	1
13	0024	_
14	0028	
15	0009 - 0037	_
16	0036	1
17	0035	
1	0007 - 0002	1
2	0007 - 0002	-
3		GARBANZAL
	0021	SANDANZAL
4	0022	
5	0025	
6	0145	
7	0156	_
8	0152	
1	0006-0051	
2	0006 -0051	
3		
2	0052	3
3 4	0052 0053	1
2 3 4 5	0052 0053 0057 0060	PANTANILLO
2 3 4 5 6	0052 0053 0057 0060 0065	PANTANILLO
2 3 4 5 6	0052 0053 0057 0060 0065	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8	0052 0053 0057 0060 0065 0078	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8	0052 0053 0057 0060 0065 0078 0079 0084	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9	0052 0053 0057 0060 0065 0078 0079 0084 0066	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10	0052 0053 0057 0060 0065 0078 0079 0084 0066 0059	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	0052 0053 0057 0060 0065 0078 0079 0084 0066 0059 0281	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	0052 0053 0057 0060 0065 0078 0079 0084 0066 0059 0281	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12	0052 0053 0057 0060 0065 0079 0079 0084 0066 0059 0281 0190 0319	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 14 15	0052 0053 0057 0060 0065 0078 0078 0084 0066 0059 0281 0190 0319 0088	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 14 15 16	0052 0053 0057 0060 0065 0072 0079 0084 0066 0059 0281 0100 0319 0088	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 13 14 15	0052 0053 0057 0060 0065 0078 0079 0084 0066 0059 0281 0410 0410 0410 0410 0410 0410 0410 04	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 14 15 16	0052 0053 0057 0060 0065 0072 0079 0084 0066 0059 0281 0100 0319 0088	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 14 15 16	0052 0053 0057 0060 0065 0078 0079 0084 0066 0059 0281 0410 0410 0410 0410 0410 0410 0410 04	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 9 10 11 12 42 14 15 16 17 18	0052 0053 0057 0060 0060 0065 0070 0084 0066 0059 0281 0190 0190 0170 0170 0170	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 9 10 11 12 42 14 15 16 17 18	0052 0053 0057 0060 0065 0065 0078 0078 0084 0066 0059 0281 0100 0100 0100 0176 0177	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 14 15 16 17 18 19 20 21	0052 0053 0057 0056 0060 0065 0078 0079 0079 0084 0066 0065 0281 0089 0281 0100 0110 0117 0117 0117 0117 0117 01	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 9 10 11 12 14 15 16 17 18 19 20 21 22	0052 0053 0057 0060 0060 0065 0079 0079 0084 0066 0059 1/281 14400 1741 0088 0100 0176 0176 0177 0286 0278	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	0052 0053 0057 0060 0060 0065 0079 0079 0079 0084 0066 0059 1281 1480 0110 0117 0176 0177 0176 0177 0177 017	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 14 15 16 17 18 19 20 20 21 22 22 23 24	0052 0053 0057 0060 0060 0065 0079 0079 0084 0066 0059 1/281 14400 1741 0088 0100 0176 0176 0177 0286 0296 0296	PANTANILLO
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	0052 0053 0057 0060 0060 0065 0079 0079 0079 0084 0066 0059 1281 1480 0110 0117 0176 0177 0176 0177 0177 017	PANTANILLO

27	0284	
28	0280	
ZONA	PARALELA al POLI	DUCTO
PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
1	0005 - 0087	
1	0074	
3 4 5	0075	
4	0078	JAVA
5	0076	
1	0002 - 0183	
2	0184	
3	0185	
3 4 5	0202	CHIMBE
5	0203	Y
6	0310	NAMAY
7	0354	ALTO
8	0194	
9	0167	
10	0006 - 0325	
11	0330	

Es muy posible que el área restringida por esta medida no tome la totalidad de los predios, por lo tanto, será necesario que la autoridad ambiental entre a CONCERTAR con los dueños de los terrenos afectados por esta situación, la fijación de los mojones que delimitarán exactamente los perímetros de la Zona de AISLAMIENTO de los POLIDUCTOS en cada predio.

Articulo 83 - AMENAZA 2 (ZA2)

La línea de alta tensión representa una amenaza a los habitantes de las zonas rurales por donde se ubicadebido a las alteraciones ELECTROMAGNETICAS y DESCARGAS ELECTRICAS que PUEDEN SER OCASIONADAS por la Avería y Deterioro de TORRES y REDES.

Por tal motivo se IDENTIFICARON los siguientes predios, los cuales se verán afectados por una franja de protección de 50 metros paralela a la línea de ALTA TENSIÓN; y en donde se restringirá el uso de la vivienda y construcciones similares que entren en conflicto con esta franja.

14

ONA PARA	LELA a la LÍNEA D	E ALTA TENSIÓN
PREDIC	N° CATASTRAI	_ VEREDA
1 2 3	0009 - 0036	
2	0008 - 0002	
3	0003	
4	0009	LOS ALPES
4 5 6 7 8	0010	
6	0021	
7	0011	
8	0022	
9	0020	
10	0017	
11	0024	
12	0028	
13	0018	
1	0005 - 0074	
2	0073	
3	0069	JAVA
13 1 2 3 4 5	0054	
5	0048	
6	0049	
1	0004 - 0180	
2	0175	
3	0165	LAS MARIAS
4	0166	
5	0167	
6 7	0085	
7	0052	
8	0056	
9	0044	
10	0209	
11	0009	
12	0210	
13	0031	

Es necesario entrar a concertar con los dueños de los terrenos afectados por estos aislamientos establecidos para la línea de ALTA TENSIÓN y por tanto es necesario la fijación de Mojones que delimitan exactamente esta ZONA DE AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN.

Articulo 84 - AMENAZAS 3 Y 5 (ZA3 Y ZA5)

Las particulares características de la topografía de Cordillera en la cual se encuentra gran parte del País, incluyendo al Municipio de Alban han

1

caracterizado las difíciles condiciones existentes para la construcción de la Red de Vías Nacionales, Regionales y Locales.

Estas dificultades se traducen muchas veces en inadecuadas soluciones en la CONSTRUCCIÓN de la VÍAS poniendo en peligro a la población que se encuentra en su entorno.

Este peligro es notorio especialmente en los sitios donde sobre la carretera se le ha provocado cortes del terreno con paredes casi verticales sobre suelos inestables que periódicamente las épocas de invierno se desmoronan por la infiltración de Aguas que se produce en la corona de las cimas de los sitios donde se efectuaron los cortes.

Adicionalmente la tala de los escasos bosques y el desarraigo del Material Vegetal, desarrollado previa, durante y posterior del momento en que se construyen las Vías, a ayudado a la inestabilidad de las laderas de las vías.

De tal forma se presentan dos tipos de amenazas para las comunidades, que se encuentran HABITANDO o desarrollando ACTIVIDADES económicas ligadas a la Vía.

- a. Un movimiento de rocas y lodos que puede comprometer la estabilidad de las construcciones que tienen vecindad contra las Vías, pudiendo convertirse en avalanchas que arrasen con Vía y a los HABITANTES.
- b. La falta de un CONTROL y una REGLAMENTACIÓN URBANISTICA adecuada con relación a la UBICACIÓN de las edificaciones que prácticamente han sido construídas sobre el borde las Vías poniendo en peligro a sus HABITANTES.

Por tanto, las siguientes Vías deberán ser estudiadas con profundidad para determinar el grado de AMENAZA que posean y poder tomar las decisiones al respecto. En todo caso todos los NUEVOS DESARROLLOS URBANISTICOS deberán RESPETAR los AISLAMIENTOS contemplados en el Acuerdo NORMATIVO que resulta del presente Plan.

VIAS

- a. Vía Panamericana Franja Paralela Treinta (30) METROS: TRAMOS:
- a1. Alban Pantanillo a2. Pantanillo Guayabal, y a3. Chuguacal (ZA3)- Las Marias
- b. Antigua Vía de Acceso a Alban. Franja Paralela 15 metros (ZA5)

Es necesario entrar a concertar con los dueños de los terrenos afectados por estos aislamientos establecidos para las Vías y por tanto la fijación de los Mojones que delimitan las Vías en cada predio.

Articulo 85 - AMENAZA 4 (ZA4)

El permanente DESBORDAMIENTO del RÍO DULCE especialmente en su paso por la Zona Suburbana de Las Marías representa una importante AMENAZA para los HABITANTES de esta zona del Municipio de Alban.

La Tala de Bosques en los costados del Río Dulce ha desencadenado un proceso de arrastre de material rocoso y de lodo que es fácilmente arrancado de las márgenes del Río por este en las épocas de invierno cuando el caudal aumenta.

Este movimiento periódico de desgaste de las márgenes de Río no solo amenaza las paredes laterales del mismo, sino que arrastra por igual a las edificaciones que se encuentran próximas a la ribera.

De tal forma se presentan dos tipos de amenazas para la comunidad

- a. Un movimiento de rocas y lodos que puede comprometer la estabilidad de las construcciones que tienen vecindad contra el Río, y
- No, y
 Un anegamiento de la franja inmediata al Rio, poniendo en peligro igualmente la vida de las personas.

De tal manera, es URGENTE CONCERTAR con la COMUNIDAD la REUBICACIÓN de los HABITANTES que se encuentran amenazadas incluyendo la Escuela Pública, tal vez la que se encuentra en mayor peligro.

Por tanto, los siguientes predios deberán ser intervenidos para determinar el grado de AMENAZA que posean y poder tomar las decisiones al respecto. En todo caso estos deberán RESPETAR la FRANJA de AISLAMIENTO de cincuenta (50) metros sobre el Río Dulce.

	ZONARURAL		
	PREDIO	N° CATASTRAL	VEREDA
	I 1	0004 - 0090	
PREDIOS identificados	2	0098	
como ZONA	3	0103	
AMENAZADAS	4	0104	LAS MARÍAS
AMILINALADAG	5	0131	
	6	0149	
	7	0150	
	8	0151	
	9	0199	
	10	0206	
	11	0266	
	12	0124	
	13	0215	
	14	0107	
	15	0106	

Es muy posible que el área restringida por esta medida no tome la totalidad de los predios, por lo tanto, será necesario que la autoridad ambiental Municipal para estos efectos, entre a CONCERTAR con los dueños de los terrenos afectados por esta situación, la fijación de los mojones que delimitarán exactamente los perimetros de la Zona de AISLAMIENTO sobre el Río Dulce en cada predio.

Articulo 86 - AMENAZAS 6 Y 7 (ZA6 Y ZA7)
El continuo ENVENENAMIENTO de las Aguas con Insumos agropecuarios y Aguas Residuales pone en peligro las fuentes de suministro del líquido para el consumo humano convirtiéndose en la amenaza a largo plazo más importante por la trascendencia de sus

efectos sobre todas las actividades humanas y sobre el ecosistema en general, producidas en las MICROCUENCAS del Río Namay y Siquima respectivamente.

Por lo cual se determina una zona de protección, igual a la zona de periféricos a los cauces de ríos y quebradas o sea franjas de 50 metros de ancho para ríos y 30 metros para quebradas.

Por tal motivo se identificaron los siguientes predios afectados para el tratamiento de aguas, la prohibición de consumo de agua y de asentamientos humanos con las medidas anteriormente determinados.

FRANJAS PARALELAS DE PROTECCIÓN			
PREDIO	N° CATASTRAL	RIO	SIGLA
1	0003 - 0083		
2	0104		
3 4 5 6	0085		
4	0086	NAMAY	ZA6
5	0104		
6	0097		
7	0206		
8	0098		
9	0099		
1	0007 - 0131		
2	0042		
3	0044	SIQUIMA	ZA7
4	0045		
5	0043		
1	0007 -0003		
2	0153		
2	0006		
4	0052	GARBANZAL	
4 5	0007	Y	ZA7
6	0009	AFLUENTES	
7	0149		
8	0050		
9	0049		
10	0048		
11	0047	1	
12	0046		

L 12 0048 Es muy posible que el área restringida por esta medida no tome la totalidad de los predios, por lo tanto será necesario, que la autoridad Ambiental Municipal para estos efectos, entre a concertar con los dueños de los Predios Afectados por esta situación, la fijación de los

....../5

MOJONES que delimitarán los perímetros de la Zona de Aislamiento sobre los ríos Namay y Siquima y la quebrada Garbanzal y afluentes.

Articulo 87- AMENAZA 8 (ZA8)

Constituída por la zona de estación de bombeo de la empresa ECOPETROL y cuya área de reserva estará identificada con el número catastral 0006 - 0099, y cuyo uso conservará el propuesto actualmente.

Articulo 88- AMENAZA 9 (ZA9)

El Municipio de Alban se encuentra ubicado sobre el corredor aéreo de occidente por consiguiente en zona de amenaza tal como se observa en el plano N° 10; pese a esto no se puede realizar una zona de RESERVA para PROTECIÓN FÍSICA, debido a que esta no se puede LIMITAR como tal

Como acción a realizar se optará por la capacitación y equipamiento de los comités de desastres y la defensa civil para atender este tipo de circunstancias.

Articulo 89 - ZONAS DE RIESGO (ZR)

Las siguientes zonas fueron identificadas como en riesgo debi do a sus representaciones conflictivas entre asentamientos Humanos y condiciones Físicas.

Dos de estas Zonas la ZR1 y ZR3, nacen de las condiciones de amenaza planteadas con anterioridad, pero que al entrar en contacto con construcciones y viviendas gener an su emplazamiento.

La ZR2, ya de por si, actualmente es un riesgo debido al movimiento ROTACIONAL producido con anterioridad y la acción a realizar en estos momentos consiste en la Reubicación de las Construcciones en conflicto; de aquí, entonces identificamos los siguientes predios en riesgo.

Articulo 90 - RIESGO 1 (ZR1)

ZONA URBANA PARALELA AL POLIDUCTO		
PREDIO N°	MANZANA N°	SUELO
	01(ver plano numero 35)	URBANO
0005 - 0063		DE EXPANSIÓN URBANA
0059		
0058		

En Esta zona se reservará una franja paralela a los Ductos de 15 metros con el fin de MITIGAR EL RIESGO y localizar en estas vías, ZONAS VERDES Y RECREATIVAS que se incluirán dentro del inventario propuesto para estas en el componente urbano (Numeral 3.6). Esta disposición entrará a regir para los predios a urbanizar pues los ya urbanizados tienen el riesgo mitigado.

Articulo 91 - RIESGO 2 (ZR2)

ZONA RURAL - VEREDA GA	RBANZAL - FALLA GEOLÓGICA
PREDIO N°	VEREDA
0007- 0021	i e
0022	GARBANZAL
0023	_
0024	
0020	
0016	

Para los predios involucrados anteriormente se entrara a reubicar por parte de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL todas las construcciones existentes en cualquiera de las zonas destinadas para vivienda de interes social descritas en el Componente Urbano (Numeral 3.8)

Articulo 92 - RIESGO 3 (ZR3)

ZONA RURAL - ZONA SUBURBANA	LAS MARÍAS - SECTOR RÍO DULCE
PREDIO N°	VEREDA
ESCUELA LAS MARÍAS	

0004 - 0124	LAS MARÍAS
0131	

Para estas zonas se plantearan dos opciones

- Reubicación a sitios ubicados fuera de la franja de protección planteada para el Río Dulce - 50 metros (Ver 1.4.4 –DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - ORDINAL D), y
- 2. Realizar estudios y obras de mitigación

Articulo 93 - RIESGO 4, 5, 6, 7 Y 8 (ZR4 - ZR5 - ZR6 - ZR7 Y ZR8)

Estas zonas son afectadas por el paso de vías principales por centros poblados, zonas suburbanas y zona urbana

	ZONA VEHICULAR EN CONFLICTO	
ZONA DE RIESGO	VİA	PASA POR
ZR6	PANAMERICANA	CENTRO POBLADO - PANTANILLO
ZR5	BOGOTA - HONDA	ZONA SUBURBANA - LASMARÍAS
7R4	PANAMERICANA	PASO POR ALBAN

Para estas zonas se deberán conservar los parámetros existentes y lograr la concertación con el INVÍAS (para solucionar los conflictos con las vías Panamericana y Bogotá — Honda) ;mediante la construcción de PUENTES PEATONALES ; y de este con el MUNICIPIO para la ZR7, mediante la COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD y por ultimo para ZR8 se debera CONCERTAR con los propietarios del predio urbano localizado en la manzana expuesta para evitar la construcción de nuevas edificaciones destinadas a la vivienda y de realizar obras de mitigación para las ya existentes.

Parágrafo: Para ZR9 - Zonas a identificar dentro del perímetro urbano localizadas en zona de ronda de quebradas caracterizadas por presentar deslizamientos causados por proceos erosivos y riesgo por proximidad de viviendas a estos , realizar acciones contempladas en Numeral 1.6 – Componente General.

Articulo 94 El presente Acuerdo incorpora las NORMAS que DEFINEN y DELIMITAN las Zonas de AMENAZAS y RIESGOS en

los aspectos relacionados con el Ordenamiento Espacial del Territorio y definen la NATURALEZA y las CONSECUENCIAS de las ACTUACIONES URBANISTICAS INDISPENSABLES para la administracion de estos procesos.

Articulo 95 La incorporacion de la dimension de las AMENAZAS y los RIESGOS en el Ordenamiento Territorial garantiza la TRANQUILIDAD y SEGURIDAD necesarias para el desarrollo de la VIDA HUMANA y permite un desarrollo economico, social y ecologico garantizado por las medidas de PREVENSION que deben tomarse y realizarse en este sentido.

Articulo 96 La Administracion Municipal por intermedio del Comite de Atencion y Prevencion de Desastres actuara como la Autoridad respectiva con el proposito de Orientar la RACIONALIZACION de las INTERVENCIONES humanas sobre el Territorio Municipal y el APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE que garan tice la SEGURIDAD y la TRANQUILIDAD de los HABITANTES del Municipio, MANTENIENDO las FUNCIONES PRODUCTIVAS acordes con las NECESIADES ALIMANAS en medio de CULTURA de la NECESIDADES HUMANAS en medio de la CULTURA de la PREVENSION.

Articulo 97 De tal forma, se hace obligatorio para la Administracion Municipal realizar una ADECUADA PLANIFICACION del ESPACIO, actuando antes que ocurran los desastres, poniendo enfasis en la PREVENSION que a corto plazo redundara en beneficios economicos, sociales, políticos y ambientales a la poblacion por medio de dos estrategias especificas:

- a El establecimiento de LIMITACIONES IMPUESTAS al desarrollo físico por intermedio del presente Acuerdo
- b.- Controlar y Evitar que las ACCIONES HUMANAS produzcan DESASTRES al desarrollar procesos de PLANEACION PARTICIPATIVA y COMPROMETIDA.

Articulo 98 Se considera ESTRATEGICO el MANEJO INTEGRAL de las ZONAS que presentan RIESGOS y AMENAZAS

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Alban - Cundinamarca 2000- 2009

Todos por nuestro Municipio"

por intermedio de la Planificacion Espacial, Urbanistica y Ambiental a nivel tanto regional como Municipal.

Articulo 99 Se determina a la Oficina de Planeacion Municipal la RESPONSABILIDAD de desarrollar en Asocio con el COMITE para la Atencion y Prevension de Amenazas y Desastres y los Municipio vecinos donde se identifican, localizan y comparten las diferentes AMENAZAS y RIESGOS señaladas arriba, para la realizacion de PROGRAMAS y PROYECTOS COMUNES con el proposito de ACTUAR antes de que se produzcan los desastres, incluyendo el MANEJO AMBIENTAL ADECUADO de los RECURSOS NATURALES como otra estrategia de accion.

Articulo 100 La Administracion Municipal por intermedio de la Oficina de Planeacion Municipal debera de manera prioritaria realizar o contratar (en asocio con los otros Municipios) el Analisis y estudio de la AMENAZA y RIESGO real de las siguientes Zonas identificadas en la cartograffia anexa al presente Acuerdo (Planos nº No.34 Y 35).

CAPITULO 3

NORMAS URBANISTICAS GENERALES

ARTICULO 101 Permiten establecer usos e intensidades de usos del suelo, así como actuaciones , tratamientos y procedimientos de parcelacion , urbanizacion , construccion e incorporacion al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perimetro urbano y suelo de expansion.

Otorgan derechos e imponen obligaciones urbanisticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores , conjuntamente con la especificacion de los instrumentos que se emplearan para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definicion de derechos y obligaciones.

Estan conformadas por las siguientes regulaciones

- Las especificaciones de aislamientos ,volumetrias y alturas para los procesos de edificación ,
 La Lœalización y afectación de terrenos para equipamentos colectivos de interes publico o social , y
 Las especificaciones de las cesiones urbanisticas

ESPECIFICACIONES DE VOLUMETRIA, AISLAMIENTOS Y ALTURAS.-SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIONURBANA

UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA

Articulo 102 -ZONA HISTORICA (ZH)

En la ZONA HISTORICA regirán las siguientes NORMAS generales:

1- El área del predio de las edificaciones identificadas dentro de esta categoría NO podrá desarrollar ningún tipo de SUBDIVISION que involucre parte o la totalidad tanto del predio como de la Edificación sino cumplen con las siguientes AREAS y FRENTES MIN IMOS.

TIPO DE VIVIENDA	AREA MINIMA	FRENTE MINIMO
UNIFAMILIAR	100.00 Mt2	7.00 Mts
RIFAMII IAR	160 00 Mt2	15 00 Mts

2- El número de PISOS permitido para la Z.H es de tres (3) pisos, con una Altura Máxima de nueve (9Mts), sin contar la cubierta, a partir del nivel de calle y para casos de predios esquineros contados a partir de la Esquina de este.

22

- 3- Las NORMAS sobre CERRAMIENTOS, AISLAMIENTOS y ANTEJARDINES para edificaciones nuevas en la Z.H. son:
- 3A Todos los Predios dentro de la Z.H. que no tengan edificaciones deberán levantar CERRAMIENTOS manteniendo las características del paramento existente, rematándolo en su parte superior con un alero que lo proteja de la intemperie.

Los Muros que sirven de Cerramiento posterior a los predios deberán tener una Altura máxima de Dos (2) Metros con Cincuenta (50) Centímetros.

Los Muros que sirven de Cerramiento lateral a los Predios esquineros deberán tener una Altura máxima de Cincuenta (50) centímetros en muro lleno y hasta Un (1) Metro con Cincuenta (50) Centímetros con un Cerramiento transparente.

Los Muros que sirven de Cerramiento anterior a los Predios deberán tener una altura máxima de Dos (2) Metros.

Por ninguna razón se podrán tener avisos comerciales de alguna clase.

- **3B -** Los ANTEJARDINES para todo desarrollo que se realice, contaran con un retroceso de hasta tres (3) metros.
- 3C Los AISLAMIENTOS posteriores en la Z.H. para predios esquineros, permitirá patios para la asoleación, iluminación y ventilación naturales con un área mínima de dieciséis (16) metros cuadrados, con un lado menor mínimo de cuatro (4) Metros. Para pr edios Medianeros se permiten AISLAMIENTOS posteriores de cuatro (4) metros de profundidad por el ANCHO del Lote. La Profundidad se debe tomar a partir del borde exterior máximo de la Fachada, con el propósito de garantizar la PRIVACIDAD de los Habitantes de los predios vecinos.

La Oficina de Planeación Municipal, dentro de las Zonas desarrolladas previas a la aprobación de las presentes Normas, PRESERVARA la MORFOLOGIA URBANISTICA, para lo cual cuando fuera el caso EXIGIRIA: ADICION, DISMINUCION y/o ELIMINACION de

x

ANTEJARDINES, y AISLAMIENTOS LATERALES, previo el ESTUDIO que adelantará la misma Oficina.

- **3D-** En los casos de predios medianeros y/o Esquineros que en adelante No cumplan con esta disposición y se encuentran en el interior de la Z.H, la Oficina de Planeación Municipal durante los siguientes seis (6) meses a la aprobación de las presentes Normas, previa la comprobación de la irregularidad, NOTIFICARA a los propietarios del inmueble advirtiendo el Plazo perentorio de tres (3) años para realizar las respectivas DEMOLICIONES, para que el AISLAMIENTO provea de la adecuada ASOLEACIÓN, ILUMINACION y VENTILACION a los HABITANTES de las EDIFICACIONES existentes.
- 4- Las NORMAS para VOLADIZOS, ALEROS y CUBIERTAS son:
- 4A VOLADIZOS Y ALEROS par a todo desarrollo nuevo: Cincuenta (50) Centímetros
- 4B Para todas las construcciones ubicadas dentro de la Z.H sin excepción, se deberá contar para CUBIERTAS con sistemas de recolección de aguas lluvias debido a que producen erosión y zocavamiento, otor gándose un plazo máximo de seis (6) meses después de aprobadas las presentes Normas.
- 5- Las NORMAS para ESTACIONAMIENTOS que deben ser previstos en la Z.H. son las siguientes:
- 5A- Para todos los tipos de Vivienda: El número de estacionamientos es de Uno (1) Obligatorio por vivienda, con una dimensión mínima de Dos (2) Metros con Cincuenta (50) Centímetros, por cinco (5) Metros.
- 5B- Queda PROHIBIDO las ZONAS de ESTACIONAMIENTO para VEHICULOS de mas de Cinco (5) Toneladas en los ESPACIOS PUBLICOS (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.). De igual manera, queda PROHIBIDO las Zonas de CARGUE y DESCARGUE permanente en la Z.H.
- 6- Otras disposiciones

8/

6A- Para todo desarrollo de VIVIENDA que se pretenda adelantar en la Z.H. se establece como obligatorio para quien desarrolle el PROYECTO, la SIEMBRA de TRES (3) ARBOLES como mínimo por cada unidad de VIVIENDA aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de un Metro con Cincuenta (50) Centí metros, preferiblemente de especies nativas las cuales tendrán una supervisión por parte de la U.M.A.T.A., La cual expedirá un Paz y Salvo dirigido a la Oficina de Planeación tan pronto quien este desarrollando las Obras de Urbanismo haya adecuadamente SEMBRADO los ARBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCION respectiva.

- 6B- Para la SIEMBRA de los ARBOLES, Previamente deberán presentarse ante la U.M.A.T.A. el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios existentes o por construir, los Cimientos de las construcciones existentes o por Construir, etc.
- 6C- Para la Z.H. que se encuentra desarrollada previamente a las presentes Normas se adelantará un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación, La U.M.A.T.A. y la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual incluirá la realización de un CATASTRO de REDES existentes con el animo de ARMONIZAR, las tres dependencias sin ningún traumatismo durante el primer año después de haber sido aprobado las presentes Normas, el cual deberá quedar incluido dentro de los PRESUPUESTOS de INVERSION MUNICIPAL de los siguientes años mientras tenga vigencia el ESQUEMA de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Articulo 103 - ZONA RESIDENCIAL URBANA (ZRU)

En la Zona RESIDENCIAL URBANA regirán las siguientes NORMAS generales:

1- El área del predio de las edificaciones identificadas dentro de esta categoría NO podrá desarrollar ningún tipo de SUBDIVISION que

involucre parte o la totalidad tanto del predio como de la Edificación sino cumplen con las siguientes AREAS y FRENTES MINIMOS.

TIPO DE VIVIENDA	AREA MINIMA	FRENTE MINIMO
UNIFAMILIAR	100.00 Mt2	6.00 Mts
BIFAMILIAR	150.00 Mt2	10.00 Mts
MULTIFAMILIARES	500.00 Mt2	15.00 Mts
URBANIZACIONES	5.000.00 Mt2	50.00 Mts
CONDOMINIOS	10.000.00 Mt2	100.00 Mts

- 2- En las URBANIZACIONES y en los CONDOMINIOS de VIVIENDA, el tamaño Mínimo de las SOLUCIONES ARQUITECTONICAS INDIVIDUALES en primer piso, será como mínimo la que está dispuesta para las Viviendas Bifamiliares en las presentes Normas, sin tener que realizar un LOTEO en el caso de los CONDOMINIOS.
- 3- El número de PISOS permitido para la Z.R.U. es de tres (3) pisos, con una Altura Máxima de nueve metros (9Mts), sin contar la cubierta, a partir del nivel de calle y para casos de predios esquineros contados a partir de la Esquina de este.
- 4- Las NORMAS sobre CERRAMIENTOS, AISLAMIENTOS y ANTEJARDINES para edificaciones nuevas en la Z.R.U. son:
- 4A Todos los Predios dentro de la Z.R.U. que no tengan edificaciones deberán levantar CERRAMIENTOS manteniendo las características del paramento existente, rematándolo en su parte superior con un alero que lo proteja de la intemperie.

Los Muros que sirven de Cerramiento posterior a los predios deberán tener una Altura máxima de Dos (2) Metros con Cincuenta (50) Centímetros.

Los Muros que sirven de Cerramiento lateral a los Predios esquineros deberán tener una Altura máxima de Cincuenta (50) centimetros en muro lleno y hasta Un (1) Metro con Cincuenta (50) Centímetros con un Cerramiento transparente.

85

Los Muros que sirven de Cerramiento anterior a los Predios deberán tener una altura máxima de Dos (2) Metros.

Por ninguna razón se podrán tener avisos comerciales de alguna clase.

- 4B Los ANTEJARDINES para todo desarrollo que se realice, contaran con un retroceso de hasta tres (3) metros.
- 4C Los AISLAMIENTOS posteriores en la Z.R.U. para predios esquineros, permitirá patios para la asoleación, ilumi nación y ventilación naturales con un área mínima de dieciséis (16) metros cuadrados, con un lado menor mínimo de cuatro (4) Metros. Para predios Medianeros se permiten AISLAMIENTOS posteriores de cuatro (4) metros de profundidad por el ANCHO del Lote. La Profundidad se debe tomar a partir del borde exterior máximo de la Fachada, con el propósito de garantizar la PRIVACIDAD de los Habitantes de los predios vecinos.

La Oficina de Planeación Municipal, dentro de las Zonas desarrolladas previas a la aprobación de las presentes Normas, PRESERVARA la MORFOLOGIA URBANISTICA, para lo cual cuando fuera el caso EXIGIRIA: ADICION, DISMINUCION y/o ELIMINACION de ANTEJARDINES, y AISLAMIENTOS LATERALES, previo el ESTUDIO que adelantará la misma Oficina.

- 4D- En los casos de predios medianeros y/o Esquineros que en adelante No cumplan con esta disposición y se encuentran en el interior de la Z.R.U, la Oficina de Planeación Municipal durante los siguientes seis (6) meses a la aprobación de las presentes Normas, previa la comprobación de la irregularidad, NOTIFICARA a los propietarios del immueble advirtiendo el Plazo perentorio de tres (3) años para realizar las respectivas DEMOLICIONES, para que el AISLAMIENTO provea de la adecuada ASOLEACIÓN, ILUMINACION y VENTILACION a los HABITANTES de las EDIFICACIONES existentes.
- 5- Las NORMAS para VOLADIZOS, ALEROS y CUBIERTAS son:

5A - VOLADIZOS Y ALEROS para todo desarrollo nuevo: Cincuenta (50) Centímetros

4

5B – Para todas las construcciones ubicadas dentro de la Z.R.U sin excepción, se deberá contar para CUBIERTAS con sistemas de recolección de aguas lluvias debido a que producen erosión y zocavamiento, otorgándose un plazo máximo de seis (6) meses después de aprobadas las presentes Normas.

- 6- Las NORMAS para ESTACIONAMIENTOS que deben ser previstos en la Z.R.U. son las siguientes:
- 6A- Para todos los tipos de Vivienda: El número de estacionamientos es de Uno (1) Obligatorio por vivienda, con una dimensión míni ma de Dos (2) Metros con Cincuenta (50) Centímetros, por cinco (5) Metros.
- 6B- En las URBANIZACIONES y CONDOMINIOS se exigen los ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS para los Visitantes de manera obligatoria así: Un (1) ESTACIONAMIENTO para Visitantes por cada tres (3) UNIDADES de VIVIENDA, los cuales se localizarán dentro del predio y por ningún motivo podrán utilizar el ESPACIO PUBLICO (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.)
- (r-arques, Zulias verues, Vilas, etc.)

 6C- Queda PROHIBIDO las ZONAS de ESTACIONAMIENTO para
 VEHICULOS de mas de Cinco (5) Toneladas en los ESPACIOS
 PUBLICOS (Parques, Zonas Verdes, Vias, etc.). De igual manera,
 queda PROHIBIDO las Zonas de CARGUE y DESCARGUE
 permanente en la Z.R.U.

7- Otras disposiciones

7A- Para todo desarrollo de VIVIENDA que se pretenda adelantar en la Z.R.U. se establece como obligatorio para quien desarrolle el PROYECTO, la SIEMBRA de TRES (3) ARBOLES como mínimo por cada unidad de VIVIENDA aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de un Metro con Cincuenta (50) Centímetros, preferiblement e de especies nativas las cuales tendrán una supervisión por parte de la U.M.A.T.A., La cual expedirá un Paz y Salvo dirigido a la Oficina de Planeación tan pronto quien este desarrollando las Obras de Urbanismo haya adecuadamente SEMBRADO los ARBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCION respectiva.

yı.

7B- Para la SIEMBRA de los ARBOLES, Previamente deberán

presentarse ante la U.M.A.T.A. el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios existentes o por construir, los Cimientos de las construcciones existentes o por Construir, etc.

7C- Para la Z.R.U. que se encuentra desarrollada previamente a las presentes Normas se adelantará un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación, La U.M.A.T.A. y la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual incluirá la realización de un CATASTRO de REDES existentes con el animo de ARMONIZAR, las tres dependencias sin ningún traumatismo durante el primer año después de haber sido aprobado las presentes Normas, el cual deberá quedar incluido dentro de los PRESUPUESTOS de INVERSION MUNICIPAL de los siguientes años mientras tenga vigencia el ESQUEMA de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Articulo 104 - ZONA MIXTA COMERCIAL URBANA (ZMCU)

En la Zona MIXTA COMERCIAL URBANA regirán las siguientes NORMAS generales:

1- El área del predio de las edificaciones identificadas dentro de esta categoría NO podrá desarrollar ningún tipo de SUBDIVISION que involucre parte o la totalidad tanto del predio como de la Edificación sino cumplen con las siguientes AREAS y FRENTES MINIMOS.

TIPO DE VIVIENDA	AREA MINIMA	FRENTE MINIMO
UNIFAMILIAR	90 Mt2	5.00 Mts
BIFAMILIAR	100 Mt2	10.00 Mts
MULTIFAMILIARES	200 Mt2	15.00 Mts
URBANIZACIONES	1.000 Mt2	50.00 Mts
CONDOMINIOS	10.000 Mt2	100.00 Mts

...

- 2- El numero de pisos permitido para la ZMCU es de tres (3) pisos con una altura de nueve (9) metros, sin contar la cubierta, a partir del nivel de la calle y para casos de predios esquineros contados a partir de la esquina de este.
- 3- En las urbanizaciones y en los condominios de vivienda, el tamaño mínimo de las soluciones arquitectónicas individuales en primer piso, será como mínimo lo que esta dispuesta para la vivienda unifamiliar en las presentes normas, sin tener que realizar un loteo en el caso de los condominios.
- 4-Las normas sobre Cerramientos y aislamientos para edificaciones nuevas en la ZMCU corresponderán a las mismas especificadas para la ZRU .
- 5- Las normas para voladizos, aleros y cubiertas para edificaciones nuevas en la ZMCU corresponderán a las mismas especificadas para la ZRU
- 6- Las normas para estacionamientos que deben que deben ser previstos en la ZMCU son las siguientes $\,$
- 6.A- Para todos los tipos de vivienda: es de uno (1) obligatorio por cada (2) viviendas; y para parqueo de visitantes de uno (1) obligatorio por cada (5) viviendas; con dimensión mínima de dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros, por cinco (5) metros; y para los demás uso: es de uno (1) obligatorio por cada local o construcción , con la misma dimensión.
- 6 B- Unicamente se habilitaran como zonas de cargue y descargue aquellas establecidas por las zonas azules establecidas actualmente prohibiendo además el estacionamiento de vehículos de mas de (%) toneladas en estas zonas.
- 6.C- Todos aquellos predios con lotes valdios podrá utilizar los mismos como parqueaderos públicos bajo la extensión de impuesto predial en un periodo concertado con la administración municipal, después de ser aprobadas las presentes normas.

N N

7.- La Oficina de Planeación conceptuará sobre toda MODIFICACIÓN, REMODELACION, RESTAURACION, AMPLIACION, REFORMA, COLOCACION de AVISOS PUBLICITARIOS, que se pretenda adelantar en la Zona Mixta Comercial Urbana.

Articulo 105 - ZONA RESIDENCIAL URBANA de INTERES SOCIAL (ZRUIS)

En la Zona RESIDENCIAL URBANA de INTERES SOCIAL regirán las siguientes NORMAS generales:

1-El área del Predio de las Edificaciones identificadas dentro de esta categoría NO podrá desarrollar ningún tipo de SUBDIVISIÓN que involucre parte o totalidad tanto del predio como de las Edificaciones sino cumplen con las siguientes AREAS y FRENTES MINIMOS.

TIPO DE VIVIENDA	AREAS MINIMAS	FRENTE MINIMO
UNIFAMILIAR	60.00 Mts2	5.00 Mts
BIFAMILIAR	110.00 Mts2	8.00Mts
MULTIFAMILIAR	500.00 Mts2	15.00 Mts
URBANIZACIONES	5.000.00 Mts2	50.00Mts

- 2- El número de PISOS permitido para la Z.R.U.I.S, es de tres (3) Pisos y Altillo, con una altura máxima de Diez (10) Metros, con setenta y cinco (75) centímetros, sin contar la cubierta, a partir del nivel más bajo de la construcción. El Altillo tan solo podrá ocupar el cuarenta (40) por ciento del piso inmediatamente inferior.
- 3- Las NORMAS sobre CERRAMIENTOS, ANTEJARDINES y AISLAMIENTOS para EDIFICACIONES Nuevas en la Z.R.U.I.S. Son:

4

3A - Los ANTEJARDINES para todo desarrollo que se realice, contaran con un retroceso de hasta tres (3) metros.

La Oficina de Planeación Municipal, dentro de las Zonas desarrolladas previas a las presentes Normas, PRESERVARA la MORFOLOGIA URBANISTICA, para lo cual cuando fuera el caso EXIGIRIA: ADICION, DISMINUCION y / o ELIMINACION del ANTEJARDIN, previo el ESTUDIO que adelantará la misma Oficina.

3B - Todos los Predios dentro de la Z.R.U.I.S, que no tengan edificaciones deberán levantar CERRAMIENTOS manteniendo las características del paramento existente, rematándolo en su parte superior con un alero que lo proteja de la intemperie.

Por ninguna razón podrá tener avisos comerciales de alguna clase.

3C- Los AISLAMIENTOS posteriores en la Z.R.U.I.S, para predios esquineros, permitirán patios para la asoleación, iluminación y ventilación Naturales con un área Mínima de dieciséis (16) metros cuadrados, con un lado menor mínimo de cuatro (4) Metros. Para predios Medianeros se permiten AISLAMIENTOS posteriores de cuatro (4) metros de profundidad por el ANCHO del Lote. La Profundidad se debe tomar a partir del borde exterior máximo de la Fachada, con el propósito de garantizar la PRIVACIDAD de los Habitantes de los predios vecinos.

3D-Los Muros que sirven de Cerramiento posterior a los predios deberán tener una Altura máxima de Dos (2) Metros con Cincuenta (50) Centímetros.

Los Muros que sirven de Cerramiento lateral a los Predios esquineros deberán tener una Altura máxima de Cincuenta (50) centímetros en muro lleno y hasta Un (1) Metro con Cincu enta(50) Centímetros con un Cerramiento transparente.

Los Muros que sirven de Cerramiento anterior a los Predios deberán tener una altura máxima de Dos (2) Metros.

4.

- 4- Las NORMAS para VOLADIZOS y/o ALEROS son:
- VOLADIZOS Y ALEROS para todo desarrollo nuevo: Cincuenta (50) Centímetros
- 5- Las NORMAS para ESTACIONAMIENTOS que deben ser previstos en la Z.R.U.I.S son las siguientes:
- 5A- Para todos los tipos de Vivienda: El número de estacionamientos es de Uno (1) Obligatorio por cada cinco (5) viviendas, ωn una dimensión mínima de Dos (2) Metros con Cincuenta (50) Centímetros, por cinco (5) Metros.
- 5B- En las URBANIZACIONES y CONDOMINIOS se exigen los ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS para los Visitantes de manera obligatoria así: Un (1) ESTACIONAMIENTO para Visitantes por cada diez (10) UNIDADES de VIVIENDA, los cuales se localizarán dentro del predio y por ningún motivo podrán utilizar el ESPACIO PUBLICO (Parques, Zonas Verdes, Vías, etc.)
- 5C- Quedan PROHIBIDO las ZONAS de ESTACIONAMIENTO para VEHICULOS de mas de Cinco (5) Toneladas en los ESPACIOS PUBLICOS (Parques, Zonas Verdes, Vias, etc.). De igual manera, queda PROHIBIDO las Zonas de CARGUE y DESCARGUE permanente en la Z.R.U.I.S.
- 6 Para todo desarrollo COMERCIAL que pretenda adelantar en la Z.R.U.I.S. se establece como obligatorio para quien desarrolle el PROYECTO, la SIEMBRA de Dos (2) ARBOLES como mínimo por cada Unidad COMERCIAL aprobada, con una altura mínima (cada árbol) de un Metro con Cincuenta (50) Centímetros, preferiblemente de especies nativas las cuales tendrán una supervisión por parte de la U.M.A.T.A., La cual expedirá un Paz y Salvo dirigido a la Oficina de Planeación tan pronto quien este desarrollando las Obras de Urbanismo haya adecuadamente SEMBRADO los ARBOLES requeridos, requisito para poder otorgar la LICENCIA de CONSTRUCCION respectiva.

7- Para la SIEMBRA de los ARBOLES, Previamente deberán presentarse ante la U.M.A.T.A. el PROYECTO respectivo, el cual deberá tener en consideración, las características del Suelo, las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios existentes o por construir, los Cimientos de as construcciones existentes o por Construir, etc.

8 - Para la Z.R.U.I.S. que se encuentra desarrollada previamente a las presentes Normas se adelantará un PROYECTO de ARBORIZACION entre la Oficina de Planeación, La U.M.A.T.A. y la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual incluirá la realización de un CATASTRO de REDES existentes con el ánimo de ARMONIZAR, las tres dependencias, sin ningún traumatismo durante el primer año después de haber sido aprobado las presentes Normas, el cual deberá quedar incluido dentro de los PRESUPUESTOS de INVERSION MUNICIPAL de los siguientes años mientras tenga vigencia el ESQUEMA de Ordenamiento Territorial del Municipio.

ITEM 2 LOCALIZACIÓN Y AFECTACIÓN DE TERRENOS PARA EQUIPAMENTOS COLECTIVOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL

Articulo 106 Ademas de los equipamentos ubicados actualmente(Ver Planos 18 y 19 en la CARTOGRAFIA OFICIAL) , se reservan la siguientes áreas para la localización de futuros desarrollos en zona rural (ver planos 36 y 37 en la CARTOGRAFIA OFICIAL)

SIGLA	VEREDA	EQUIPAMENTTO	No. PREDIO
ZEBC1	LAS MARIAS	PUESTO DE SALUD	0004 - 0247
ZEBC2		CENTRO COMUNITARIO (Escuela, Acueducto y Salud Comunal)	0004 - 0246
ZEBC3	PANTANILLO	CASA DE LA CULTURA Y TURISMO	0006 - 0036
ZEBC4	NAMAY ALTO	SALONCOMUNAL	0003 - 0044
ZEBC5	NAMAY BAJO	SALONCOMUNAL	0003 - 0235

ZEBC6	JAVA	SALONCOMUNAL	0004 - 0174
ZEBC7	CHAVARRO	SALONCOMUNAL	0006 - 0013
ZEBC8	EL ENTABLE	SALONCOMUNAL	0002 - 0201
ZEBC9	JAVA	MATADERO	0005 - 0070

Los EQUIPAMENTOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE se podrán ver en detalle en el numeral 2.6 ÁREAS DE RESERVA PARA PARQUES Y ZONAS VERDES (ver plano No. 42en la CARTOGRAFIA OFICIAL) del componente rural Y ARTICULOS 34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,Y 44 DEL PRESENTE ACUERDO ; y así mismo el EQUIPAMENTO DE LA PLAZA DE MERCADO se podrá ver en detalle en el numeral 3.5 ÁREAS DE RESERVA EQUIPAMENTOS COLECTIVOS – ZONA URBANA (ver plano No. 48) del Componente Urbano Y EN EL ARTICULO 107 DEL PRESENTE ACUERDO.

Articulo 107 Ademas de los equipamentos existentes se reservaran las siguientes areas para preveer futuros desarrollos , en la zona urbana(ver ademas para educación PLAN PARCIAL 4 - Ver en COMPONENTE URBANO numeral 3.8) y ARTICULO 59 DEL PRESENTE ACUERDO

TIPO DE EQUIPAMENTO INFRAESTRUCTURA UBICACIO

EDUCACION		VER EN PLANO № 48 - NUMERALES 1 , 2 Y 3
INSTITUCIONAL PLAZA DE MERCADO	AMPLIACIÓN MANZANA CONSTRUCCIÓN PLAZA	VER EN PLANO № 48
CULTURA	DE MERCADO CASA DE LA CULTURA	0005-0127 VER EN PLANO Nº 48
RECREACIÓN Y DEPORTE	CASA DEPORTIVA	VER EN PLANO № 48

w.s.

ITEM 3 LAS ESPECIFICACIONES DE LAS CESIONES URBANISTICAS

Articulo 108 - CESIONES: Todas las Urbanizaciones nuevas deberán ceder al Municipio mediante escritura pública unas áreas verdes y de servicios comunales, así:

Zonas verdes 2.50Mts2 por habitante

Zonas comunales 2.00Mts2 por habitante

Paragrafo. Se establece un número promedio de 5 habitantes por vivienda.

Para las áreas de cesión se aplicará la siguiente tabla:

Area verde = 2.50Mts2 x 5hab x No de viviendas

habitantes vivienda

Area comunal = 2.00Mts2 x 5hab x No de viviendas

habitantes vivienda

Para otros tipos de urbanizaciones tales como comercio, industria, bodegas o similares se cedera el 20% de área neta bruta, 10% comunal y 10% zona verde.

El área comunal deberá ser destinada para uso recreativo, parqueos adicionales, edificaciones comunales.

La Oficina de Planeación aprobará o rechazará las áreas de cesión de acuerdo a su topografía o características especiales de esta.

CAPITULO 4

NORMAS URBANISTICAS COMPLEMENTARIAS

NA.

Articulo 109 Este articulo estara destinado para realizar todas las adiciones "modificaciones y revisiones a las presentes Normas de acuerdo a los parametros establecidos por el decreto 1057 de 1998 reglamentario de la Ley 388 de 1997 en su articulo 10 numeral f) y cuyas FORMULACIONES podran determinarse mediante ACUERDOS MUNICIPALES; tal y como se procedio con las PRESENTES NORMAS.

Articulo 110 Como disposicion adicional se deberan cumplir a cabalidad todo lo expuesto en las presentes normas bajo las disposiciones ademas contempladas por el CODIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMORESISTENTES, CODIGOS DE ACCESIBILIDAD A CONSTRUCCIONES PARA DISCAPACITADOS, Y LOS DECRETOS ESTABLECIDOS, PARA LA OBTENCION DE LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DECRETO 2111 DEL MIN ISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, EL DECRETO LEY 2150 DE 1995 Y EL DECRETO 1052 DE 1998 Y CAPITULO XI DE LA LEY 388 (APLICACIÓN, INFRACCIONES, SANCIONES, VIGILANCIA Y CONTROL).

TITULO III

DE LA ACTUACION URBANISTICA

Articulo 111 ACTUACION URBANISTICA PUBLICA . Son ACTUACIONES URBANISTICAS : la PARCELACIÓN , la URBANIZACION y la EDIFICACION de inmuebles. Cada una de estas ACTUACIONES comprenden procedimientos de Gestion y Normas que son orientadas por el Componente Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial y son reguladas por el TITULO II del presente Acuerdo.

Estas Actuaciones Urbanisticas podran ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria tal como esta establecida para cada Zona de Actuacion Urbanistica establecida en el presente Acuerdo directamente por Entidades Publicas o mediante.

el presente Ácuerdo, directamente por Entidades Publicas o mediante
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de
Alban - Cundinamarca 2000- 2009
"Todos por nuestro Municipio"

100

formas mixtas de Asociacion entre el Sector Publico y el Sector

Como estas ACCIONES generan MAYOR VALOR para los inmuebles se establece la AUTORIZACION a la Administracion Municipal para establecer la PARTICIPACION en PLUSVALIA tal como lo establece el Capitulo IX de la Ley 388-97

PLUSVALIA URBANA

Articulo 112 De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 82 de la Constitucion Politica, las Acciones que regulan la utilizacion del Suelo y del Espacio Aereo Urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades publicas a PARTICIPAR en las PLUSVALIAS resultantes de dichas Acciones. Esta PARTICIPACION se destinara a la DEFENSA y FOMENTO del INTERES COMUN a traves de ACCIONES y OPERACIONES encaminadas a DISTRIBUIR y SUFRAGAR EQUITATIVAMENTE los COSTOS del DESARROLLO URBANO, asi como el MEJORAMIENTO del ESPACIO PUBLICO y en general a la calidad urbanistica del Territorio Municipal.

Articulo 113 Constituyen hechos generadores de la PARTICIPACION en PLUSVALIA de que trata el Articulo anterior las decisiones Administrativas q ue autorizan especificamente ya sea destinar el inmueble a un USO MAS RENTABLE, o bien INCREMENTAR el aprovechamiento del SUELO permitiendo una MAYOR AREA EDIFICADA de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial o el presente Acuerdo, son hechos generadores de la PARTICIPACION en PLUSVALIA:

La INCORPORACION de SUELO RURAL a SUELO de EXPANSION URBANA o la consideracion de parte del SUELO RURAL como SUELO SUBURBANO.

El establecimiento o modificacion del regimen o ZONIFICACION de los USOS del SUELO

...

La AUTORIZACION de un MAYOR APROVECHAMIENTO del SUELO en EDIFICACION, bien sea ELEVANDO el INDICE de OCUPACION o el INDICE de CONSTRUCCION, o, ambos a la vez.

Articulo 114 Se consideran como Zonas beneficiarias de una o varias ACCIONES URBANISTICAS las que aparecen identificadas en el Plano Nº51 de la CARTOGRAFIA OFICIAL, identificadas por pertenecer a SUELO DE EXPANSION URBANA, los cuales establecen La INCORPORACION de SUELO RURAL a SUELO de EXPANSION, las cuales seran tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado para determinar el efecto de la PLUSVALIA o los derecho adicionales de CONSTRUCCION y DESARROLLO cuando fues e el caso.

Articulo 115 Para determinar el efecto de la PARTICIPACION en la PLUSVALIA se realizara de la forma como esta establecido en los Articulos 75, 76 y 77 de la Ley 388- 97

Articulo 116 El Area objeto de la PARTICIPACION en la PLUSVALIA de cada immueble sera el numero total de metros cuadrados al NUEVO USO o MEJOR APROVECHAMIENTO descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanisticas obligatorias para espacio publico, así como el area de eventuales afectaciones sobre el immueble en razon del Plan Vial u otras Obras Publicas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Articulo 117 El MONTO de la PARTICIPACION en la PLUSVALÍA sera del CUARENTA (40) por ciento del MAYOR VALOR por metro cuadrado.

Articulo 118 El PROCEDIMIENTO de CALCULO para efecto de la PLUSVALIA se desarrollara tal como esta establecido en los Articulos 80 y 81 de la Ley 38897

Articulo 119 Los propietarios de los predios afectados por la PARTICIPACION en la PLUSVALIA podran solicitar la REVISION de

iii.

la estimacion de la misma tal como lo contempla el Articulo 82 de la Ley $388 \cdot 97$

Articulo 120 La PARTICIPACION en la PLUSVALIA solo sera exigible en el momento que se presente para el propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya declarado un efecto de PLUSVALIA, una cualquiera de las siguientes situaciones:

- -Solicitud de Licencia de Urbanizacion o Construccion aplicables para el cobro de la participacion en la PLUSVALIA generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el Articulo 114 del presente Acuerdo
- -Cambio efectivo del USO del inmueble, aplicable para el cobro de la PARTICIPACION en PLUSVALIA generada por la MODIFICACION de la ZONIFICACION del SUELO.
- -Actos que impliquen TRANSFERENCIA del DOMINIO sobre el inmueble, aplicable al cobro de la PARTICIPACION en la PLUSVALIA de que trata el Articulo 183 del presente Acuerdo.
- -Mediante la adquisicion de Titulos Valores representativos de los derechos adi cionales de Construccion y Desarrollo, en los terminos que explican los Articulos 88, 89 y 90 de la Ley 388-97.

PARAGRAFO

Para la expedicion de las Licencias o permisos, asi como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio en relacion con inmuebles sujetos a la participacion en la PLUSVALIA sera necesario acreditar su pago.

Articulo 121 Las formas de pago de la participacion en la PLUSVALIA seran las que estan descritas en el Articulo 84 de la Ley 388-97

Articulo 122 La destinacion de los recursos provenientes de la PARTICIPACION en la PLUSVALIA a favor del Municipio de Alban se destinara a los siguientes fines:

....

-Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de Vivienda de Interes Social.

- -Construccion o Mejoramiento de Infraestructuras Viales, de Servicios Publicos Domiciliarios, Areas de Recreacion y Equipamientos Sociales para la adecuacion de Asentamientos Urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
- -Ejecucion de Proyectos y Otras de Recreacion, Parques y Zonas Verdes y expansion y recuperacion de los Centros y Equipamientos que conforman la red de Espacios Publicos Urbanos
- -Financiamiento de la Infraestructura Vial y de Sistemas de Transporte Masivo de Interes General.
- -Actuaciones Urbanisticas en Macroproyectos, Proyectos de Renovacion Urbana u otros Proyectos que se desarrollen atraves de Unidades de Actuacion Urbanistica
- -Pago de precios o indemnizaciones por acciones de Adquisicion Voluntaria o expropiacion de inmuebles para programas de Renovacion Urbana.
- -Fomento de la creacion Cultural y al mantenimiento del Patrimonio Cultural del Municipio, mediante la mejora, adecuacion o restauracion de bienes inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural, especialmente en las Zonas Urbanas declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado.

Articulo 123 La PARTICIPACION en PLUSVALIA es independiente de otros gravamenes que se inpongan a la propiedad inmueble y especificamente de la CONTRIBUCION de VALORIZACION que llegue a causarse por la realizacion de Obras Publicas, salvo cuando la Administracion Municipal opte por determinar que la ejecucion de Obras Publicas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial y no se haya utilizado para su financiacion la CONTRIBUCION de VALORIZACION, la administracion Municipal determinara el Mayor

III

Valor adquirido por los predios en razon de tales Obras y liquidar la PARTICIPACION que corresponde al Municipio conforme a las siguientes reglas.

El efecto de la PLUSVALIA, se calculara antes, durante o despues de concluidas las Obras, sin que constituya limite el costo estimado o real de la ejecucion de las Obras. Para este efecto, la Administracion Municipal, mediante acto que no podra producirse despues de SEIS (6) meses de concluidas las Obras, determinara el valor Promedio de la PLUSVALIA estimada que se prodjo por metro cuadrado y definira las exclusiones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 388-97.

En todo en cuanto sea pertinente, se aplicaran las disposiciones de liquidacion, revision y valor de la PARTICIPACION de que trata la Ley 388-97

La PARTICIPACION en la PLUSVALIA sera exigible en los mismos eventos previstos en el Articulo 120 del presente Acuerdo.

Se aplicaran las formas de pago establecidas en el Articulo 84 de la Ley 388-97.

DEL REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS

Articulo 124 En desarrollo del PRINCIPIO de IGUALDAD de los Ciudadanos ante las NORMAS URBANISTICAS se establece la necesidad de GARANTIZAR el REPARTO EQUITATIVO de las CARGAS y de los BENEFICIOS derivados del ORDENAMIENTO URBANO entre los respectivos afectados.

Las UNIDADES de ACTUACION URBANISTICA, la COMPENSACION y la TRANSFERENCIA de DERECHOS de CONSTRUCCION y DESARROLLO son MECANISMOS que se permiten ser utilizados en el presente Acuerdo con el proposito de realizar OBRAS de DOTACION con CARGO a los PROPIETARIOS

III.

de los inmuebles para la realizacion de la Infraestructura para el transporte, los Servicios Publicos Domiciliariosy los Equipamientos Colectivos mediante el REPARTO EQUITATIVO de las CARGAS y BENEFICIOS.

Las CARGAS correspondientes al DESARROLLO URBANISTICO que seran objeto del REPARTO entre los propietarios de inmuebles de una UNidad de Actuacion incluiran entre otros componentes:

-Las CESIONES

- -La REALIZACION de OBRAS PUBLICAS correspondientes a Redes secundarias y domiciliarias de Servicios Publicos de Acueducto, Alcantarillado, Energia y Telefonos
- -CESIONES para PARQUES y ZONAS VERDES, VIAS VEHICULARES y PEATONALES y para la DOTACION de EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS.
- -Las CARGAS correspondientes al costo de la RED VIAL PRINCIPAL y de las REDES MATRICES de SERVICIOS PUBLICOS se DISTRIBUIRAN entre los propietarios de toda el area beneficiaria de las mismas y deberan ser RECUPERADAS mediante:
- -TARIFAS
- -CONTRIBUCION de VALORIZACION
- -PARTICIPACION en PLUSVALIA
- -IMPUESTO PREDIAL

Cualquier otro sistema que GARANTICE el REPARTO EQUITATIVO de las CARGAS y de los BENEFICIOS de las ACTUACIONES.

DE LA ADQUISICION DE INMUEBLES

POR ENAJENACION VOLUNTARIA Y EXPROPIACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

Articulo 125 MOTIVOS de UTILIDAD PUBLICA Segun el Articulo 58 de la Ley 388-97 para efectos de decretar la EXPROPIACION con caracter de INTERES SOCIAL la ADQUISICION de INMUEBLES podran ser destinados a los siguientes fines:

- -Ejecución de PROYECTOS de CONSTRUCCION de INFRAESTRUCTURA SOCIAL en los Sectores de la SALUD, EDUCACION, RECREACION, CENTRALES de ABASTO y SEGURIDAD CIUDADANA.
- Desarrollo de Proyectos de VIVIENDA de INTERES SOCIAL, la REHABILITACION de INQUILINATOS y la REUBICACION de ASENTAMIENTOS HUMANOS en sectores de ALTO RIESGO.
- Ejecucion de Programas y Proyectos de RENOVACION URBANA y PROVISION de ESPACIOS PUBLICOS URBANOS
- -Ejecucion de Proyectos de PRODUCCION, AMPLIACION, ABASTECIMIENTO y DISTRIBUCION de SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
- -Ejecucion de Programas y Proyectos de INFRAESTRUCTURA VIAL y de SISTEMAS de TRANSPORTE MASIVO.
- -Ejecucion de Proyectos de ORNATO, TURISMO y DEPORTES
- -Funcionamiento de las Sedes Admi nistrativas de las Entidades Publicas, con excepcion de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las de las Sociedades de Economia Mixta, siempre y cuando su localizacion y consideracion de UTILIDAD PUBLICA esten claramente determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial.

- -Preservacion del PATRIMONIO CULTURAL y NATURAL de INTERES REGIONAL y LOCAL incluidos el PAISAJISTICO, AMBIENTAL, HISTORICO y ARQUITECTONICO
- -Constitucion de Zonas de RESERVA para la EXPANSION FUTURA de la Ciudad.
- -Constitucion de Areas de RESERVA para la PROTECCION del MEDIO AMBIENTE y los RECURSOS HIDRICOS
- -EI TRASLADO de POBLACIONES por RIESGOS FISICOS INMINENTES

De acuerdo a lo previsto por el Articulo 10 de la Ley 989 y los Articulos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 71 y 72 de la Ley 388-97.

TITULO IV

LICENCIAS

SANCIONES URBANISTICAS

Articulo 126 Para la solicitud de LICENCIAS de URBANISMO, PARCELACION, LOTEO, SUBDIVISION y CONSTRUCCION se aplicaran las dispocisiones vigentes en la Ley 989, el Decreto Ley 2150 de 1985, los articulos 99 y 100 de la Ley 388-97

Articulo 127 Para los efectos de la Aplicacion de las SANCIONES URBANISTICAS se aplicaran las disposiciones establecidas en los Articulos 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley 388-97

DE LA DIVISION del TERRITORIO

Articulo 128 Para efectos de poder desarrollar de manera RACIONAL las ACCIONES previstas por el ESQUEMA de Ordenamiento Territorial en las Zonas Rurales del Municipio se ha ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Alban - Cundinamarca 2000-2009

n e

determinado el establecimiento de las siguientes Veredas tal como aparece el el Plano No. 28 de la CARTOGRAFIA OFICIAL ,el cual hace parte constitutiva del presente Acuerdo

DE LA MODERNIZACION DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL

Articulo 129 Para efectos de poder desarrollar y hacer larespectiva Ejecucion y Control de manera adecuada el ESQUEMA de Ordenamiento Municipal, es necesario que la Oficina de Planeacion Municipal se MODERNICE.

Articulo 130 Para efecto de la MODERNIZACION de la Oficina de Planeacion Municipal es necesario dotar a la misma de los Equipos Tecnicos adecuados para su Ejecucion y Seguimiento con el animo de garantizar su adecuada realizacion

Articulo 131 Para efecto de la adecuada utilizacion de los Equipos Tecnicos que debe tener la Ofinica de Planeacion Municipal se debe incorporar transitoriamente durante los tres años siguientes a la aprobacion del presente Acuerdo a un Tecnico con conocimiento de manejo de Sistemas de Informacion Geografica, indispensable para adelantar las funciones asignadas a la Oficina de Planeacion .

Articulo 132 Para efectos de que la Oficina de Planeacion Municipal cumpla de manera EFICAZ y EFICIENTE las RESPONSABILIDADES, DEBERES y OBLIGACIONES asignadas por intermedio de este Acuerdo Municipal en la adecuada realizacion del ESQUEMA de Ordenamiento Territorial debera presentar en cada una de las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal un Informe por escrito debidamente sustentado acerca del Avance del ESQUEMA durante la vigencia del mismo.

Articulo133 De igual manera, la Oficina de Planeacion Municipal debera adelantar un Proceso de Comunicacion y Concertacion

......109

permanente con las Comunidades del Municipio de las Acciones a desarrollar contenidas en el ESQUEMA de Ordenamiento Territorial.

TITULO V

PROGRAMA DE EJECUCION

MEDIDAS A TOMAR

En virtud de todas las disposiciones establecidas en los TITULOS I, II,III, Y IV, asi como lo expuesto en los DOCUMENTOS RESUMEN Y TÉCNICO DE SOPORTE del ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL se adoptaran las siguientes medidas a realizar:

Articulo 134 - AREA DE INTERES AMBIENTAL

- A. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACION de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales (SUELO DE PROTECCIÓN- SUELO RURAL Y URBANO -PARTE 1).
- B. Notificación de la afectación de predios por la declaración de estas zonas, reguladas por la clasificación y normatización de usos principales complementarios, condicionados y prohibidos.
- C. Compra de predios según artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en zonas declaradas como BOSQUE PROTECTOR (ZBP) Y (ZBPU).
- D. Concertación con dueños de predios afectados por la normatividad en zonas declaradas como periféricas a nacimiento; cauces de los ríos y quebradas; lagunas y humedales (ZP); para lograr mediante incentivos tributarios el uso principal de las mismas.

- E. Concertación con dueños de predios afectados por la normatividad en zonas declaradas como amortiguación de AREAS PROTEGIDAS (ZAAP) para lograr el uso principal de las mismas.
- F. Estudio de consultoria del Balance Hídrico Municipal.
- G. Capacitación a la comunidad sobre la zona determinadas como de interés ambiental, relacionadas en cuanto a definiciones, usos y aprovechamiento del suelo, así como el desarrollo sostenible de los mismos.
- H. Estudio de consultoría para la elaboración de diseños de PARQUES ECOLÓGICOS dentro de las zonas ZBP y ZAAP, determinados para el uso de la RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, EL ECOTURISMO y actividades ECO-DEPORTIVAS.
- I. Construcción de PARQUES ECOLOGICOS
- J. Reforestación de las AREAS destinadas por la normatividad como (ZBP)Y (ZBPU).
- K. Cumplimiento y control de la normatividad propuesta para estas AREAS.
- L. Reubicación de viviendas localizadas en (ZP).

Articulo 135 MICROCUENCAS QUE SURTE ACUEDUCTOS

- A. IDENTIFICACION Y LOCALIZACION de las AREAS de reserva para la CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN de las MICROCUENCAS que surten acueductos (SUELO DE PROTECCIÓN SUELO RURAL –PARTE 4).
- B. Notificación de la afectación de la de predios por la declaración de estas zonas mediante normatividad dispuesta para la ZONA

- C. Compra de predios por parte de las Empresas de Servicios Públicos de Acueducto Municipales y Legalización de concesión de aguas por parte de la AUTORIDAD AMBIENTAL correspondiente (CAR).
- D. Estudios de CONSULTORIA para la consecución de nuevas FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS para la ampliación y cobertura de los mismos.
- E. CUMPLIMIENTO Y CONTROL de la normatividad propuesta para estas zonas.

Articulo 136- AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.

- A. IDENTIFICACION Y LOCALIZACION de las AREAS de reserva para la mitigación de amenaza y riesgo (SUELO DE PROTECCIÓN-SUELO RURAL Y URBANO -Parte 2)
- B. Notificación de la afectación de la declaración de estas zonas mediante normatividad dispuesta para las zonas ZA y ZR.
- C. Compra de predios referidos a las ZONAS ZR1 y ZR2 con el fin de destinar su uso como sistema de espacio público; y zonas para parques y zonas verdes.
- D. Estudio de consultoría para involucrar las zonas ZR1 y ZR2 como sistema de espacio público.
- E. Reubicación de las viviendas y construcciones ubicadas en las ZR1, ZR2 y ZR3.
- F. Reubicación de viviendas ubicadas en las ZA1, ZA2, ZA3, ZA4, ZA5, ZA6 y ZA7.
- G. Cumplimiento y control de la normatividad propuesta para estas

- H. Concertación con diferentes actores involucrados con ZA. H.1 PARA ZA1: CONCERTAR con ECOPETROL la situación del POLIDUCTO por su paso por la Zona Urbana, ofreciendo dos alternativas entre otras :
 - a- Que se adquieran , por parte del Municipio , los predios urbanos por donde pasa el POLIDUCTO actualmente y los incorpore al conjunto de ZONAS VERDES de la Zona Urbana, manteniendo un aislamiento de 15 metros a los dos
 - Urbaria, infanteniendo un aistamiento de 15 metros a los dos lados del ducto a partir de su eje.

 b- Que se modifique el trazado del POLIDUCTO como esta actualmente y se desplace sobre una zona que en el futuro va a permanecer como AREA DE RESERVA para INFRAESTRUCTUTA(y asi evitar la AMENAZA).

De igual manera la CONCERTACIÓN debera incluir:

- Los tiempos máximos para realizar el respectivo AISLAMIENTO de estas zonas y de otras que

- AISLAMIENTO de estas zonas y de otras que contengan otros usos Las características de los AISLAMIENTOS Las medidas de SEGURIDAD que deberan ser adelantadas por parte de los propietarios El desaarrollo de un PLAN DE SEGURIDAD concertado entre los propietarios de los predios cobijados por esta medida, y ECOPETROL para realizar las ACCIONES correspondientes, y Las OBLIGACIONES Y COMPROMISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente

H2. Para ZA3 concertar con el INVIAS y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA la realización de las obras de MITIGACION sobre las VIAS involucradas en esta zona,

De igual manera la CONCERTACIÓN debera incluir:

- Los tiempos máximos para realizar el respectivo AISLAMIENTO de estas zonas

- Las características de estos AISLAMIENTOS
 Las medidas de SEGURIDAD que deberan ser adelantadas por parte de los propietarios
 Desarrollar un PLAN DE SEGURIDAD CONCERTADO entre todos los propietarios de klos predios cobijados por esta medida , y , el INVIAS , asi como la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA para realizar las ACCIONES correspondientes y
- Las OBLIGACIONES correspondientes, y
 Las OBLIGACIONES Y COMPROMISOS de las
 partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente.

H3. Para ZA4 la concertación debera incluir:

- Los tiempos máximos para realizar el respectivo AISLAMIENTO de estas zonas
 Las características de los AISLAMIENTOS
 Las medidas de SEGURIDAD que deberan ser adelantadas por parte de los Propietarios
 El desarrollo de un PLAN DE SEGURIDAD CONCERTADO entre todos los propietarios de los predios cobijados por esta medidad y la CAR con el COMITÉ DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES para realizar las ACCIONES correspondientes
 LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente.

Independientemente a estas medidas es URGENTE desarrollar estudios técnicos profundos de la TOTALIDAD del recorrido del RIO DULCE por su paso por el Municipioque estimen la REAL DIMENSION de la POTENCIAL AMENAZA y de las medidas de CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN que deben desarrollarse involvement.

...

H4. Para ZA5 la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL debera CONCERTAR con los dueños de los predios ubicados en esta zona con el fin de poder en asocio con estos realizar obras de MITIGACION por DESLIZAMIENTO del actual perfil de la ANTIGUA VIA DE ACCESO A ALBAN.

- I. La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL debera para las ZA6 y ZA7
 - a. Reglamentar el VERTIMIENTO de aguas residuales sobre los cauces de los Rios , Quebradas y Cuerpos de Agua en general , prohibiendo el VERTIMIENTO de AGUAS CONTAMINADAS que NO han sido tratadas previamente,
 - b. Exigir a los propietarios de predios que desarrollan practicas agropecuarias donde se utiliza de manera frecuente químicos y otras substancias toxicas que cambian las características naturales del agua , la construcción en el interior de los Predios de Plantas para el Tratamiento de las mismas , haciendo obligatoria esta practica como condicion para autorizar los vertimientos.

Por tanto , estas dos acciones deberan hacer parte de un PROYECTO GENERAL no solo del Municipio , sino de toda la Cuenca del Rio Negro con la colaboración y el aval de la CAR.

De igual manera es importante , realizar un INVENTARIO de los VERTIMIENTOS y de las características actuales de las substancias que son arrojadas , para poder empezar a tomar acciones de mitigacion en asocio con los propietarios , antes de iniciar las obras de las PLANTAS DE TRATAMIENTO adecuadas.

En todo caso debe desarrollarse un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de las actividades que se desarrollen con este propósito haciendo incluir:

 Los tiempos máximos para realizar las respectivas INSTALACIONES para el TRATAMIENTO de las AGUAS CONTAMINADAS

- Las características del Plan de Manejo Ambiental de estas actividades
 Las medidas de SEGURIDAD AMBIENTAL que
- Las medidas de SEGURIDAD AMBIENTAL que deberan ser adelantadas por parte de los propietarios El desarrollo de un PLAN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ,antes , durante y posterior a las actividades de Construcción de las instalaciones de Descontaminacion entre los propietarios , la CAR y la Oficina de Planeacion Municipal.

 Las OBLIGACIONES Y COMPROM ISOS de las partes para llevar a cabo las acciones descritas
- partes para llevar a cabp las acciones descritas anteriormente.
- J- Para la zona ZA8 , se debera concertar con ECOPETROL , la adecuacion de sus instalaciones de acuerdo a un PLAN DE MANEJO, MITIGACION Y CONTINGENCIA ,que se debera presentar ante la Administración Municipal , con el fin de Mitigar la Amenaza Presentada.
- K- Para las Zonas ZR4,ZR5 y ZR6 solicitar el diseño y la construcción , al INVIAS , de PUENTES PEATONALES en los pasos en conflicto:

 - VIA PANAMERICANA POR ALBAN(ZR4), VIA PANAMERICANA POR ZONA SUBURBANA LAS MARIAS (ZR5), y VIA PANAMERICANA POR CENTRO POBLADO
 - PANTANILLO (ZR6)

con el objeto de MITIGAR estos RIESGOS.

- L- Para las zonas ZR7 y ZR8 se deberan tomar las siguientes
- a Para ZR7 , la colocación de REDUCT ORES DE VELOCIDAD , especialmente en la ZONA ESCOLAR y ,

...

Modificar el sentido de la via de doble sentido a solamente de ascenso , esto cuando la ANTIGUA VIA DE ACCESO ALBAN,(V V M13) entre en funcionamiento; y

- b Para ZR8, concertar con los dueños del predio involucrados en esta zona para restringir la construcción de alguna otra edificación en esta y consolidar obras de mitigacion en las actualmente existentes.
- M- Para la zona ZR9 realizar la identificacion especifica de esta viviendas con el fin de entrar en el proceso de reubicarlas en zonas destinadas para vivienda de interes social (ZRUIS).

Articulo 137 – INFRAESTRUCTURA PARA VIAS Y TRANSPORTE

- A Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la construcción , ampliación , mejoramiento , adecuacion y mantenimiento de las VIAS REGIONALES , WUNICIPALES , VEREDALES , PEATONALES , FERREAS Y URBANAS
- B Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para las vias V VR, V V M , V V V , VP VF y V U (AREA DE RESERVA –SUELO RURAL Y URBANO Parte 1).
- C Concertación con las entidades proponentes del proyecto para la realización de la via V V R 3 (GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA E INVIAS), CON EL FIN DE REALIZAR planes de manejo e impacto ambiental, así como de CONSERVACIÓN DE NACIMIENTOS Y ZONAS PERIFERICAS DEL CAUCE DE LA QUEBRADA localizada en este tramo
- D Mantenimiento y mejoramiento de las vias (Vehiculares Municipales) V V M 1 , V V M2 , V V M 3 , V V M 6 , V V M 7 , V V M 8 , V V M 10 , V V M 11 Y V V M 12.
- E Diseño y Pavimentación de las vias (Vehiculares $\,$ Municipales) V V M 4 , V V M 5 , Y V V M 9 .

....

F – Ampliación Y Mejoramiento de todas las vias (Vehiculares Veredales) V V V .

- G Consultoria y Reconstrucción de la via (Vehicular Municipal) V V M 13, O ANTIGUA VIA DE ACCESO A ALBAN . En ete estudio se deberan tener en cuenta los parámetros de mitigacion de AMENAZA propuestos para la zona ZA5.
- H Recuperación y Restauración de las vias Peatonales (VP) , se debera realizar ademas DISEÑOS Y ELABORACIÓN de PROYECTOS DE INMOBILIARIO DE ESPACIO PUBLICO.
- I Concertación de las entidades que desarollaran LA CONCESIÓN del proyecto reservado para la VIA FERREA (VF) , con el objeto de desarrollar PROYECTOS PUNTUALES DE INFRAESTRUCTURA Y LOCACIONES TURÍSTICAS así como la reactivacion de la misma como TREN DE SABANA OCCIDENTE.
- J Diseño Del trazado y Construcción de la VIAS URBANAS V V U 1 , V V U 2 , V V U 3 , V V U 4 , V V U 5 , Y V V U 6 , de acuerdo a los perfiles expuestos en el COMPONENTE URBANO NUMERAL 3.1.
- K MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO (en cuanto al material se refiere) de las demas vias incorporadas en el perimetro urbano y cuya intención es convertirlas en VIAS ASFALTADAS.
- L Diseño Del trazado y Construcción de la VIAS URBANAS PEATONALES (VPU) , , de acuerdo a los perfiles expuestos en el COMPONENTE URBANO NUMERAL 3.1.
- M Reubicación de Construcciones y Viviendas ubicadas en AREAS DE RESERVA PARA V V R , V V M , V V V , VP, VF , V V U y VPU.
- $\ensuremath{\mathsf{N}}$ Cumplimiento y Control de la normatividad propuesta para estas AREAS.

Articulo 138 - SERVICIOS PUBLICOS DOMIC ILIARIOS

- A Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas al APROVISIONAMIENTO de ACUEDUCTOS
- B Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para SUELO DE PROTECCIÓN SUELO RURAL- Parte 4.(incluida dentro de Zonas Perifericas ZP).
- ${\bf C}$ Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción del Plan Maestro de Acueducto.
- D Construcción del Plan Maestro de Acueducto.
- ${\sf E}$ Actualizacion de las infraestructuras referidas A POTABILIZACION DE AGUA de ACUEDUCTOS VEREDALES.
- F Legalización de ACUEDUCTOS VEREDALES, incluyendo los procesos de CONCESIÓN DE AGUAS Y LICENCIAS AMBIENTALES.(PROCESOS QUE SE REALIZARAN ANTE LA Superintendencia de Servicios Publicos y la CAR).
- G Estudio de Factibilidad y CREACIÓN de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES .

Articulo 139 - RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

- A Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas al TRATAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS
- B Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para SUELO DE PROTECCIÓN SUELO RURAL- Parte 4.

- C Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado del Casco urbano , el centro poblado de Pantanillo y las Zonas Suburbanas de Las Marias y Chimbe.
- D Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Casco urbano , el centro poblado de Pantanillo y las Zonas Suburbanas de Las Marias y Chimbe.
- E Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción del Relleno Sanitario y la Planta de Reciclaje Municipal.
- F Construcción del Relleno Sanitario y la Planta de Reciclaje Municipal.
- G Construcción Plan Maestro de Alcantarillado del Casco urbano , el centro poblado de Pantanillo y las Zonas Suburbanas de Las Marias y Chimbe.
- H Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Casco urbano , el centro poblado de Pantanil lo y las Zonas Suburbanas de Las Marias y Chimbe.
- I Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción del Box Coulvert y la Escombrera Municipal , dentro de los parámetros recomendados para la ZP a Cauces de Quebradas.
- J- Construcción del Box Coulvert y la Escombrera Municipal

Articulo 140 - EQUIPAMENTOS COLECTIVOS

- A Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la Construcción de EQUIPAMENTOS COLECTIVOS .
- B Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para AREAS DE RESERVA SUELO RURAL Y URBANO Parte 1.

- C COMPRA DE PREDIOS afectados por la declaración de estas AREAS DE RESERVA .
- D Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción de los EQUIPAMENTOS COLECTIVOS para estas zonas.
- E- Construcción de los EQUIPAMENTOS COLECTIVOS

Articulo 141 – PARQUES Y ZONAS VERDES

- A Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la Construcción de PARQUES Y ZONAS VERDES.
- B Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para AREAS DE RESERVA SUELO RURAL Y URBANO Parte 2.
- ${\rm C}$ COMPRA DE PREDIOS afectados por la declaración de estas AREAS DE RESERVA .
- D Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción de PARQUES Y ZONAS VERDES para estas zonas.
- E- Construcción de PARQUES Y ZONAS VERDES.

Articulo 142 — CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA Y POR RUIDOS Y OLORES

- A Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la MITIGACION POR CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA Y POR RUIDOS Y OLORES .
- B Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para AREAS DE RESERVA SUELO RURAL Y URBANO Parte 3.

L'

- C CONCERTACIÓN con lo dueños de los PREDIOS afectados con el fin de poder elaborar,en cooperación de estos,PLANES DE MITIGACION AMBIENTAL Y POR RUIDOS Y OLORES.
- ${\sf D}-{\sf CONSTRUCCI}\acute{\rm O}N$ de obras de MITIGACION AMBIENTAL Y POR RUIDOS Y OLORES en las zonas mencionadas .

Articulo 1/3 - MINERIA

- A Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a MINERIA.
- B Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas COMO ZONAS DE EXPLOTACIÓN MINERA (Ver planos numero 17,29 y 38)
- C-CONCERTACIÓN con lo dueños de los PREDIOS afectados con el fin de poder elaborar,en cooperación de estos, y de la CAR PLANES de MITIGACION AMBIENTAL .

Artículo 144 - AREAS DE INTERES PATRIMONIAL (HISTORICO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL)

- A Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ELEMENTOS DE INTERES PATRIMONIAL.
- B Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para SUELO DE PROTECCION RURAL Y URBANO Parte 3.
- C Declaración de estas zonas como de INTERES PATRIMONIAL MUNICIPAL , y cuyos usos estaran destinados unica y exclusivamente a actividades que generen la CONSERVACIÓN , RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN de estos bienes patrimoniales.
- D Concertación con los dueños de los predios involucrados para en cooperación con estos , y la CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO poder realizar PROGRAMAS de INTERVENCIÓN y definición de

ESTIMULOS TRIBUTARIOS y de INVERSIÓN PRIVADA o PUBLICA para la realización de las obras de intervención propuestas para cada bien.

Articulo 145 - PLANES PARCIALES

A – Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a PLANES PARCIALES (Ver plano numero 51 y en COMPONENTE URBANO numeral 3.8)

B - Estudio de Consultoria para el diseño y la Elaboracion de PLANES PARCIALES definidos para estas zonas , de acuerdo a los lineamientos expuestos por el decreto 1508 de 1997 (reglamentario de la ley 388 -de 1997).

C - Elaboracion y Construcción de PLANES PARCIALES

Articulo 146 – Adoptese el siguiente PROGRAMA DE EJECUCIÓN , en donde se realizaran las medidas expuestas en los articulos 134 , 135 , 136 , 137 , 138 , 139 ,140 , 141 , 142 , 143 , 144 y 145 . del presente acuerdo , durante el corto , mediano y largo plazo.

1/1

PROGRAMA DE EJECUCION

							o de EJEC				_
Medidas			Co	rto Pl	3ZO 2002	N	Aediano Plaz	2006	Lat 2007	go Plaz	2002
(ver en componente genera		para lectura	2000	2001	2002	2003	2004 2005	2006	2007	2008	2009
de esncab	ezados)										
	- 1	A		_							T
		В									T
		C									
	I										
A DE A DE DETERRE		Е				_		_	_		_
AREA DE INTERES AMBIENTAL		F				_		_	_		_
AMBIENTAL	(_		_		_			1
F	I							_			4
F											
		, l-					+				
F		ı				_		_			_
The state of the s		À		Т							Т
MICROCUENCAS		В									Т
		C									
QUE SURTE ACUEDUCTOS)									
ACCEDECTOS		E									
L-		١		_		_		_			_
L		В		_				_			_
		C				ш		_	_		_
		E E	_	_				1	_		⊢
AREAS		E F		_		_					
EXPUESTAS A		3									
AMENAZAS Y		HI									
RIESGOS.	H	H2									
Misocos.		H3									
		H4		_				. 1			
L											
L-											
L		(
F		L.									
	1	M									
		١		_		_		_			_
-		R			m			T			_
ļ-		C									_
	I)									
		Е									
INFRAESTRUCTURA		F									
PARA VIAS Y		1		L.	ш						
ANA TIAG I	I	ł									

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de Alban - Cundinamarca 2000-2009 "Todos por nuestro Municipio"

......124

TRANSPORTE	I I	-		-	+ +	-
	K L			- }	1 1 1	-
	M	+ +				
	N					
	A					
SERVICIOS	В	æ		_		
PUBLICOS	C D	I F				
DOMICILIARIOS	E			i i		
	F					
	G					Щ.
	A B			_		
RESIDUOS	Č					
SOLIDOS Y	D					
LIQUIDOS	E					
Liquidos	F G			- +	-1 -	
	Н		- t - t			
	I	1 1	11			
	Į	₩	+			
	A B	_	++	_	-	_
EQUIPAMENTOS	C					
COLECTIVOS	D					
	Е					
	A B	-	++		 	_
PARQUES Y ZONAS VERDES	C	_			 	
VERDES	D					
	E					
	A					
CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA Y	В					
POR RUIDOS Y	C					
OLORES	D					
	A					
MINERIA	В		T			
	С	-				
AREAS DE INTERES	A					
PATRIMONIAL	В					

......123

ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL)	C				
	D				
PLANES PARCIALES	A				
	В				
	C				

.

PROGRAMA DE EJECUCION

							7	ie:	mp	o d	le EJI	ECU	CI	ÓN				_
		200	Co	orto 20	Pl	3Z0	2	20	N 03		ianoF	lazo	2X	16 2	Lar	go Pla		009
Medida	satomar	REC. PROPIOS	OTROSRECUR.	BEC. PROPIOS	OTROSRECUR.	REC. PROPIOS	OTROSRECUR.	REC. PROPTOS	DIROSRECUR.	REC. PROPIOS	OTROSRECUR.	OTROSRECUR.	REC. PROPIOS	OTROSRECUR.	OTROSRECUR.	REC. PROPIOS OTROSRECUR.	SOJECHE JEE	OTROSRECUR.
	IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACION de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales (SUELO DE PROTECCIÓN- SUELO RURAL Y URBANO- PARTE 1).																	
	Notificación de la atectación de predios por la declaración de estas zonas, reguladas por la clasificación y normatización de usos principales complementarios, condicionadosyprohibidos.						-											
	Compra de predios según artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en zona: declaradas como BOSQUE PROTECTOR (ZBP) Y (ZBPU).			14,000,000	290.000.000	16.000.000	330,000,000	18,000,000	370.000.000	000'00'00	420.000.000	470.000.000	24,000,000	526.000.000				
AREA DE INTERES AMBIENTAL	Concertación con duenos de predios afectados por la normatividad en zonas declaradas como periféricas a nacimiento; cauces de los ríos y quebradas; lagunas y humedales (ZP); para lograr mediante incentivos tributarios el uso principal de las mismas.																	
	Concertación con dueños de predios afectados por la normatividad en zonas declaradas como amortiguación de AREAS PROTEGIDAS (ZAAP) para lograr el uso principal de las mismas.			***************************************														
	Estudio de consultoria del Balance Hídrico Municipal			25,000,000	25.000.000													
	Capacitación a la comunidad sobre la zona determinadas como de interés ambiental, relacionadas en cuanto a definiciones, usos y aprovechamiento del suelo, así como el desarrollo sostenible de los mismos.			10,000,000						-								***************************************

AREA DE INTERES AMBIENTAL	Estudio de consultoria para la elaboración de diseños de PARQUES ECOLÓGICOS dentro de las zonas ZBP y ZAAP, determinados para el uso de la RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, EL ECOTURISMO y actividades ECO-DEPORTIVAS.		5.000.000	3.000.000	900.0009	3.500.000	7000000	4.000.000										
	Construcción de PARQUES ECOLOGICOS								2000.000	3000.000	3.500.000	7.000.000	4000,000	200000 200000 200000 200000 200000 200000 200000	10.000000	5.500,000		
	Reforestación de las AREAS destinadas por la normatividad como(ZBP)Y(ZBPU).		12,000,000	12,000,000	14,000,000	14.000.000	TOTO DOD TO	16,000,000	18000000	30000000	200000000	22,000,000	22,000,000	24.000.000	2,000,000	30000000	30,000,000	
	Cumplimiento y control de la normatividad propuesta para estas AREAS.													2,000,000				
	Reubicación de viviendas localizadas en (ZP).													3400000 2400000 2000000 2100000				
MICROCUENCAS QUE SURTE ACUEDUCTOS	IDENTIFICACION Y LOCALIZACION de las AREAS de reserva para la CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN de las MICROCUENCAS que surten acueductos (SUELO DE PROTECCIÓN – SUELO RURAL-PARTE4).		***************************************										-			-		
	Notificación de la afectación de la de predios por la declaración de estas zonas mediante normatividad dispuesta para la ZONA.																	
MICROCUENCAS	Compra de predios por parte de las Empresas de Servicios Públicos de Acueducto Municipales y Legalización de concesión de aguas por parte de la AUTORIDAD AMBIENTAL correspondiente (CAR).		10,000,000		11.000.000		13000000		15000000 17000000 19000000 2100000 23000000									
QUE SURTE ACUEDUCTOS	Estudios de CONSULTORIA para la consecución de nuevas FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS para la ampliación y cobertura de los mismos.				5.000.000		OWWWW		7.000.000									

......128

	CUMPLIMIENTO Y CONTROL de la normatividad propuesta para estas zonas.									***************************************		***************************************		
	IDENTIFICACION Y LOCALIZACION de las AREAS de reserva para la mitigación de amenaza y riesgo (SUELODE PROTECCIÓN-SUELORURAL Y URBANO-Parte 2)													***************************************
AREAS EXPUESTAS A	Notificación de la afectación de la declaración de estas zonas mediante normatividad dispuesta para las zonas ZA y ZR.		-									***************************************	 	
AMENAZAS Y RIESGOS.	Compra de predios referidos a las ZONAS ZRI y ZR2 con el fin de destinar su uso como sistema de espacio público; y zonas para parques y zonas verdes.	 000000	4,000,000	4.500.000	4.500.000	5,000,000								
	Estudio de consultoría para involucrar las zonas ZR1 y ZR2 como sistema de espacio público.				000 000 0		4.500.000	000.0002					 	***************************************
	Reubicación de las viviendas y construcciones ubicadas en las ZR1, ZR2 y ZR3.	 2000,000	3.000,000	3.500.000	3500.000	4,000,000						***************************************		
	Reubicación de viviendas ubicadas en las ZA1, ZA2, ZA3, ZA4, ZA5, ZA6 y ZA7.						4.500.000	4.500.000	5.000.000	5.500.000	5.500.000	***************************************		
	Cumplimiento y control de la normatividad propuesta para estas zonas.													
	PARA ZAI CONCERTAR con ECOPETROL la situación del POLIDUCTO por su paso por la Zona Urbana													***************************************
	Para ZAS concerns con el INVAS y la GOMERNACIÓN DE CUMDINAMARCA la realización de las electros de la condiferentes actores sucologradas en esta sucologradas en esta con el ferencia de la conferencia del conferencia del conferencia de la conferencia del con												 	

AREAS EXPUESTAS A	involucrados conZA. Concertación Para ZA4		2000.000			:										
AMENAZAS Y RIESGOS.	Para ZAS II ADMINISTRACION MUNICIPAL dobre los dendros de los pendios sibicados de los pendios de lo				10,000,000		12,000,000	***************************************	0000000791	16.000.000		18,000,000	20000000			23,000,000
	Acciones para las ZA6 y ZA7		7,000,000	3.500.000	8.000.000	4.000.000	9.000.000	4.500.000	10,000,000	11.000.000	5.500.000	12,000,000	13.000.000	6.500.000	2000 000	15,000,000
	Para la zona ZAS , se debera concertar con ECOPETROL . la adecuación de sus instalaciones de acuerdo aun PLANDE MANEIO. MITIGACIÓN Y CONTINGENCIA que se debera presentar ante la Administración Municipal , con el fin de Mitigar la Amenaza Presentada.															
	Para las Zonas ZR4,ZR5 y ZR6 solicitar el diseño y la construcción al INVIAS , de PUENTES PEATONALES en los pasos en conflicto															
AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.	ACCIONES Para las zonas ZR7 y ZR8		2000.000													
	Para la zona ZR9 realizar la identificacion especifica de esta viviendas con el fin de entrar en el proceso de reubicarlas en zona destinadas para vivienda de interes social(ZRUIS).	1	SAMMAN	000'000'9		7.000.000		8.000.000	000'000'6		10,000,000	11,000,000		12.000.000	13,000,000	
	Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadasalaconstrucción, ampliación, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las VIAS REGIONALES, MUNICIPALES VEREDALES, PEATONALES FERREAS YURBANAS															

	Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para las vias VVR, VVM, VVV, VP VF y V U (AREA DE RESERVA – SUELO RURAL Y URBANO- Parte 1).	 			 								
INFRAESTRUCTURA PARA VIAS Y TRANSPORTE	Concettación con las enhándes proponentes del proyecto para la realización de la via V R 3 (GOBERNACIÓN INVES). CON EL ITA DE REALIZAS (CON EL ITA DE REALIZAS DE CON EL ITA DE REALIZAS DE CONSERVACIÓN EL CONSERVACIÓN DE REALIZAS DE REALIZAS DE LA QUEBRADA localizada en extertamo.												
	Mantenimento y mejoramiento de las vias (Vehiculares Municipales) V V M 1, V V M2, V V M3, V V M 6, V V M 7, V V M 8, V V M 10, V V M 11 Y V V M 12.	 	79.000.000	91.000.000	 105.000.000	120 000 000		137.000.000	153 000 000		171.000.000	191 000 000	
	Diseño y Pavimentación de las vias (Vehiculares Municipales) V V M 4 , V V M 5 , Y V V M 9 .					200,000,000	570.000.000		000'000'059	728.000.000	815.000.000		000000000
	Ampliación Y Mejoramiento de todas las vias (Vehiculares Veredales) VVV.					900000000	57.000.000		000'000'99	73.000.000	82,000,000		01000000
	Consultoria y Reconstrucción de la via (Vehicular Municipal) VM 13. O ANTIGUA VIA DE ACCESO A ALBAN. En ete estudio se deberan tener en cuenta los parámetros de mitigación de AMENAZA propuestos para la zona ZAS.					11.000.000	11.500.000		12.000.000	12.500.000	13,000,000		13 500 000

INFRAESTRUCTURA PARA VIAS Y TRANSPORTE	Recuperación y Restauración de las vias Peatonales (VP), se debera realizar ademas DISEÑOS Y ELABORACIÓ N de PROYECTOS DE INMOBILIARI O DE ESPACIO PUBLICO.		***************************************	300.000.000	**********	330,000,000	***************************************	400.000.000	200 000 000	150,000,000	170.000.000	***************************************	190.000.000	**********	***************************************		***************************************	***************************************
	Concertacion de las entidades que desarollara LA CONCESIÓN del novecto reservado para la VIA FERREA (VP, con el objeto de desarrollar PROYECTOS PUNTUALES DE INFRAESTRUCTURA Y LOCACIONES TURÍSTICAS asi como la reactivación de la misma como TREN DE SABANA OCCIDENTE.			25,000,000	***************************************	30,000,000		35,000,000		40,000,000	45,000,000		90,000,000	55,000,000		000000000		65,000,000
	Diseno Del trazado y Construcción de la VIAS URBANAS VVU 1, VVU 2, VVU 3, VVU 4, VVU 5, YVU 0 6, de acuerdo a los perfiles expuestos en el COMPONENTE URBANO NUMERAL 3.1.			**********					***************************************	100.000.000	150.000.000		200,000,000	250.000.000	***************************************	300,000,000		350.000,000
	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO (en cuanto al material se refiere) de las demas vias incorporadas en el perímetro urbano y cuya intención es convertirlas en VIAS ASFALTADAS.		5,000,000	50,000,000	000'000'9	000'000'09	0000007	70000000	8.000.000	9.000.000	000'000'06	000:00001	100.000.000	110.000.000	12,000,000	120.000.000	13,000,000	130.000.000
	Diseño Del trazado y Construcción de la VIAS URBANAS PEATONALES (VPU), de acuerdo a los perfiles expuestos en el COMPONENTE URBANO NUMERAL 3.1.									200000000	55.000.000		000'000'09	000'000'59		70,000,000		75,000,000

	Reubicación de Construcciones y Viviendas ubicadas en AREAS DE RESERVA PARA V V R , V V M , V V V , VP, VF , V V U y VPU.						i	:							Ī
	Cumplimiento y Control de la normatividad propuesta para estas AREAS.						i								
	Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas al APROVISIONAMIENTO de ACUEDUCTOS												 		
SERVICIOS	Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para SUELO DE PROTECCIÓN – SUELO RURAL- Parte 4.(incluida dentro de Zonas PerifericasZP).												 		
PUBLICOS DOMICILIARIOS	Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción del Plan Maestro de Acueducto.	***************************************		5.000.000		000:0009	7.000.000								
	Construcción del Plan Maestro de Acueducto.	***************************************	 						100.000.000	200,000,000		30000000000			
	Actualizacion de las infraestructuras referidas A POTABILIZACION DE AGUA de ACUEDUCTOS VEREDALES y URBANO.	***************************************	 30,000,00		40000000	2000000		00'000009	20,000,00		00'00'00'8		 		Ī
	Leg alización de ACUEDOCTOS VEREDALES , incluyendo los procesos de CONCESIÓN DE AGUAS Y LICENCIAS AMBIENTALES,(PROCESOS QUE SE REALIZARAN ANTE LA Superintendencia de Servicios Publicos y la CAR).												 		
	Estudio de Factibilidad y CREACIÓN de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES.							10.000.000	15.000.000		20.000.000	25.000.000	30,000,000	35 000 000	274Barann

RESIDUOS SOLIDOS Y	Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas al TRATAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOSSOLIDOS			***************************************	***************************************												
LIQUIDOS	Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para SUELO DE PROTECCIÓN – SUELO RURAL- Parte4.																
	Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado del Casco urbano, el centro poblado de Pantanillo y las Zonas Suburbanas de Las Marias y Chimbe.				5.000.000		0.00'000'9	7.000.000						***************************************		-	
RESIDUOS SOLIDOS Y	Estidio de Consultoria para el diseño y la Construcción de la Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Casco urbano , el centro poblado de Pantanillo y las Zonas Suburbanas de Las Marias y Chimbe.				10,000,000		2000.000	30,000,000									
LIQUIDOS	Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción del Relleno Sanitario y la Planta de ReciclajeMunicipal.		-		5.000.000		000'000'01	15.000.000									
	Construcción del Relleno Sanitario y la Planta de Reciclaje Municipal.								10,000,000	30000000		000'000'0€					
	Construcción Plan Maestro de Alcantarillado del Casco urbano, el centro poblado de Pantanillo y las Zonas Suburbanas de Las Marias y Chimbe.					***********				15000 0000	250,000,000		350,000,000				
	Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Casco urbano , el centro poblado de Pantanillo y las Zonas Suburbanas de Las Marias y Chimbe.										-			250,000,000	000000000	NAMANANA C	450,000,000
	Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción del Box Coulvert y la Escombera Municipal , dentro de los parámetros recomendados para la ZP a Cauces de Quebradas.	-								5.000.000	10.000.000		15.000.000	***************************************			

.....134

	Construcción del Box Coulvert y la Escombrera Municipal			 	 				200000000	00000055	0000000000
	Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la Construcción de EQUIPAMENTOS COLECTIVOS									-	
	Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para AREAS DE RESERVA – SUELO RURAL Y URBANO Parte 1.		-		 						
EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	COMPRA DE PREDIOS afectados por la declaración de estas AREAS DE RESERVA.		25.000.000	300000000	 35,000,000	 40,000,000	45.000.000	 50.000.000			***************************************
	Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción de los EQUIPAMENTOS COLECTIVOS para estas zonas.		15.000.000	20.000.000	 25.000.000						-
	Construcción de los EQUIPAMENTOS COLECTIVOS					200000000	00000009	70.000.000	80,000,000	00000006	200000000
	Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la Construcción de PARQUES Y ZONAS VERDES.				 						-
PARQUES Y ZONAS VERDES	Notificación De la AFECTACION de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para AREAS DE RESERVA – SUELO RURAL Y URBANO Parte 2.				 						***************************************
	COMPRA DE PREDIOS afectados por la declaración de estas AREAS DE RESERVA.		30.000.000	40.000.000	 50.000.000						
	Estudio de Consultoria para el diseño y la Construcción de PARQUES Y ZONAS VERDES para estas zonas.					0000000	15.000.000				

Cc1

	Construcción de PARQUES Y ZONASVERDES.			 	10.000.000	15.000.000		20:000:000	25.000,000	30.000.000	35.000.000
	Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la MITIGACIÓN POR CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA Y POR RUIDOS Y OLORES.						***************************************				
CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA Y POR RUIDOS Y OLORES	Notificación De la AFECTÁCIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para AREAS DE RESERVA – SUELO RURAL Y URBANO Parte 3.			 							
	CONCERTACION con lo duenos de los PREDIOS afectados con el fin de poder elaborar, en cooperación de estos, PLANES DE MITIGACION AMBIENTAL Y POR RUIDOS Y OLORES.			 							
	CONSTRUCCIÓN de obras de MITIGACION AMBIENTAL Y POR RUIDOS Y OLORES en las zonasmencionadas.										
MINERIA	Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a MINERIA.			 							
	Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas COMO ZONAS DE EXPLOTACIÓN MINERA (Ver planos numero 17,29y38)			 							
	CONCERTACIÓN con lo dueños de los PREDIOS afectados con el fin de poder elaborar, en cooperación de estos, y de la CAR PLANES de MITIGACION AMBIENTAL.										
AREAS DE INTERES PATRIMONIAL	Identificación y localización de las AREAS DE RESERVA destinadas a la CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ELEMENTOS DE INTERES PATRIMONIAL.						***************************************				
(HISTORICO ARQUITECTÓNIC O Y CULTURAL)	Notificación De la AFECTACIÓN de los PREDIOS por la declaración de estas zonas mediante normatividad para SUELO DE PROTECCION RURAL YURBANO-Parte 3.										

AREAS DE INTERES PATRIMONIAL (HISTORICO ARQUITECTÓNIC O Y CULTURAL)	Declaración de estas zonas como de INTERES PATRIMONIAL MUNICIPAL, y cuyos usos estaran destinados unica y exclusivamente a actividades que generen la CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN de estos bienes patrimoniales.															
	Concertación con los dienos de los predios involucrados para en cooperación con estos. y la CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO poder realizar PROGRAMAS de INTERVENCIÓN y definición de ESTIMULOS TRIBUTARIOS y de INVERSION PRIVADA o PUBLICA para la realización de las obras de intervención propuestas para cada bien.								-							
PLANES PARCIALES	Identificación y localización de las AREAS DE RISERVA destinadas a PLANES PARCIALES (Ver plano numero 51 y en COMPONIENTE URBANO numeral 3.8) Estudio de Consultoria para el diseño y la Elaboración de PLANES PARCIALES definidos para estas zonas, de acuerdo a los lineamientos expuestos por el decreto 1508 de 1997 (reglamentario de la ley 388 -de 1997).			10.000.000		300:000:51	200 000 0C		25.000.000	30,000,000		30000000				
	Elaboración y Construcción de PLANES PARCIALES								200'000'00	55.000.000		300'000'09	000'000'59	000'000'0		75.000.000
			Tiempo de EJECUCIÓN Corto Plazo Mediano Plazo Largo Plazo													
TOTAL ESTIMADO PROGRAMA DE EJECUCION E.O.T - ALBAN		REC. PROPIOS N	OTROS RECUR. S	OTROS RECUR.	REC. PROPIOS B	نا	OTBOS BECHE	REC. PROPIOS B	OTROS RECUR.	OTROS RECUR.	REC.PROPIOS N	OTROS RECUR.	OTROS RECUR.	REC. PROPIOS NO OTROS RECUR.	REC PROPIOS 0	OTROS RECUR.